



JUICIOS DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SX-JIN-154/2024,
SX-JIN-155/2024 Y SX-JIN-
156/2024 ACUMULADOS

PARTE ACTORA: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PONENTE:
ENRIQUE FIGUEROA ÁVILA

SECRETARIA: GABRIELA
ALEJANDRA RAMOS ANDREANI

COLABORÓ: AZUL GONZÁLEZ
CAPITAINE, IRENE BARRAGÁN
RIVERA Y MARÍA DE LA
ASUNCIÓN MAYA SALVADOR

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, *** de julio
de dos mil veinticuatro.

SENTENCIA que resuelve el juicio de inconformidad al
rubro citado, promovido por los partidos **Acción Nacional, De
la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional**¹ a
través de sus representantes ante el Consejo Local del
Instituto Nacional Electoral² en el estado de Quintana Roo.

¹ En adelante también se le podrá mencionar como partidos actores, recurrente,
promoviente, parte actora o por sus siglas PAN o PRI o PRD.

² En lo subsecuente podrá referirse como INE.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

La parte actora impugna los resultados del cómputo de la elección de senadores consignado en el acta respectiva, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría, referente a la elección de senadurías en el estado de Quintana Roo.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	3
ANTECEDENTES	3
I. El contexto.....	3
II. Trámite y sustanciación del medio de impugnación federal.....	8
CONSIDERANDO.....	9
PRIMERO. Jurisdicción y competencia	9
SEGUNDO. Acumulación	10
TERCERO. Requisitos generales y especiales de procedencia.	11
CUARTO. Cuestión previa en relación con la fecha límite para resolver los juicios de inconformidad.....	13
QUINTO. Pretensión, causales de nulidad invocadas y metodología de estudio	18
SEXTO. Causal de nulidad de la elección por inelegibilidad de la candidata propietaria ganadora	19
SÉPTIMO. Nulidad de votación recibida en casillas	37
Distrito 1. Playa del Carmen (el análisis se basa en el estudio realizado en el expediente SX-JIN-142/2024).....	61
Distrito 2. Chetumal (el análisis se basa en el estudio realizado en el expediente SX-JIN-81/2024)	91
Distrito 3. Cancún (El análisis se basa en el estudio realizado en el SX-JIN-126/2024)	134
Distrito 4. Cancún (El análisis se basa en el estudio realizado en el SX-JIN-5/2024 y SX-JIN-16/2024 y acumulados)	157
OCTAVO. Causal de nulidad de votación recibida en casilla, prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso f), de la LGSMIME.	178
R E S U E L V E.....	¡Error! Marcador no definido.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SUMARIO DE LA DECISIÓN

Esta Sala Regional determina que resulta **infundada** la causal de nulidad de la elección consistente en la inelegibilidad de la candidata ganadora, al no cumplir con la acción afirmativa indígena; en razón de que, de los elementos probatorios ofrecidos por la parte actora no se logra desvirtuar la calidad indígena acreditada durante la etapa de registro de candidaturas ante el INE.

Por otra parte, se declaran **infundadas** las causales de nulidad hechas valer por los partidos actores respecto a las casillas que indican, salvo en doce, en las que se decreta la nulidad de la votación recibida en éstas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 75 de la Ley General de Medios, por haberse integrado con personas no autorizadas y que no pertenecen a las correspondientes secciones electorales; en consecuencia, se realiza la recomposición del cómputo descontando la votación de las casillas anuladas.

Toda vez que la recomposición no implica el cambio de ganador, se confirma la entrega de la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría correspondiente.

ANTECEDENTES

I. El contexto

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

1. De lo narrado en la demanda y demás constancias que integran los expedientes, y los diversos juicios SX-JIN-5/2024 y SX-JIN-16/2024 acumulados, SX-JIN-81/2024, SX-JIN-126/2024 y SX-JIN-142/2024³, se advierte lo siguiente:

2. **Jornada electoral.** El dos de junio de dos mil veinticuatro⁴, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección, entre otros, de senadurías por el principio de mayoría relativa.

3. **Sesión de cómputo distrital.** En su oportunidad, el Consejo Local del INE en el estado de Quintana Roo, realizó el cómputo de la entidad federativa de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, mismo que arrojó los resultados siguientes:

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	90,237	NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	34,318	TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO

³ Los cuales se citan como hechos notorios, conforme a lo establecido en el artículo 15, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

⁴ A partir de este punto, todas las fechas harán referencia al año en curso, salvo expresión contraria.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA


Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	15,573	QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	130,267	CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
	PARTIDO DEL TRABAJO	278,66	VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS
	MOVIMIENTO CIUDADANO	82,294	OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
	MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	369,092	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS
	PAN PRI PRD	5,105	CINCO MIL CIENTO CINCO
	PAN PRI	2,712	DOS MIL SETECIENTOS DOCE
	PAN PRD	277	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
	PRI PRD	126	CIENTO VEINTISEIS
	PVEM PT MORENA	17,476	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PVEM PT	1,541	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN
	PVEM MORENA	5,799	CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
	PT MORENA	3,788	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
	CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	833	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES
	CI1	0	CERO
	VOTOS NULOS	26,781	VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN
	TOTAL	814,085	OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y CINCO

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	93,437	NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación


SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	37,437	TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	17,474	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	139,759	CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
	PARTIDO DEL TRABAJO	36,354	TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
	MOVIMIENTO CIUDADANO	82,294	OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
	MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	379,716	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS
	CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	833	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES
	CI1	0	CERO
	VOTOS NULOS	26,781	VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN
	TOTAL	814,085	OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y CINCO

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS/AS

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	MOVIMIENTO CIUDADANO	82,294	OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
	PAN-PRI-PRD	148,348	CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO
	PVEM-PT-MORENA	555,829	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	833	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES
	CI1	0	CERO
	VOTOS NULOS	26,781	VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN
	TOTAL	814,085	OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y CINCO

4. El Consejo Local, después de obtener los resultados, hizo la declaración de validez de la elección y entregó la constancia de mayoría a la fórmula postulada por el partido MORENA. La sesión de cómputo concluyó el nueve de junio de ese año.

II. Trámite y sustanciación del medio de impugnación federal.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

5. **Demandas.** El doce y trece de junio, se presentó ante la autoridad responsable las demandas de los juicios de inconformidad ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del Estado de Quintana Roo, a fin de impugnar los actos referidos en el punto anterior.

6. **Recepción y turno.** El veintiuno de junio se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional las demandas, los expedientes y sus anexos, remitidos por la responsable; y en la misma fecha, la magistrada presidenta acordó integrar los expedientes SX-JIN-154/2024, SX-JIN-155/2024 y SX-JIN-156/2024, y turnarlos a la ponencia del magistrado Enrique Figueroa Ávila, para los efectos respectivos.

7. **Sustanciación.** En su oportunidad, el magistrado instructor radicó y admitió a trámite las demandas; asimismo, requirió diversa información necesaria para la sustanciación del juicio. En posterior acuerdo declaró cerrada la instrucción, con lo cual, los asuntos quedaron en estado de dictar sentencia.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Jurisdicción y competencia

8. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y esta Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal es competente para conocer y resolver este medio de

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

impugnación, por materia y territorio, al tratarse del cómputo local de la elección de integrantes del Senado de la República por el principio de mayoría relativa asentados por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo; Entidad que corresponde a esta tercera circunscripción plurinominal electoral.

9. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base VI; 60, segundo párrafo, y 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 164, 165, 166, fracción I, 173 y 176, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 3, apartado 2, inciso b), 34, apartado 2, inciso a), 49, 50 apartado 1, inciso d), y 53, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁶.

SEGUNDO. Acumulación

10. Las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán determinar la acumulación de los medios de impugnación para procurar su resolución pronta y expedita.

11. En ese sentido, procede la acumulación cuando en dos o más medios de impugnación se controvertan actos o resoluciones de la misma autoridad u órgano señalado como

⁵ Sucesivamente se señalará como Constitución federal, Carta Magna o Constitución.

⁶ Posteriormente se referirá como Ley General de Medios.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

responsable, o bien cuando se advierta conexidad por la que se deban resolver varios juicios interpuestos contra distintos actos o sentencias, al plantearse temáticas que guarde relación entre sí, siendo conveniente su estudio en forma conjunta.

12. En efecto, esta Sala Xalapa advierte que en las demandas se combate el mismo acto y se señala a la misma autoridad responsable, de ahí que, para facilitar su resolución pronta y expedita, con fundamento en los artículos 180, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 31 de la Ley General de Medios, así como el 79 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, se acumulan los expedientes **SX-JIN-155/2024** y **SX-JIN-156/2024** al diverso **SX-JIN-154/2024**, por ser el primero que se recibió en esta Sala Regional.

13. En consecuencia, se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutiveos de este fallo al expediente del juicio acumulado.

TERCERO. Requisitos generales y especiales de procedencia.

14. La demanda del presente juicio reúne los requisitos generales y requisitos especiales exigidos por los artículos 9, párrafo 1, 13, apartado 1, inciso a), fracción I, 52, párrafo primero, 54, apartado 1, inciso a) o b), 55, apartado 1, inciso

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

b), de la Ley General de Medios, tal como se explica a continuación.

Requisitos generales

15. **Oportunidad.** Las demandas se presentaron dentro del plazo de los cuatro días que fija la legislación, pues el cómputo de la elección, materia de este asunto, concluyó el nueve de junio, con lo cual plazo legal transcurrió del diez al trece de junio, y las demandas se presentaron el doce y trece. En tales condiciones, la demanda es oportuna, como se analizó en el apartado que precede.

16. **Legitimación y personería.** El presente juicio de inconformidad está promovido por parte legítima, como se muestra a continuación:

Juicio	Parte actora
SX-JIN-154/2024	Julia Pérez Che, representante del PAN
SX-JIN-155/2024	José Gustavo Torres Hernández, representante suplente del PRD
SX-JIN-156/2024	Juan Alberto Manzanilla Lagos, representante propietario del PRI

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

17. Los representantes referidos se encuentran acreditados ante el Consejo Local del INE en Quintana Roo, calidad reconocida por la autoridad responsable.

Requisitos especiales

18. Tales requisitos también están colmados, como se ve a continuación:

19. **Señalamiento de la elección que se impugna.** La parte actora en su demanda señala en forma concreta que la elección que impugna es la de Senadurías en el estado de Quintana Roo.

20. **Mención individualizada del acta de cómputo estatal.** En virtud del punto anterior, el acta de cómputo estatal impugnada se menciona con claridad que corresponde a esa misma elección.

21. **La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicita sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas.** La parte actora en su demanda precisó las casillas cuya votación solicita sea anulada, así como la causal de nulidad que se invoca, tal como se precisará posteriormente.

CUARTO. Cuestión previa en relación con la fecha límite para resolver los juicios de inconformidad

22. Esta Sala Regional tiene como límite para resolver los juicios de inconformidad de las elecciones de Senadurías, a más

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

tardar el tres de agosto del año de la elección; como se advierte de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 44, apartado 1, inciso u), y 327 de la LGIPE⁷; así como 58 y 69 de la Ley General de Medios, tal y como se explica a continuación:

23. Dentro de las atribuciones que tiene el Consejo General del INE se encuentra la de efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputaciones electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de diputados por este principio, determinar la asignación de diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, a más tardar el veintitrés de agosto del año de la elección, en términos del artículo 44, apartado 1, inciso u) de la LGIPE.

24. Asimismo, el Consejo General procederá a la asignación de diputaciones y senadurías electos por el principio de representación proporcional conforme al procedimiento indicado en los numerales 15 al 21 de la LGIPE, una vez resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las impugnaciones que se hayan interpuesto a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección, lo anterior, con fundamento en los artículo 327 de la referida ley sustantiva electoral y 54 de la Constitución federal.

⁷ Posteriormente, se podrá referir como LGIPE, LEGIPE o Ley General de Instituciones.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

25. Por su parte, el sistema de medios de impugnación se integra, entre otros, por el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, de conformidad con la Ley General de Medios, su artículo 3, apartado 2.

26. Durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones, entre otras, las de integrantes del Congreso de la Unión, en términos del artículo 49 de la referida ley de medios.

27. En ese orden de ideas, los juicios de inconformidad de las elecciones de integrantes del Congreso de la Unión deberán quedar resueltos el día tres de agosto y los relativos a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a más tardar el treinta y uno de agosto, ambas fechas del año de la elección, de acuerdo con el artículo 58 de la ley sustantiva electoral.

28. Además, se tiene que el recurso de reconsideración procederá para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales y que la Sala Superior del Tribunal Electoral es la única competente para resolver este tipo de recurso y, cuando versen sobre los cómputos distritales de la elección de diputaciones, deberán ser resueltos a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral, conforme a

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

lo previsto en los artículos 61, 64 y 69 de la citada ley de medios.

29. En ese orden de ideas, la Cámara de Diputados se compondrá de trescientas diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y doscientas diputaciones que serán electas según el principio de representación proporcional, electas en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión el primero de septiembre, de acuerdo con los artículos 51, 52 y 65 de la Constitución federal.

30. Ahora bien, de lo expuesto se advierte que la LGIPE dispone, por una parte, que el Consejo General deberá realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a más tardar el veintitrés de agosto del año de la elección, pero también señala que la referida asignación deberá realizarse a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección; por tanto, hay una incongruencia en la citada ley sustantiva electoral al manejar dos fechas para la realización de un mismo acto.

31. Por su parte, la Ley General de Medios señala que el Tribunal Electoral deberá resolver los juicios de inconformidad a más tardar el tres de agosto del año de la elección y los recursos de reconsideración a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

32. Cabe señalar que las fechas previstas en la ley sustantiva en relación con la ley adjetiva, referidas, no resultan congruentes ya que lo ideal sería que primeramente el Tribunal Electoral resolviera todos los juicios de inconformidad y de reconsideración que se presentaran, a fin de que quedaran firmes los cómputos respectivos y, posteriormente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizara la asignación de diputados.

33. Por tanto, este órgano jurisdiccional considera que la falta de congruencia en las fechas señaladas se debió a un *lapsus calami* del legislador, al no ajustar las fechas que permitan coordinar las actividades antes referidas, al dejar como fecha límite al Consejo General para realizar la asignación, una fecha anterior a que culmine el límite temporal con que cuenta el Tribunal Electoral para resolver los juicios y recursos señalados.

34. En consecuencia, aún y cuando se establezca que el Consejo General hará la asignación a más tardar en dos posibles fechas como sería el veintitrés de agosto o el veintitrés de julio del año de la elección, en términos de lo señalado en los artículos 44, apartado 1, inciso u) y 327 de la LGIPE; este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe ajustarse a lo previsto en los artículos 58 y 69 de la Ley General de Medios, al ser la que regula lo relativo a los juicios de inconformidad de la elección de diputados y que prevé como límite para resolver a más tardar el tres de agosto, y en el caso

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

de los recursos de reconsideración a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral. Ello, porque este Tribunal Electoral se rige por la referida ley adjetiva electoral.

QUINTO. Pretensión, causales de nulidad invocadas y metodología de estudio

35. La pretensión del el Partido Acción Nacional pretende que se declare la nulidad de cuatrocientas 647 casillas (seiscientos cuarenta y siete) por el mismo supuesto previsto en el inciso e) del artículo 75 de la Ley General de Medios.

36. Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional es que se declare la **nulidad de la votación** recibida en doscientas tres (203) casillas por considerar que se actualiza la causal de nulidad prevista en el inciso e) del artículo 75 de la Ley General de Medios, así como veintisiete (27) casillas por la causal f) del mismo ordenamiento.

37. En tanto que, el Partido de la Revolución Democrática pretende que se anule la elección al resultar inelegible la candidata ganadora, ya que no cumple con la acción afirmativa de ser indígena.

38. En primer término, se analizará la pretensión de la nulidad de la elección hecha valer, posteriormente las nulidades de casillas previstas en los incisos e) y f) del artículo 75.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SEXTO. Causal de nulidad de la elección por inelegibilidad de la candidata propietaria ganadora

39. El PRD, esencialmente, aduce que la candidata propietaria Alma Anahí González Hernández de la fórmula que resultó electa, no cumple con el requisito de elegibilidad consistente en la adscripción calificada indígena, ya que realizó una confesión expresa en donde reconoció que no hablaba la lengua maya, que no nació en una comunidad maya, que el INE confundió sus papeles con los de su suplente y que solo ha hecho labor social en la comunidad.

40. Al respecto, señala que la candidata confesó expresamente en los alegatos de oídas ante las magistraturas de esta Sala Regional dentro del juicio SX-JDC-183/2024, que el INE se había equivocado en sus papeles al momento de realizar su registro para cubrir la acción afirmativa indígena, ya que los papeles con los cuales se acreditaba la calidad indígena correspondían a su suplente

41. Para acreditar su dicho, el partido actor presenta dos enlaces electrónicos, en los cuales se albergan dos publicaciones que precisan la manifestación expresa que realizó la candidata frente a las magistraturas de esta Sala Regional sobre el error en que incurrió el INE al registrarla.

42. En consecuencia, refieren que la candidata al no cumplir con la autoadscripción indígena calificada resulta inelegible.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Determinación de esta Sala Regional

43. En concepto de esta Sala Regional, tales planteamientos son **infundados**, ya que el partido actor no logra desvirtuar la adscripción calificada de la candidata impugnada, con los elementos probatorios que hace valer.

44. Lo anterior, porque la candidata cumplió con la adscripción calificada conforme a los Lineamientos emitidos para verificar su cumplimiento, en tanto que, las pruebas técnicas presentadas por el partido actor resultan insuficientes para combatirla.

Justificación

45. El veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, el INE aprobó el Acuerdo INE/CG625/2023, mediante el cual se emitieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que solicitaran los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los consejos del Instituto en el proceso electoral federal 2023-2024.

46. En el punto de acuerdo Décimo Noveno del referido acuerdo se estableció respecto de las personas que postularan los partidos políticos o coaliciones para las senadurías por la acción afirmativa indígena, deberían de cumplir con lo previsto

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

por los *Lineamientos*⁸ para verificar el cumplimiento de la *autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular* aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG830/2022.

47. Así, en los referidos Lineamientos se estableció que, con la finalidad de garantizar la pertenencia y el vínculo al pueblo y a la comunidad a la que pertenecen las personas postuladas, se debería atender a las instituciones, autoridades y procedimientos con los que las propias comunidades y pueblos indígenas reconocieran a sus integrantes.

48. La solicitud de registro debería acompañarse de una **carta de autoadscripción indígena** misma que tenía que presentarse en original y contener al menos lo siguiente:

- a) Fecha de expedición;
- b) Nombre de la persona candidata;
- c) Cargo para el que pretende ser postulada;
- d) Pueblo y comunidad indígena a la que pertenece la persona candidata;
- e) Indicar si es hablante de una lengua indígena como lengua materna;
- f) Indicar si es hablante de lengua indígena y de cuál

8

Consultables en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/159774/Lineamientos.pdf>

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

de ellas;

- g) Fecha desde la que pertenece a la comunidad;
- h) Localización de la comunidad indígena a la que pertenece;
- i) Motivos por los cuales se autoadscribe a esa comunidad;
- j) Especificar de qué manera mantiene un vínculo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de su comunidad; y
- k) Firma autógrafa de la persona candidata.

49. El pueblo y la comunidad indígena que se refiera en la carta de autoadscripción, así como en la constancia de adscripción calificada y la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que la expidiera, debía estar comprendidas dentro del distrito, entidad o circunscripción según el cargo del que se trate, por la cual pretendía ser postulada la persona, y estar preferentemente registradas en el Sistema Nacional de Información Estadística de los Pueblos y Comunidades Indígenas del INPI.

50. En los mismos Lineamientos se especifica que la solicitud de registro deberá acompañarse también de la **constancia de adscripción indígena**, misma que deberá presentarse en original y cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- a) Ser expedida por una autoridad indígena, tradicional o comunitaria competente de la

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

comunidad indígena a la que pertenece la persona que se pretende postular como candidata, conforme al orden de prelación siguiente:

-Asamblea General comunitaria, o instituciones análogas de toma de decisiones reconocidas por la propia comunidad como su máximo órgano de autoridad,

-Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias,

-Autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías, u otras según la denominación que reciban en la comunidad), -Autoridades agrarias o comunitarias (comunales o ejidales).

- b) Contener fecha de expedición, que no podrá ser mayor a seis meses de antelación a la solicitud de registro;
- c) Señalar nombre completo y cargo de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expide la constancia;
- d) Señalar domicilio para la localización de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expide la constancia y número telefónico o algún otro medio de contacto;
- e) Contener la firma autógrafa o huella dactilar (sólo en caso de que no pueda firmar) y, en su caso, sello de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expiden la constancia;
- f) Señalar el pueblo y comunidad a la que pertenece la persona a la que se pretende postular;
- g) Especificar los elementos por los que se considera

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

que la persona que se pretende postular acredita el vínculo con el pueblo y la comunidad indígena;

h) Señalar, sobre la persona que se pretende postular como candidata:

- Si pertenece a la comunidad indígena;
- Si es nativa de la comunidad indígena;
- Si habla alguna lengua indígena como lengua materna;
- Si habla alguna lengua indígena y cuál de ellas;
- Si es descendiente de personas indígenas de la comunidad;
- Si ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad, cuáles y en qué periodo;
- Si ha desempeñado algún cargo de representación de la comunidad de conformidad con su sistema normativo indígena;
- De qué manera participa activamente en beneficio de la comunidad indígena;
- De qué manera demuestra su compromiso con la comunidad indígena;
- Si ha prestado servicio comunitario y en qué ha consistido;
- Si ha participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad;
- Si ha sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



instituciones;

- Qué otras actividades han desarrollado a favor de la comunidad y en qué periodo;
- Y los demás elementos que la comunidad o autoridad indígena, tradicional o comunitaria considere necesarios para acreditar la pertenencia de la persona al pueblo y a la comunidad.

- i) La **constancia de adscripción indígena** calificada deberá acompañarse del documento emitido por la instancia de decisión comunitaria, ya sea acta de asamblea o su análogo.

51. Una vez aprobado el registro de las candidaturas con las constancias de adscripción correspondientes, las Vocalías Ejecutivas Locales y Distritales del INE, según corresponda, realizarán un proceso de máxima publicidad entre los pueblos y comunidades indígenas que asegure que éstas cuenten con la información para analizar, debatir o reflexionar, en su caso, la autoadscripción calificada de una persona indígena.

52. Ante la presentación de un medio de impugnación, la autoridad electoral deberá remitirlo a la Dirección Jurídica para los efectos conducentes, de conformidad con el artículo 67, incisos k) y gg) del Reglamento Interior del INE.

53. Así, cuando se tenga conocimiento de la presentación de un medio de impugnación, la Vocalía que corresponda realizará las **diligencias de verificación** de la constancia de adscripción,

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

durante los dos días hábiles inmediatos, conforme al procedimiento siguiente:

- a) La Vocalía se constituirá en el domicilio señalado por el PPN o coalición para localizar a la autoridad indígena, tradicional o comunitaria o a quien emitió la constancia.
- b) Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado, precisando en el acta los medios que le llevaron a tal conclusión.
- c) Describirá las características del inmueble.
- d) Señalará si tocó el timbre o la puerta y cuántas veces lo realizó.
- e) Preguntará por la autoridad indígena, tradicional o comunitaria o quien suscribió la constancia de adscripción calificada indígena.
- f) Si se encuentra la autoridad indígena, tradicional o comunitaria o quien expidió la constancia, le solicitará que acredite su personalidad con identificación con fotografía y el nombramiento respectivo.
- g) Deberá describir la identificación exhibida por la autoridad indígena, tradicional o comunitaria o quien expidió la constancia y con quien se entiende la diligencia, así como el nombramiento correspondiente o equivalente y tomar evidencia de los mismos por los

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

medios idóneos.

54. Luego, se estableció que la o el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital respectiva, o la persona que éste designara, debería corroborar la autenticidad del documento presentado mediante diligencia de entrevista con la autoridad emisora, de la cual levantaría un acta y la remitiría a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Caso concreto

55. En el presente asunto se advierte que mediante Acuerdo INE/CG232/2024⁹ emitido por el Consejo General del INE aprobó las candidaturas a senadoras y senadores al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a senadoras y senadores por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

56. De dicho Acuerdo, se advierte que, por cuanto hace a la coalición "Sigamos Haciendo Historia", para postular candidaturas por la acción afirmativa indígena, presentó ante el INE la carta de autoadscripción y constancia de adscripción

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

⁹ Consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166303/CGes202402-29-ap-3.pdf>

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

de Alma Anahí González Hernández, propietaria de la fórmula uno, de las cuales dicha autoridad refirió lo siguiente:¹⁰

- Carta de autoadscripción:

“1. Cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo INE/CG625/2023.

2. Se autoadscribe a la comunidad San Juan de Dios Tulum Quintana Roo.

3. Manifiesta ser hablante de la lengua Maya.

4. Nativa de la comunidad indígena San Juan de Dios, Tulum Quintana Roo.

5. Mantiene un vínculo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de su comunidad, a través de visitas, pláticas, reuniones, tanto con la comunidad, como con las autoridades, mostrando mi compromiso para la búsqueda de apoyos sociales, beneficios para el sector productivo, gestionando ante diversas autoridades locales y federales, la regulación, defensa y solución de conflictos territoriales, además de impulsar como legisladora propuestas legislativas que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas,

¹⁰ Consultable en el documento PDF denominado “12. Pto. 3 Anexo 1 Sen. MR AA INDIGENA_383_1”, del expediente SX-JDC-183-2024 ubicado en “JUICIO EN LINEA FOLIO 109”. y se invoca como hecho notorio, en términos del artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las tesis 2a./J. 103/2007, **“HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;”** y P. IX/2004, **“HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”;** publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729.



mediante leyes más inclusivas y respetuosas de la vida interna, y no menos importante es el impulso que se ha realizado a la comunidad en la actividad turística rural a través de programas sociales.”

- Constancia de adscripción

“Emitida por el sacerdote maya y juez tradicional del juzgado maya de la comunidad de XYatil, del municipio de Felipe Carrillo Puerto del estado de Quintana Roo, en la que se hace constar que “(...) es perteneciente a la etnia maya, integrante activa, conocedora de los usos, costumbres y tradiciones. Defensora de las formas de organización social y comunitaria, así como de la lengua y cultura maya.

Emitida por el gran consejo maya, máximo órgano de representación de los indígenas Mayas en el estado de Quintana Roo, integrado por los representantes de los cinco centros ceremoniales, reconocido con dicha calidad por el estado de Quintana Roo, en la que se hace constar que “(...) ha participado activamente en beneficio de nuestra comunidad indígena, a través de visitas, pláticas, reuniones con las comunidades, así como con las distintas autoridades para la búsqueda de apoyos sociales hacia el pueblo indígena. Ha demostrado su compromiso con la comunidad indígena ya que desde hace más de tres años ha apoyado de manera constante y permanente en la obtención de beneficios para la comunidad para el desarrollo del sector productivo.

Ha llevado a cabo diversas gestiones ante las distintas autoridades locales y federales para el pueblo Maya de las comunidades del municipio de Felipe Carrillo Puerto, en la regularización, defensa y solución de conflictos territoriales.

En la representación del pueblo, como legisladora federal en el Congreso de la Unión, ha impulsado propuestas legislativas que reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas, mediante leyes más inclusivas y respetuosas de la vida interna de nuestro pueblo, así mismo ha impulsado las

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

comunidades desde la actividad turística rural y a través de programas sociales para el campo.

Se adjuntan credenciales para votar de los participantes. Así mismo se adjunta copia simple de instrumento notarial que avala dicha constancia y la solicitud de la misma ante el Gran consejo Maya. Se adjuntan tres constancias de reconocimiento de labor social a favor de la interesada.”

57. Por otra parte, de las constancias que integran el expediente, se advierte que la autoridad responsable, al rendir su informe circunstanciado, remitió el Acta Circunstanciada CIRC/CL/QR/19-06-2024¹¹, relativa a la verificación de la constancia de adscripción indígena de la ciudadana Alma Anahí González Hernández, ante el ciudadano Juan Bautista Witzil Cima, sacerdote maya y juez tradicional del Juzgado Maya de la comunidad de X-Yatil, municipio de Felipe Carrillo Puerto, del estado de Quintana Roo, derivado de la presentación del medio de impugnación INE-ITG/CL/QROO/3/2024.

58. De la referida verificación se advierte que el ciudadano acreditó su calidad de autoridad tradicional al exhibir su nombramiento de “Juez Tradicional” otorgado por el Poder Judicial del Estado y ostentando el cargo de “Sacerdote Maya”, a quien se le formularon las preguntas previstas en los Lineamientos para acreditar la adscripción indígena de la candidata.

¹¹ Consultable a foja 138 del expediente principal.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

59. Así, de las respuestas se advierte que la autoridad tradicional reconoció la constancia de adscripción indígena que emitió a favor de Alma Anahí González Hernández, quien pertenece a la comunidad indígena; nacida en Cancún, que entiende las tradiciones y la lengua maya, ya que habla algunas palabras; quien ha participado en actividades de la comunidad como ceremonias y ha apoyado con los insumos para la realización de las mismas; creyente de las tradiciones mayas; y quien ha otorgado su apoyo para realizar el tinglado al proporcionar el material.

60. Por su parte, el partido político refiere que dicha ciudadana no cumplía con la calidad indígena, dicha afirmación la sustenta en dos publicaciones realizadas en internet, la primera de ellas en "Noticaribe", y la segunda en "Por esto!", así como en los alegatos emitidos por la propia ciudadana ante los magistrados de esta Sala Regional dentro de la sustanciación del juicio SX-JDC-183/2024, ya que al haber realizado la confesión expresa de no hablar la lengua maya, no haber nacido en una comunidad maya y que el registro de sus papeles fue erróneo, no cumple con la calidad indígena.

61. Ahora bien, al respecto, el actor argumenta que durante la sustanciación del juicio SX-JDC-183/2024 se llevó a cabo una diligencia de alegatos por parte de la candidata en la cual confesó expresamente su calidad indígena.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

62. Al respecto, cabe señalar que el juicio en comento fue desechado por esta autoridad, ya que carecía de firma autógrafa, elemento indispensable para su procedencia.

63. En tanto que, los alegatos que refiere, o también denominada “audiencia de oídas” no se encuentran regulada por la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; aunado a ello, el ser una diligencia informal, no consta en el expediente constancia alguna en la cual se sustente su contenido, ya que no es un requisito formal previsto en la normativa.¹²

64. En esta tesitura, al no poder ser tomado como un elemento probatorio la audiencia de oídas que refiere el actor, al no ser un medio probatorio como tal, no es posible administrarlo con las pruebas que refiere.

65. Lo anterior, en razón de que, dichas probanzas son de naturaleza técnica, las cuales debían perfeccionarse con otros medios de convicción para acreditar su objetivo, tal y como lo dispone la jurisprudencia 4/2014 de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.”**¹³

¹² Similar criterio se sostuvo en el juicio SX-JE-31/2021

¹³ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24. Así como en el vínculo electrónico: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

66. En ese sentido, el dicho del actor se sustentó únicamente en las referidas pruebas técnicas –links de internet–, sin que hubiese aportado algún otro elemento de prueba que logre concatenarse y generar convicción plena sobre los hechos que refiere, máxime que no señala la forma en que debieron analizarse.

67. Sobre estas bases, para esta Sala Regional –y como lo consideró en su momento el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al aprobar el registro de la referida candidata– las constancias con que acreditaron su adscripción indígena calificada fueron expedidas por una autoridad y representante indígena y no existe ningún elemento del expediente de su registro que desvirtúe tales constancias.

68. Aunado a ello, el partido actor se limita a señalar que la ciudadana no tiene tal calidad por no hablar la lengua Maya, lo cual, como se dijo no es un criterio para definir la calidad indígena, con independencia de que sean o no verdaderas tales aseveraciones.

69. Ello es así, porque de acuerdo con los criterios aprobados por el INE, las condiciones necesarias para tener por acreditada la adscripción calificada indígena consiste en el reconocimiento por una autoridad tradicional que avale la existencia del vínculo de la persona que se postula con las

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece.

70. En esta tesitura, el partido actor no logra desvirtuar el contenido o validez de las constancias presentadas para el registro de la candidata ni la diligencia de verificación realizada por la Junta Local Ejecutiva; de tal forma que dicha manifestación, al no estar respaldada con prueba alguna, no trasciende de una mera afirmación dogmática y subjetiva.

71. De ahí que, como ya se señaló, las manifestaciones del partido actor, tendentes a controvertir la elegibilidad de la propietaria de la fórmula ganadora, carecen de soporte jurídico y probatorio alguno, incumpliendo con la carga que les impone el artículo 15, apartado 2, de la Ley de Medios y la jurisprudencia de este Tribunal.

72. Al respecto, debe considerarse que cuando se cuestiona que un candidato no cumple con algún requisito de elegibilidad, existen dos momentos para impugnar esa situación:

- a. El primero, cuando se lleva el registro de los candidatos ante la autoridad administrativa electoral (tiene lugar en la etapa de preparación de la elección).
- b. El segundo, cuando se haya declarado la validez de la elección y entregado las constancias de mayoría relativa a

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



los respectivos candidatos (etapa de resultados y declaración de validez de la elección).

73. La diferencia entre ambos momentos es la carga de la prueba.

74. Respecto al primero, se presenta al momento de solicitar y decidir lo relativo al registro de la candidatura, caso en el cual son aplicables las reglas generales de la carga de la prueba, por lo que en este momento le corresponde al partido político que realiza la postulación de la candidatura o el propio candidato que pretende ser registrado.

75. En cambio, en el segundo momento, cuando se ha declarado la validez de la elección y entregado las constancias de mayoría, la carga de la prueba es del impugnante, esto es, de quien afirma en la demanda que determinado candidato no cumple con el requisito de elegibilidad.

76. Ello tiene su razón de ser, no sólo en el principio jurídico de que “el que afirma está obligado a probar”, previsto en el artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; sino además, porque para esa etapa del proceso electoral –de resultados y declaración de validez de la elección– el candidato tiene a su favor una presunción de validez de especial fuerza y entidad de reunir los requisitos de elegibilidad, por lo que para ser desvirtuada

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

debe exigirse la prueba plena del hecho contrario al que la soporta.

77. En este orden, se precisa que la obligación impuesta por la ley de acreditar la adscripción calificada ya fue considerada como cumplida por la autoridad electoral administrativa competente en ejercicio de sus funciones al momento de otorgar el registro, con lo que adquiere fuerza jurídica electoral, le da firmeza durante el proceso electoral y la protege con la garantía de presunción de validez que corresponde a los actos administrativos.

78. Esta posición resulta acorde con la naturaleza y finalidades del proceso electoral, ya que tiende a la conservación de los actos electorales válidamente celebrados, evita la imposición de una doble carga procedimental a los partidos políticos y sus candidatos, respecto a la acreditación de los requisitos de elegibilidad, y obliga a los partidos políticos a impugnar la falta de requisitos de un candidato, cuando tengan conocimiento de tal circunstancia, desde el momento del registro y no hasta la calificación de la elección, so pena de arrojarle la carga de la prueba a quien en ésta última etapa impugna y afirma que diverso candidato no cumple con algún requisito de elegibilidad.

79. Sirve de apoyo la jurisprudencia 11/97, emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, de rubro: **“ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU**

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN” y, por identidad de razón, la jurisprudencia 9/2005, de rubro: "RESIDENCIA. SU ACREDITACIÓN NO IMPUGNADA EN EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA GENERA PRESUNCIÓN DE TENERLA"¹⁴.

80. Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, no está por demás señalar que la actora y actor pretenden desestimar la adscripción indígena de las integrantes de la fórmula ganadora alegando un mejor derecho pues, a su juicio, ellos cumplen en mayor medida con tal calidad; no obstante, también conviene precisar que la adscripción indígena es solo un requisito para participar en la contienda electoral en este tipo de distritos; pero las diputaciones en cuestión dependen en última instancia de los votos obtenidos y no de quien demuestra cumplir en mayor medida con la citada adscripción calificada.

81. Con base en todo lo expuesto se concluye como **infundado** el motivo de disenso planteado en el juicio SX-JIN-155/2024, tendente a la declaración de nulidad de la elección.

82. En consecuencia, lo conducente es analizar los agravios formulados por los partidos PAN y PRI respecto de las causales de nulidad de votación recibida en casilla hechas valer.

SÉPTIMO. Nulidad de votación recibida en casillas

¹⁴ Consultables en la página de internet de este Tribunal: <https://www.te.gob.mx/iuse/front/compilacion>

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

83. El artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios prevé como causal de nulidad de votación recibida en casilla lo siguiente:

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (sic)

84. Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los trescientos distritos electorales; esto, tal como lo indica el artículo 81 de la LGIPE establece.

85. En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, la cual se integrará con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, además de un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán las actividades que indique la ley, tal como lo prevé el artículo 82, numerales 1 y 2, de la ley en cita.

86. Por otra parte, el artículo 274 de la misma ley establece que el inicio de los preparativos para la instalación de la casilla se realizará por el presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de casilla nombrados como propietarios, a

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



partir de las siete horas con treinta minutos del día de la elección, debiendo respetar las reglas siguientes:

“Artículo 274.

- 1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:*
 - a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;*
 - b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;*
 - c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);*
 - d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;*
 - e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;*
 - f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar, y*

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

2. En el supuesto previsto en el inciso f) del párrafo anterior, se requerirá:

a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos, y

b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

3. Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos o representantes de los Candidatos Independientes.”

87. Como se observa, en caso de estar en alguno de esos supuestos, los nombramientos deberán recaer en electores que se encuentren en la fila de la casilla para emitir su voto; en ningún caso, podrán recaer los nombramientos en las representaciones de los partidos políticos o de las Candidaturas Independientes.

88. En consecuencia, las personas electoras que sean designadas como funcionariado de mesa directiva de casilla, ante la ausencia de los propietarios o suplentes nombrados por la autoridad electoral, pueden corresponder a la casilla básica, o bien, a la contigua o contiguas instaladas en la misma sección electoral, porque en cualquier caso se trata de la ciudadanía residentes en dicha sección electoral.

89. De lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que este supuesto de nulidad de votación recibida en casilla protege el



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

valor de certeza que debe existir en la recepción de la votación por parte de las personas u órganos facultados por la ley.

90. Este valor se vulnera: i) cuando la mesa directiva de casilla se integra por ciudadanía que tienen un impedimento legal para fungir como funcionariado en la casilla; o ii) cuando la mesa directiva de casilla como órgano electoral se integra de manera incompleta¹⁵ y que esto genere un inadecuado desarrollo de sus actividades, por lo que en este caso, tienen relevancia analizar las funciones de carácter autónomo, independiente, indispensables y necesarias que realiza cada funcionario, así como la plena colaboración entre estos, con la finalidad de que exista certeza en la recepción del sufragio.

91. Considerando lo expuesto, la causal de nulidad de la votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, incisos e), de la Ley General de Medios, se actualiza cuando se cumplan los elementos normativos siguientes:

- a) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados.
- b) Que la irregularidad sea determinante.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

¹⁵ Tesis XXIII/2001 de rubro: "FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN", consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 75 y 76; así como en la página electrónica <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

92. Así, para el primer elemento normativo, debe estarse a lo apuntado en el presente marco normativo.

93. Respecto al segundo elemento, consistente en la determinancia se tendrán que analizar las circunstancias particulares del caso, para verificar si las irregularidades se traducen o no en una vulneración a los principios que tutela la propia causal de nulidad, tal y como se precisó en el considerando previo.

Material probatorio

94. Al respecto, cobra relevancia el siguiente material probatorio: a) listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla publicadas el uno de junio del año en curso –comúnmente llamadas encarte–; b) listas nominales de todas las secciones de las casillas impugnadas; y c) actas de la jornada electoral; actas de escrutinio y cómputo.

95. En este punto, es importante señalar que en los casos en que no se cuente con el acta de jornada electoral o que no sea posible apreciar el nombre de quienes fungieron como funcionarios de casilla, se acudirá a las actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla, tanto de la elección de senadurías como diputaciones, en la inteligencia de que ambas elecciones estuvieron a cargo de la misma integración de la mesa directiva de casilla, y que lo que se impugna no son propiamente los resultados asentados en tales actas, sino la



integración de los funcionarios, que en ambos casos, son los mismos.

96. Tales documentales tienen el carácter de públicas y, por tanto, se les concede valor probatorio pleno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, apartado 4, incisos a) y b), y 16, apartado 2, de la Ley General de Medios.

97. Además, podrán analizarse las documentales privadas y demás medios de convicción que aportaron las partes –de naturaleza distinta a las públicas–, cuando tengan relación con las casillas impugnadas; el valor probatorio de este grupo de medios probatorios se determinará con base en lo dispuesto en el artículo 16, apartados 1 y 3, de la Ley General de Medios.

A. Casillas impugnadas por el Partido Revolucionario Institucional

98. El Partido Revolucionario Institucional sostiene que ciento treinta (135) casillas se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, numeral 1, inciso e), concretamente, porque la autoridad responsable validó la votación recibida por personas que no fueron autorizadas conforme al encarte o no reúnen los requisitos para haber actuado; es decir, no cuentan con su credencial para votar con fotografía o tienen su domicilio en un lugar diferente al que corresponde a las secciones electorales de la Mesa Directiva de Casilla instalada

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

por la autoridad electoral, violando flagrantemente lo establecido por el artículo 273 y 274 de la LEGIPE.

99. Esta Sala Regional considera que los argumentos resultan **inoperantes**, ya que ha sido criterio de la Sala Superior de este Tribunal que para analizar si una persona participó indebidamente como funcionario de casilla, es necesario proporcionar **(1)** el número de la casilla cuestionada y **(2) el nombre completo de la persona** que presuntamente la integró ilegalmente, dato que no señaló el inconforme.

100. De acuerdo con la LEGIPE, al día de la jornada comicial existen ciudadanas y ciudadanos que han sido previamente insaculados y capacitados por la autoridad, para que actúen como funcionarios de las mesas directivas de casilla, desempeñando labores específicas. Tomando en cuenta que los ciudadanos originalmente designados no siempre se presentan a desempeñar tales labores, la ley prevé un procedimiento de sustitución de los ausentes cuando la casilla no se haya instalado oportunamente.

101. Asimismo, dado que los trabajos en una casilla electoral son llevados a cabo por ciudadanos que no se dedican profesionalmente a esas labores, es posible que se cometan errores no sustanciales que evidentemente no justificarían dejar sin efectos los votos ahí recibidos. Por ello, se requiere que la irregularidad respectiva sea grave y determinante, esto

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

es, de tal magnitud que ponga en duda la autenticidad de los resultados.

102. Al respecto, el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Medios contempla como causa de nulidad que la votación la reciban personas u órganos distintos a los legalmente autorizados, con el fin de proteger la legalidad, certeza e imparcialidad en la captación y contabilización de los sufragios.

103. En relación con esta causal de nulidad, se destaca que en la jurisprudencia 26/2016 –actualmente no vigente– se sostuvo que, para que los órganos jurisdiccionales estén en condiciones de estudiar la referida causal de nulidad, era necesario que en la demanda se precisen los requisitos siguientes:

- a) Identificar la casilla impugnada;
- b) Precisar el cargo del funcionario que se cuestiona y;
- c) Mencionar el nombre completo de la persona que se aduce indebidamente recibió la votación, o alguno de los elementos que permitan su identificación.

104. El criterio en cuestión buscó evitar que, a través de argumentos genéricos y sin sustento, se permitiera que los promoventes trasladaran a los órganos jurisdiccionales la

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

carga relativa a demostrar la actualización de una irregularidad en la integración de casillas.

105. De otra forma, los accionantes podrían afirmar que todas las casillas de una elección se integraron por presidencias, secretarías y escrutadores que no pertenecían a la sección electoral, y el tribunal respectivo tendría la obligación de: **a)** revisar las actas de escrutinio y cómputo y de jornada electoral para verificar los nombres de las personas que fungieron con esos cargos; **b)** corroborar si esas personas aparecen en los encartes de la sección respectiva y, en su caso, **c)** verificar si se encuentran en el listado nominal correspondiente a la sección.

106. En ese sentido, bastaría una afirmación genérica para que en todos los casos la autoridad jurisdiccional estuviera obligada a realizar una verificación oficiosa de la debida conformación de todas las casillas de cada elección.

107. Ahora bien, la Sala Superior al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-893/2018, con el fin de privilegiar un análisis racional de los elementos que, en cada caso, hagan valer los demandantes para estimar actualizada la causal de nulidad relativa a que la votación recibida en una casilla se efectuó por personas no facultadas, **estimó procedente interrumpir dicha jurisprudencia** y adoptar el criterio sobre la carga mínima que corresponde aportar al interesado, tal como:

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

(1) los datos de identificación de cada casilla, y (2) el nombre completo de las personas que considera que recibieron la votación sin tener facultades para ello.

108. Este criterio ha sido reiterado por la propia Sala Superior al resolver las sentencias SUP-REC-1026/2021, SUP-REC-1157/2021, SUP-JRC-69/2022 y SUP-JRC-75/2022.

109. Así como en los precedentes más recientes (2022), dicha Sala también precisó que, esto no incentivaba una conducta como la que la referida jurisprudencia pretendió inhibir, pues el criterio adoptado no permite que se analice una causal de nulidad a partir de argumentos genéricos, sino únicamente cuando se proporcionen elementos mínimos que permitan identificar con certeza la persona que presuntamente actuó de manera ilegal, como lo es (1) la casilla y (2) el nombre completo de la persona cuya actuación se cuestiona.

110. En el caso concreto, el partido actor señala que la mesa directiva de casillas se integró con personas que no fueron designado para ello y que no reúnen los requisitos legales para haber actuado, en los términos siguientes:

No.	Sección	Casilla	President e/a	1er Secretario /a	2do Secretario /a	1er Escrutador /a	2do Escrutador /a	3er Escrutadora /a
1	676	C1					X	X
2	718	B				X	X	X
3	888	C2					X	X

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	President e/a	1er Secretario /a	2do Secretario /a	1er Escrutador /a	2do Escrutador /a	3er Escrutadora /a
4	975	C1					X	
5	211	B						X
6	211	C1						X
7	215	B		X	X	X	X	X
8	215	C2			X		X	X
9	216	C1			X	X	X	X
10	217	C1			X	X	X	X
11	217	C3		X	X	X	X	X
12	218	B					X	
13	218	C1		X	X	X	X	
14	219	C1					X	X
15	220	C1			X	X	X	X
16	222	B			X	X		
17	222	C2			X	X	X	X
18	223	B						X
19	223	C2			X		X	X
20	223	C3					X	X
21	224	B				X	X	X
22	224	C1					X	X
23	225	C1			X		X	X
24	225	C2		X	X	X	X	
25	226	C1			X	X		
26	262	C3					X	X
27	263	B						X
28	263	C1						X
29	263	C3					X	X

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	Sección	Casilla	President e/a	1er Secretario /a	2do Secretario /a	1er Escrutador /a	2do Escrutador /a	3er Escrutadora /a
30	264	B						X
31	264	C1						X
32	265	B				X	X	
33	265	C1				X	X	
34	265	C2				X	X	
35	265	C3				X	X	
36	266	C1					X	
37	267	B						X
38	268	B					X	X
39	270	B			X	X	X	X
40	270	C1				X	X	X
41	271	C1					X	
42	273	C1					X	X
43	276	C1						X
44	278	B					X	
45	278	C1					X	
46	282	C1					X	
47	298	B						X
48	298	C1					X	X
49	299	B						X
50	299	C1						X
51	300	B			X		X	
52	303	B					X	
53	303	C1		X				
54	304	C1			X			
55	320	B						X

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	President e/a	1er Secretario /a	2do Secretario /a	1er Escrutador /a	2do Escrutador /a	3er Escrutadora /a
56	322	C1					X	X
57	323	B						X
58	326	B					X	
59	327	B				X		
60	328	B					X	X
61	331	S1						X
62	337	C1		X			X	X
63	338	C1			X	X	X	X
64	341	B				X		X
65	357	C1		X			X	
66	359	B			X	X	X	
67	359	C1					X	
68	361	C1						X
69	362	B		X		X	X	
70	362	C1				X	X	
71	363	B				X		
72	363	C1			X	X		
73	370	B	X	X				
74	371	B	X	X	X	X		
75	371	C1		X	X			X
76	389	B		X				
77	394	B					X	X
78	407	B		X				
79	411	B					X	X
80	411	C1				X	X	
81	419	B					X	

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	Sección	Casilla	President e/a	1er Secretario /a	2do Secretario /a	1er Escrutador /a	2do Escrutador /a	3er Escrutadora /a
82	422	C2					X	
83	426	B				X	X	
84	428	E1 C1				X		
85	428	E2 C1				X		
86	428	E3		X		X		
87	428	E3 C1						X
88	428	E3 C2		X				
89	428	E3 C3			X			
90	429	E2					X	X
91	429	E2 C1					X	X
92	433	B						X
93	433	C1						X
94	433	C2					X	X
95	435	B				X	X	X
96	439	B					X	
97	440	B				X	X	X
98	440	C1						X
99	441	B						X
100	446	C1					X	X
101	778	B				X	X	X
102	782	B						X
103	782	C1			X	X		
104	783	C1	X					X
105	784	B			X	X	X	
106	785	B					X	
107	787	B	X					X

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	President e/a	1er Secretario /a	2do Secretario /a	1er Escrutador /a	2do Escrutador /a	3er Escrutadora /a
108	789	B						X
109	790	B						X
110	790	C1				X	X	
111	792	B			X		X	
112	792	C1			X			
113	793	C1		X		X	X	
114	794	B						X
115	794	C2						X
116	794	C3						X
117	794	C4						X
118	794	E1					X	X
119	795	B						X
120	795	C1					X	
121	797	B						X
122	797	C1				X	X	X
123	798	B				X	X	X
124	798	C1				X	X	X
125	801	C1		X			X	
126	802	B			X	X	X	
127	802	C1		X				
128	803	B			X	X		
129	804	B			X	X		
130	804	C1						X
131	805	B			X		X	X
132	806	B						X
133	923	C1					X	

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	Sección	Casilla	President e/a	1er Secretario /a	2do Secretario /a	1er Escrutador /a	2do Escrutador /a	3er Escrutadora /a
134	924	B				X		
135	924	C1						X
136	924	C4					X	X
137	924	C8				X	X	
138	924	C9			X	X		
139	928	B					X	X
140	930	B					X	X
141	931	B				X		
142	932	B					X	
143	933	B			X	X	X	X
144	934	B						X
145	935	B		X		X		
146	936	B					X	X
147	936	C1				X	X	
148	937	B				X	X	
149	938	B				X		
150	939	B					X	X
151	941	B					X	
152	942	B			X			
153	944	B			X	X		
154	945	B		X				
155	948	B		X	X	X	X	
156	948	C1		X	X	X		
157	948	C2		X	X	X	X	X
158	950	B					X	X
159	951	B					X	

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	President e/a	1er Secretario /a	2do Secretario /a	1er Escrutador /a	2do Escrutador /a	3er Escrutadora /a
160	952	B						X
161	953	B						X
162	955	B			X		X	
163	956	B						X
164	957	B			X		X	X
165	958	B					X	
166	959	B				X		
167	959	C1				X		
168	959	C2				X	X	
169	1070	C1				X	X	X
170	1077	B					X	X
171	1077	C1				X	X	
172	1078	C3			X			
173	1080	C1					X	X
174	1081	B					X	
175	1081	C1			X			
176	1082	B					X	X
177	1082	C2				X	X	X
178	1130	B						X
179	5	C5				X		
180	15	B		X				
181	23	B				X	X	
182	42	B	X					
183	52	C1				X	X	
184	77	C1					X	X
185	87	B		X				X

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	Sección	Casilla	President e/a	1er Secretario /a	2do Secretario /a	1er Escrutador /a	2do Escrutador /a	3er Escrutadora /a
186	90	C1						X
187	518	C1					X	X
188	525	C1				X	X	X
189	535	B				X	X	X
190	545	B				X	X	X
191	555	B						X
192	557	B		X	X			
193	863	B					X	X
194	866	B		X	X		X	
195	869	B		X		X	X	X
196	1025	C1				X	X	X
197	1025	C2					X	X
198	1083	C1						X
199	173	B						X
200	173	C5					X	
201	1094	B		X	X			
202	1094	C2			X			
203	1126	C1		X	X	X		

111. Como se puede observar, el recurrente proporciona una lista de casillas en las que, según su dicho, se presenta la anomalía referente a la integración de los funcionarios; sin embargo, no especifica en cada caso el nombre de la persona cuya actuación cuestiona.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

112. Expuesto lo anterior y, como se anticipó, no es posible verificar la inconformidad del recurrente, porque se abstuvo de especificar el dato mínimo reconocido por este Tribunal Electoral para identificar a la persona que, desde su óptica, actuó integrando la mesa directiva de casilla sin pertenecer a la sección electoral correspondiente, que es la mención de alguno de los nombres o apellidos de quien, a su consideración, no debía integrar la Mesa Directiva de Casilla y no limitarse únicamente a enunciar las casillas, señalando cargos y no a la persona que los ejerció.

113. En ese tenor, el partido político debió proporcionar el nombre completo de las personas que considera no están en la lista nominal, de lo contrario, bastaría esa afirmación genérica para que en todos los casos la autoridad jurisdiccional estuviera obligada a realizar una verificación oficiosa de la debida conformación de todas las casillas de cada elección, el cual no está permitido conforme al criterio de la Sala Superior previamente descrito.

114. Si bien los tribunales deben atender a la causa de pedir y, en su caso, suplir la deficiencia de la queja, ello no implica que deban suprimir las cargas mínimas que le corresponden a las partes, como en el caso, el recurrente tenía la carga de aportar elementos para acreditar las causales de nulidad de casilla invocadas, como en el caso, la identificación del

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



nombre de la persona que, en su consideración, se encontraba impedida para integrar una mesa directiva.

115. En particular, si el recurrente omitió señalar los nombres de las personas que, a su juicio, no estaban facultadas para recibir la votación para anular determinadas casillas, tal omisión no podría ser subsanada por la autoridad jurisdiccional, puesto que implicaría una sustitución total en las cargas que corresponden al interesado; sin que ese requisito constituya un formalismo o rigorismo jurídico, toda vez que sólo se trata de una exigencia mínima que no lesiona la sustancia del derecho del acceso a la justicia,¹⁶ al ser un elemento indispensable para contrastar si la persona se encontrase habilitada por pertenecer a la sección respectiva de la lista nominal.

116. En ese contexto, no es suficiente que el partido se inconforme de manera genérica porque en las casillas alguno de los cargos de la Mesa Directiva fue ejercido por una persona tomada de la fila, lo cual, no está prohibido, al ser un supuesto previsto en la Ley para integrar al funcionariado faltante el día de la jornada electoral, de conformidad con el artículo 274, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

¹⁶En términos similares se refiere a la sentencia: SUP-REC-1026/2021.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

117. Sino lo que podría acreditar una irregularidad, es que la persona tomada de la fila para integrar la Mesa Directiva de Casilla pertenezca a una sección distinta a la de la casilla; de manera que, para que el reclamo del partido político pueda ser analizado, es necesario que indique el nombre de la persona que considera no debió tomarse de la fila.

118. Así las cosas, dado que la parte actora omite señalar de forma específica el nombre de la persona de cada una de las casillas impugnadas que, en su opinión, realizó las funciones inherentes el día de la jornada electoral de forma incorrecta y fuera de los cauces legales pertinentes, ello hace que esta Sala Regional no pueda realizar el cruce de información entre el encarte correspondiente y las actas de la jornada electoral para de esta manera poder concluir si se acredita o no los extremos de la causal de nulidad invocada.

119. Pues de acuerdo con el criterio que ha adoptado la Sala Superior, previamente descrito es necesario que el partido justiciable exprese, señale el nombre de la o las personas que integraron la casilla sin estar facultadas para ello, lo que en el caso no se hace. De manera que, el agravio relativo, resulta **inoperante**.

B. Casillas impugnadas por el Partido Acción Nacional

120. El Partido Acción Nacional pretende que se declare la nulidad de seiscientos cuarenta y siete (647) casillas porque

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

a su juicio se actualiza la causal de nulidad prevista en el inciso e) del artículo 75 de la Ley General de Medios.

121. Señala que en las casillas indicadas de los cuatro distritos electorales que conforman la entidad actuaron personas distintas a las facultadas por la autoridad electoral y que no estaban domiciliadas en las secciones de las casillas en que actuaron como funcionarias. Como sustento de tales afirmaciones el Partido actor proporciona una lista de casillas organizada por distritos en donde indica los cargos y los nombres de las presuntas personas que fungieron como funcionarias.

Cuadro o tabla de apoyo que concentra los datos relevantes

122. A continuación, se realiza el estudio de las casillas impugnadas a partir de las listas de cada distrito proporcionadas por el actor.

123. En cada caso se inserta un cuadro comparativo o tabla con diversas columnas cuyos datos ahí vertidos se obtienen del análisis preliminar del material probatorio, y con el objeto de sistematizar los datos relevantes que servirán para el estudio de los agravios formulados por la parte actora.

124. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

analiza, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley General de Medios, esta Sala Regional procede a su estudio, subsanando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con apoyo en los nombres que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura u hojas de incidentes que fueron remitidas por la autoridad responsable.

125. En las casillas en donde no sea posible subsanar los errores en la identificación de las personas que a decir del actor fugieron en la casilla correspondiente se analizarán tal como fueron escritos en la demanda.

126. Sentado lo anterior, a continuación, se presentan un cuadro por cada distrito con diversas columnas cuyos datos se obtienen del análisis preliminar del material probatorio, y con el objeto de sistematizar los datos relevantes que servirán para el estudio de los agravios formulados por la parte actora.

127. En la primera columna –empezando por el costado izquierdo– se anota el número consecutivo; y en la segunda columna la clave de la casilla en particular.

128. En la tercera columna (**DEMANDA**) se inserta el nombre o datos de identificación, que el actor asienta en su demanda y que, a su decir, corresponden a las personas que indebidamente fungieron en dicha casilla.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

129. En la cuarta columna (**ENCARTE**) se asientan los datos de la ciudadanía previamente designada por el INE para fungir como funcionariado, según el cargo impugnado por el actor o, en su caso, la persona que cuestiona éste, pero aparece en otro cargo.

130. En la quinta columna (**ACTAS**), se asientan los datos de los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla, según las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo o constancias de clausura levantadas en casilla.

131. En la última columna –del costado derecho–, se incluye un apartado referente a observaciones, en el cual quedarán señaladas las circunstancias especiales que puedan ser tomadas en cuenta para la resolución de los casos concretos.

Distrito 1. Playa del Carmen (el análisis se basa en el estudio realizado en el expediente SX-JIN-142/2024)

132. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Quintana Roo.

a) Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-142/2024

133. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

134. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente **SX-JIN-142/2024**, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, un número de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

135. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	178-C1	Tercer escrutador/a: OLIVIA DEL CARMEN ESTRELLA PEREZ	Tercer escrutador: SANTOS PORFIRIA	Segundo escrutador/a: OLIVIA DEL CARMEN ESTRELLA PEREZ	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 329.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
			CANCHE KUMAL		
2.	178-C2	1er escrutador/a ORDAS VICTORIA MOMOSA CH	1er escrutador/a ESTEFANI ESMERALDA PECH LOPEZ	Segunda secretaria: LOURDES VICTORIA MENDOZA CHUC	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		Segundo escrutador/a: ISRAEL ALESSANDRE HEMPLEE CAN	Segundo escrutador/a YOLANDA DEL ROCIO CIAU MIS	1er escrutador/a ISMAEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ CANTE	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		Tercer escrutador/a: DANIELA DARA PART YUPIT	Tercer escrutador/a: SALVADOR PEREZ COCOM	Segunda escrutadora DANIELA ISIDORA POOT YUPIT	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 90.
3.	179-C12	Tercera escrutadora ANAMARGARI TA SAUCELLO LOREZ	Tercera escrutadora ANA MARGARITA SAUCEDO PEREZ	Segunda escrutadora ANA MARGARITA SAUCEDO PEREZ	Aparece en el encarte como tercera escrutadora, fungió como segunda escrutadora. Hubo corrimiento
4.	179-C15	Segundo escrutador/a: VICES CARCID CONVERS	Segundo escrutador/a: ISAIAS CAAMAL TUZ	Segundo secretario/a: ULISES GARCIA QUEVEDO	La persona señalada por el partido, no ejerció el cargo reclamado, ni algún otro dentro de la MDC reclamada.
		Tercer escrutador/a: ARMAND PAYNINDS REYNAND	Tercer escrutador/a: ARMANDO RAYMUNDO GONZALEZ REYNAUD	Primer escrutador: ARMANDO RAYMUNDO GONZALEZ REYNAUD	Aparece en la lista nominal,, pagina 3, consecutivo 79.
5.	179-C18	Primer escrutador ELADILLO GARCÍA CORDOU	Primer escrutador WENDY ARACELLY MARTIN NARVAEZ	Segundo escrutador/a: ELADILO CORDOVA GARCIA	Aparece en la lista nominal, pagina 21, consecutivo 650.
		Segundo secretario/a: TANIA ZAYAS CUREL	Segundo secretario/a: JESSICA YARELLY ROMERO TORRES	Segunda secretaria: TANIA ZAYAS CUREL	Aparece en la lista nominal, página 22, consecutivo 681.
6.	179-C19	Segundo escrutador/a:	Segundo escrutador/a:	Primera escrutadora:	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 29.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		MARIA NELLY MEDINA HERNANE	ARTURO CENTENO MARTINEZ	MARIA NELLY MEDINA HERNANDEZ	
7.	185-B1	Tercer escrutador/a: LEYDI MARIA CASTRO HERRERA E	Tercer escrutador/a: FLORA LAURA LEON LEON	Tercera escrutadora: LEYDI MARIA CASTRO HERRERA	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 455.
8.	185-C3	Segundo secretario/a: YD ADIYANE CAUCHE PECH	Segundo secretario/a: ODALICE ABRIL MARTINEZ AKE	Primera escrutadora: LEYDI ADIRENE CANCHE PECH	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 174.
9.	186-B1	Segunda escrutadora NOEMI ESCALANTE OJEDA	Segunda escrutadora NAOMI ESMERALDA OJEDA LEONAR	Segunda escrutadora NAOMI ESMERALDA OJEDA LEONAR	Aparece en el encarte, fungió como segunda escrutadora, cargo al que fue designada.
10.		Tercer escrutador/a: CANDELARIA CTU FUN	Tercer escrutador/a: SANDRA BEATRIZ CHAN TEC	Tercera escrutadora: CANDELARIA CONEPCIÓN FUN	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 389.
11.	195-C12	Segundo escrutador/a: ELENA JAZMIN CANCHE UCAG	Segundo escrutador/a: LILIANA HERNANDEZ GUZMAN	Segunda escrutadora: ELENA JAZMIN CANCHE UCAN	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 201.
12.	195-C14	Primer secretario/a: GUADALUPE AVELI ESPAÑA TAX	Primer secretario/a: MARICELA SEGOVIA ZAPATA	Primera secretaria: GUADALUPE ARELI ESPAÑA TAX	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 104.
13.	196-B1	Primer escrutador NILTONA MICHELLE COHOO	Segunda suplente VICTORIA MICHELLE COHUO MAGAÑA	Primera escrutadora VICTORIA MICHELLE COHUO MAGAÑA	Aparece en el encarte, como segunda suplente. Fungió como primera escrutadora. Hubo corrimiento.
14.		Tercer escrutador/a: EDZY GUALUPE ADAR	Tercer escrutador/a: ANABELLA ARACELY CEN CHALE	Segunda Escrutadora: EDITH GUADALUPE ABAN	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 7.
15.	196-C1	Segundo secretario/a: JUAN ANTONIO	Segundo secretario/a LUCIA BEATRIZ BRICEÑO	Segundo secretario:	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 452.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		JIMENEZ SANTANA	MATOS	JUAN ANTONIO JIMENEZ SANTIBAÑEZ	
16.		Tercer escrutador/a: ROSA MANA MARTINEZ KOH	Tercer escrutador/a: AMERICA GUADALUPE CETINA	Segunda escrutadora: ROSA MARIA MARTINEZ KOH	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 525.
17.	196-C2	Primera escrutadora CLAUDIA OKA AMARAL	Primera secretaria CLAUDIA ELIZABETH OLEA AMARAL	Primera escrutadora CLAUDIA ELIZABETH OLEA AMARAL	Aparece en el encarte, como primera secretaria. Fungió como primera escrutadora. Hubo corrimiento.
		Segundo escrutador/a: CARRILLO ANETTE	Segundo escrutador/a: NELLY GABRIELA ALONZO GONGORA	Primera secretaria: ALCOCER CARRILLO ANETTE	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 174.
		Tercer escrutador TRUJE QUE COCOM FEDERIC	Tercer suplente FEDERICO ANTONIO TRUJEQUE COCOM	Tercer escrutador FEDERICO ANTONIO TRUJEQUE COCOM	Aparece en el encarte, como tercer suplente. Fungió como tercer escrutador. Hubo corrimiento.
18.	196-C3	Primer escrutador OLEGARIO MARTINEZ TORNES	Primer suplente OLEGARIO MARTINEZ TORRES	Primer escrutador OLEGARIO MARTINEZ TORRES	Aparece en el encarte, como primer suplente. Fungió como primer escrutador. Hubo corrimiento.
		Segundo escrutador/a: ROOD FO IZABEL KAUL CETRAL	Segundo escrutador/a: JORGE AZCORRA MARTIN	Segundo escrutador: RODOLFO IZABEL KAVIL CETZAL	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 10.
		Tercer escrutador/a: JULIO CESAR CACH DRAZ	Tercer escrutador/a EDILBERTO COLLI CHUIL	Tercer escrutador: JULIO CESAR CACH DIAZ	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 191.
19.	196-C8	Segundo secretario/a: HOSE EDUARDO VEGA CHUNAB	Segundo secretario/a: SEBASTIAN COHUO PUCH	Segundo secretario: JOSÉ EDUARDO VEGA CHUNAB	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 420.
		Tercer escrutador/a: GLORIA ELIZABETH MANRIQUE MEDVANO	Tercer escrutador/a: ISABEL HERNANDEZ LOPEZ	Tercer escrutador: GLORIA ELIZABETH MANRIQUE MEDRANO	Aparece en la lista nominal, página, consecutivo 424.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
20.	198-B1	Segundo escrutador/a: FRUCET GUADAWPE PEREZ MIRANDA	Segundo escrutador/a: TOMAS ROQUE SANCHEZ	Segunda escrutadora: FRUCET GUADALUPE PEREZ MIRANDA	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 594.
		Tercer escrutador/a: MARCO ANTONIO GAKRIA MAX	Tercer escrutador/a: IRMA CATALINA CANUL UC	Tercer escrutador: MARCO ANTONIO GARCÍA MAY	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 292.
21.	198-C1	Segundo escrutador/a: SAMARL JEREMIAS PA	Segundo escrutador/a: INGRID DIANELA BAAS NOH	Tercer escrutador: SAMUEL JEREMIAS PECH CONTRERAS	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 504.
22.	198-C2	Tercer escrutador BERTHA ALICIA NOB CHAM	Primer suplente BERTHA ALICIA NOH CHULIM	Tercer escrutador BERTHA ALICIA NOH CHULIM	Aparece en el encarte, como primera suplente. Fungió como tercer escrutador. Hubo corrimiento.
23.	200-C2	Segundo secretario/a: ARGEA ALEGANDRO CORDERO F	Segundo secretario/a: RAMON EDUARDO CAUICH JIMENEZ	Segundo secretario: ARCEO ALEJANDRO CORDERO F	Aparece en la lista nominal, página 9, 2200-C1, consecutivo 288.
24.	203-C10	Primer secretario/a: MARY LUDI JUDY MALDONADO LARA	Primer secretario/a: PAULINA NATHALY CERVANTES MOO	Primera secretaria: MARYLUDI JUDY MALDONADO LARA	Aparece en la lista nominal, página 22, consecutivo 692.
		Segundo secretario/a: GERARDO ANTON LO RAMIREZ FERNAL	Segundo secretario/a: FERNANDA CONCEPCIÓN CASTILLO PELAEZ	Segundo secretario: GERARDO ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 549.
25.	203-C14	Segundo escrutador/a: CANUL PADILLA MARIA IRENE	Segundo escrutador/a: PEDRO VALDES OSORIO	Segunda escrutadora: CANUL PADILLA MARIA IRENE	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 421.
		Tercer escrutador/a: MARTINER CERVANTES ROSA	Tercer escrutador/a ADDY MARIA MENDEZ CUPUL	Tercera escrutadora: MARTINEZ CERVANTES ROSA	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 137.
26.	203-C9	1er escrutador/a DULCE MARIA DE GUADALUPE	1er escrutador/a NEYVA DEL SOCORRO VALDEZ SOBERANIS	1er escrutador/a : DULCE MARIA DE	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 244.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
				GUADALUPE TAMAYO MAY	
27.	206-C2	1er escrutador/a HECTOR OSWALDO HERRERA ZELINA	1er escrutador/a JUAN CARLOS MEDINA NAHUAT	1er escrutador/a HECTOR OSWALDO HERRERA Z	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 227.
28.	206-C3	1er escrutador/a : HELOIN JOSMAR ON SCOREZ	1er escrutador/a : ANDREA MICHELLE MORA GONGORA	Segundo secretario: KELVIN JOSMAR UCH JUAREZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
29.	206-C9	1er escrutador/a RICARDO AZCEL ESCOBEDO PARRA	1er escrutador/a IVAM ARTURO TAH LOPEZ	Segundo secretario: RICARDO AZAEL ESCOBEDO PARRA	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 38.
		Segundo escrutador/a: VIVIANA MORAN PERET	Segundo escrutador/a: OTHONIEL DOMINGUEZ ALEJANDRO	1er escrutador/a VIVIANA MORAN PEREZ	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 51.
30.	284-C2	1er escrutador/a DENE JESUS YAM PAT	1er escrutador/a HEVER AMILCAR UICAB EUAN	1er escrutador/a RENE JESUS YAM PAT	Aparece en la página 19, consecutivo 607.
		Segundo escrutador/a: DEYSI ADRIANA ROYOC RUMUL	Segundo escrutador/a: EDILBERTO CETINA CHAN	Segunda escrutadora: DEYSI ADRIANA KOYOC KUMUL	Aparece en la página 13, consecutivo 412.
		Segundo secretario/a: ANA GABRIELA ROYOC NOH	Segundo secretario/a: JULIO CESAR ALFARO PECH	Segunda secretaria: ANA GABRIELA KOYOC NOH	Aparece en la página 13, consecutivo 414.
		Tercer escrutador/a: MAVISEL ROVNC NOH	Tercer escrutador/a: GILMER FRANCISCO BALAM EK	Tercer escrutador/a: SOFIA MARISELA KOYOC NOH	MAVISEL ROVNC NOH, conforme a la documentación, no hay elementos para determinar que dicha persona fungió en el cargo.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
31.	285-C1	Segunda escrutadora SULEYMA GUADALUPE BATE ANGULO	Tercera escrutadora SULEYMA GUADALUPE BOTE ANGULO	Segunda escrutadora SULEYMA GUADALUPE BATE ANGULO	Aparece en el encarte como tercera escrutadora. Fungió como segunda escrutadora. Hubo corrimiento.
		Tercer escrutador/a: ANA MARIA CHUICHTAL	Tercera escrutadora SULEYMA GUADALUPE BOTE ANGULO	Segunda escrutadora: ANA MARIA CAUICH TAH	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 412.
32.	286-C4	Primer escrutador/a: ABESIV DEL CARMEN MARTIN LA	Primer escrutador MARCOS ANTONIO CHUC MAZABA	Segunda escrutadora: JASIVI DEL CARMEN MARTIN LOPEZ	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 34.
		Tercer escrutador/a: SACARRA BOAT BAB	Tercer escrutador/a AGUSTINA DEL CARMEN TAH PECH	Tercera escrutadora: ALICIA DEL SOCORRO POOT BALAM	Aparece en la página 1, consecutivo 4.
33.	287-B1	Tercer escrutador PABLO AULA ARGUELLES	Tercer escrutador PABLO AVILA ARGUELLES	Tercer escrutador PABLO AVILA ARGUELLES	Aparece en el encarte como tercer escrutador, cargo en el que fungió.
34.	287-C1	1er escrutador/a RUDDTO DE LOS ANGELES SCAMILLA GARCIA	1er escrutador/a SHARON MADELIN CORAL NOVELO	1er escrutador/a RODOLFO DE LOS ANGELES ESCAMILLA GARCIA	Aparece en la lista nominal, página 12 consecutivo 359.
		Segundo escrutador/a: JANNE CRISTELY AVILA HERRERA	Segundo escrutador/a: JESUS DOLORES PALOMO YAH	Segundo escrutador: JANNE CRISLEY AVILA HERRERA	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 252.
		Segundo secretario/a: XIMENCI DEL CARMEN CORAL PISTE	Segundo secretario/a: MANUEL JESUS SARMIENTO MARTINEZ	Segunda secretaria: XIMENA DEL CARMEN CORAL PISTE	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 151.
		Tercer escrutador/a: JUAN CARLOS ZAPATA	Tercer escrutador/a: MACRINA CASTILLO LARA	Tercer escrutador: JUAN CARLOS ZAPATA ANCONA	Aparece en la lista nominal, página 23, consecutivo 709.
35.	287-C2	Tercer escrutador LUIS ANGER SETINA	Tercer escrutador LUIS ANGEL CETINA CHERREZ	Tercer escrutador LUIS ANGEL CETINA CHERREZ	Aparece en el encarte como tercer escrutador, cargo en el que fungió.
36.	287-C3	Segundo escrutador/a: PATRICIA	Segundo escrutador/a NELIA	Tercera escrutadora:	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 557.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		VILLANUEVA CORD	GUADALUPE ARGAEZ JIMENEZ	ERIKA PATRICIA VILLANUEVA	
		Segunda secretaria MELINA NICTE- HA CAMARA	Segunda secretaria MELINA NICTE- HA CAMARA PEREZ	Segunda secretaria MELINA NICTE- HA CAMARA PEREZ	Aparece en el encarte como segunda secretaria, cargo en el que fungió.
		Tercer escrutador/a: HEOFILA CORD AVILA	Tercer escrutador/a: EDWIN MISSAEL FLORES GARCIA	Tercera escrutadora: TEOFILA CORAL AVILA	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 127.
37.	288-C1	Segundo escrutador ORETIN VELAZA UPCOWR	Segundo escrutador/a: MARCIANO CANTO CANUL	Segundo escrutador/a: LETICIA MARCIAL TOTO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		Segunda secretario/a VALDIVIA CAUOL CHYTE	Primera escrutadora VALDIVIA CANUL CHALE	Segunda secretario/a VALDIVIA CANUL CHALE	Aparece en el encarte como primera escrutadora, fungió como segunda secretaria.
38.	288-E1C2	1er escrutador/a DIEGO EFRAIN VAMIVER IMPER	1er escrutador/a OLEGARIO HERNANDEZ ALBINO	1er escrutador/a DIEGO EFRAIN RAMIREZ JIMENEZ	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 282.
		Segundo escrutador/a: RUTH SARAI VALLENO RAMIREZ	Segundo escrutador/a SARAI COSME ORTIZ	Segunda escrutadora: RUTH SARAI VALLENO RAMIREZ	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 542.
		Tercer escrutador/a: LUCIA CAMPECHANO DI	Tercer escrutador/a: ANITA CRUZ JIMENEZ	Tercera escrutadora: LUCIA CAMPECHANO GIL	Aparece en la lista nominal, página 10 , consecutivo 313.
39.	288-E1	Segundo escrutador/a: PABLO E BAXIN PELAYO	Segundo escrutador/a RUBY DEL CARMEN DZIB MERLIN	Segundo escrutador: PABLO EDUARDO BAXIN PELAYO	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 217.
40.	291-E1	Tercer escrutador/a: ESTEBAN COBA CUPUL	Tercer escrutador/a: ELIDE ARAUJO UITZIL	Tercer escrutador: ESTEBAN COBA CUPUL	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 142.
41.	292-B1	Segunda escrutadora CLOVIA LUCELLY CHAY CANCHE	Segunda secretaria GLORIA LUCELLY CHAY CANCHE	Segunda escrutadora GLORIA LUCELLY CHAY CANCHE	Aparece en el encarte como segunda secretaria. Fungió como segunda escrutadora. Hubo corrimiento.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		Tercera escrutadora LLANELI RUMUL ESTRELLA	1er escrutador/a LLANELI KUMUL ESTRELLA	1er escrutador/a KUMUL ESTRELLA	Aparece en el encarte como primera escrutadora, fungió como tercera escrutadora. Hubo corrimiento.
42.	292-C1	Segundo escrutador/a: FORRANDO RAFAEL POOT TRUC	Segundo escrutador/a: ARTURO HERRERA ALBORNOZ	Segundo escrutador: FERNANDO RAFAEL POOT TZUC	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 329.
		Tercer escrutador/a: BRAYAM ENRIQUE CONTE CHAN	Tercer escrutador/a: RICARDO ALBINO VELAZQUEZ	Tercer escrutador: BRAYAM ENRIQUE CANTE CHAN	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 214.
43.	293-C2	Segundo escrutador/a: RAGE AMERDE KA	Segundo escrutador/a: ELIAZAR CHI QUETZAL	Segundo escrutador/a: TEC UC SARA NOEMI	La persona señalada por el partido no ejerció el cargo reclamado, ni algún otro dentro de la MDC reclamada.
44.	294-C1	Tercer escrutador/a: OICE CADIVO ROTT	Tercer escrutador/a: VICTOR ALBINO HERRERA BATUM	Tercer escrutador/a: RUBALCAVA AGUILAR IRLANDA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
45.	296-B1	1er escrutador/a RUBEN MAY CITOL	1er escrutador/a MARÍA BENITA CAUICH CANUL	1er escrutador/a RUBEN MAY CITOL	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 296.
46.	296-E1	1er escrutador/a MIRNA ANGELICA COUCH CAUCH	Primer secretaria MIRNA ANGELICA CAUICH CAUICH	1er escrutador/a MIRNA ANGELICA CAUICH CAUICH	Aparece en el encarte como primera secretaria. Fungió como primera escrutadora. Hubo corrimiento.
		Segundo escrutador/a: ISMAEL CHE K	Segundo escrutador/a: OCTAVIANO CAJUM BALAM	Primer escrutador: ISMAEL CHE EK	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 143.
		Tercer escrutador/a: ILVIA AUCH CUUICH	Tercer escrutador/a: JOSUE CANCHE PUC	Segunda escrutadora: SILVIA CAUICH CAUICH	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 83.
47.	668-C1	1er escrutador/a TELOZ TUTINO MAÑIA WIENE	1er escrutador/a: EMIR RAMIREZ SANCHEZ	1er escrutador/a CALDERON VAZQUEZ YIMI ADRIAN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
48.	668-C2	1er escrutador/a	1er escrutador/a	1er escrutador/a	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		ROSENT R OP SO HUNTIK	JOSE LUIS YAMA MAY	ALBERTO MORALES GONZALEZ	
49.	670-B1	Tercer escrutador/a: FEDONICO ZABOLA GHIENEZ	Tercer escrutador/a: ADALBERTO SANCHEZ ALVAREZ	Tercer escrutador: FEDERICO ZABALA GUTIERREZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 384.
50.	670-C1	1er escrutador/a MARIO DAVID LUNA DEMGRI	1er escrutador/a JOSEFINA REYES TADEO	1er escrutador/a MARIO DAVID LUNA DENEGRI	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 54.
		Segundo escrutador/a: MAYRA SOLEDAD RODRIGUEZ WERNANDEZ	Segundo escrutador/a: ROBYN PEÑA ALTUZAR	Segunda escrutador: MAYRA SOLEDAD RODRIGUEZ HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 243.
		Tercer escrutador/a: MARTIN SASA REY	Tercer escrutador/a: JOSE LUIS GARCÍA AVILES	Tercer escrutador: MARTIN SOSA REY	Aparece en la lista nominal, página10, consecutivo 308.
51.	676-B1	Tercer escrutador/a: JUAN DE DIOS MOO C	Tercer escrutador/a: FIDELIA GALVAN MORALES	Primer escrutador: JUAN DE DIOS MOO CU	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 170.
52.	678-C1	Segundo escrutador/a: LUS MARVEL OJEDA SOLIS	Segundo escrutador/a: ROXANA LIZBETH PEÑATE LOPEZ	Segundo escrutador: LUIS MANUEL OJEDA SOLIS	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 182.
		Tercer escrutador/a: OMAR QUICKD	Tercer escrutador/a: VICTORIA TAH HOIL	Tercer escrutador/a: OMAR IZQUIERDO MARTINEZ	Aparece en la lista nominal, consecutivo 489. La persona señalada por el partido no ejerció el cargo reclamado, ni algún otro dentro de la MDC reclamada
53.	680-C2	1er escrutador/a VINCE ANTONIO DE CRY CORNOU	1er escrutador/a TORBIO CRUZ RAMOS	1er escrutador/a CARLOS ANTONIO BALCAZAR OLAN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		Segundo escrutador/a: CARLOS ANTONIO DOLCAZAR OLAN	Segundo escrutador/a: LILIANA GUZMAN CRUZ	Primer escrutador: CARLOS ANTONIO BALCAZAR OLAN	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 346.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
54.	680-C3	Tercer escrutador/a: JANETH DE LA CRUZ TURUL	Tercer escrutador/a: ALEXI BOLAINA JIMENEZ	Segunda escrutadora: JANETH DE LA CRUZ DE LA CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 367.
55.	680-C4	1er escrutador/a ROSALUZ RESINAS LOPEZ	1er escrutador/a: IRLA YUMARA DELGADO GOMEZ	1er escrutador/a ROSALUZ RESINAS LOPEZ	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 304.
		Segundo escrutador/a: GABRURLA GAIL GARCIA LINGPR	Segundo escrutador/a: DAMARISA DEL CARMEN MARCIAL FIGAROLA	Segunda escrutadora: GABRIELA GARCIA TINAJERO	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 200.
		Segundo secretario/a: ANGEL NOE PADILLA PENZ	Segundo secretario/a: LESVIA MARTHA ARIAS ARANO	Segundo secretario: ANGEL NOE PADILLA PEREZ	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 562.
56.	687-C1	Primer secretario/a: CINISELA CANAL FLATS	Primer secretario/a: NOHEMI CRUZ ARGUELLES	Presidenta: MARICELA CANUL FLOTA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		Segundo secretario/a: JESUS BROJANIN VILA CARRERA	Segundo secretario/a: EDITH ESTRELLA DOMINGUEZ OLIVA	Primer secretario: JESUS BENJAMIN VILLA CABRERA	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 512.
57.	688-C1	Segundo secretario HILANO MENDEZ GUZMAN	Segundo suplente HILARIO MENDEZ GUZMAN	Segundo secretario HILARIO MENDEZ GUZMAN	Aparece en el encarte como segundo suplente. Fungió como segundo secretario.
58.	689-B1	Segundo secretario/a: CAMIVE VLIEGES URIBE	Primer secretario/a: RAMIRO VARGAS URIBE	Primer secretario/a: RAMIRO VARGAS URIBE	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
59.	689-C1	1er escrutador/a AKIRE DANIDA DELGADO CANU	1er escrutador/a MAGNOLIA LOPEZ PEREZ	1er escrutador/a AKIRE DANIELA DELGADO CANUL	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 228.
		Segundo escrutador/a: YAZMIN AGUILAR RODRIGUEZ	Segundo escrutador/a FRANCISCA RAMIREZ HERNANDEZ	Segunda escrutadora: YASMIN AGUILAR RODRIGUEZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 11.
		Segundo secretario/a: DIEGO GAMALIEL C TELLO	Segundo secretario/a:	Segundo secretario: DIEGO GAMALIEL CRUZ TELLO	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 191.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		Tercer escrutador/a: CALY FRANCELID CHIMAL RUIZ	Tercer escrutador/a: YAHAIRA GABRIELA DORTA GONGORA	Tercera escrutadora: CINTIA FRANCELIA CHIMAL RUIZ	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 153.
60.	691-C1	1er escrutador/a CRISTION ADRIAN PODRIGUEZ PLEDING	1er escrutador/a MARIA DEL SOCORRO RENERIA SALAZAR	1er escrutador/a CRISTIAN ADRIAN RODRIGUEZ MEDINA	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 276.
		Segundo secretario/a: EDER SANTIAGO BLAS RODRIGUEZ	Segundo secretario/a: ISAAC SANTOS FERMAN	Segundo secretario: EDER SANTIAGO BLAS RODRIGUEZ	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 59.
61.	692-C1	1er secretario EVIK DANIEL NOVELO	Primer secretario/a: CARLOS MANUEL PEREZ MEZA	Primer secretario/a: ERIK DANIEL NOVELO CRUZ	La persona que fungió no aparece en la lista nominal de electores con fotografía de la sección 692, utilizada el día de la jornada electoral.
62.	695-C1	1er escrutador/a MARZO CABOLA RECORD INCONTANEZ	1er escrutador/a FELIPE MANUEL COCOM NOVELO	1er escrutador/a MAPO CROBELA DELGADO MARTINEZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		Segundo escrutador/a: ELE NANUG JOCON	Segundo escrutador/a: CARLOS ALEJANDRO HERRERA SANTIAGO	Segundo escrutador/a: FELIPE COCOM NAVELO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
63.	696-C1	Primer secretario EZEQUIEL CARRERA PELA	Segundo secretario EZEQUIEL CABRERA PELAEZ	Primer secretario EZEQUIEL CABRERA PELAEZ	Aparece en el encarte como segundo secretario. Fungió como primer secretario. Hubo corrimiento.
		Segunda secretaria SAMIA CHCIJA AGCIGAR COPOZ	Segunda escrutadora SAMIA CHELJA AGUILAR LOPEZ	Segunda secretaria SAMIA CHELJA AGUILAR LOPEZ	Aparece acreditada en el encarte como segunda escrutadora. Fungió como segunda secretaria. Hubo corrimiento.
64.	698-B1	Primer escrutador JULION TUN PUC	Primer suplente JULIAN TUN PUC	Primer escrutador JULIAN TUN PUC	Aparece en el encarte como primer suplente. Fungió como primer escrutador. Hubo corrimiento.
65.	702-C1	1er escrutador/a GREAA ALINA	Primera secretaria: GRECIA ALINA GARCIA	Primera escrutadora: GRECIA ALINA GARCIA	Aparece en el encarte como primera secretaria. Fungió como primera escrutadora. Hubo corrimiento.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		CARCIO CARCA	GARCIA	GARCIA	
		Segundo escrutador DORGE ISAAC MONTERO LOPEZ	Segundo secretario JORGE ISAAC MONTERO LOPEZ	Segundo escrutador JORGE ISAAC MONTERO LOPEZ	Corrimiento. Aparece acreditado en el encarte como segundo secretario. Fungió como segundo escrutador. Hubo corrimiento.
66.	702-C5	Segundo escrutador/a: JOSE MANUEL OUT LER	1er escrutador/a JOSE MANUEL XX GUTIERREZ	1er escrutador/a JOSE MANUEL GUTIERREZ	Aparece en la lista nominal, página 11 de la LNE, 702-C2, consecutivo 333.
67.	707-B1	1er escrutador/a NARENTING SONZALEZ LUCIA	1er escrutador/a CARLA ALEJANDRA ESQUEDA ARZAPALO	1er escrutador/a VALENTINA GONZALEZ LUCIO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
68.	709-C1	Tercer escrutador/a: JOSE FROM PEREZ MADER	Tercer escrutador/a: MIGUEL ANGEL ALMANZA POOL	Tercera escrutadora: JOSEFINA PEREZ MENDEZ	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 525.
69.	709-C2	Tercer escrutador ANDREA MONCENETH SERVONO TIME	Primer suplente. ANDREA MONCERRATH SERRANO TINAJERO	Tercer escrutador ANDREA MONCERRATH SERRANO TINAJERO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
70.	711-B1	1er escrutador/a CARMEN CANCHE NOH	1er escrutador/a ROSA DELIA TORRES HERNANDEZ	1er escrutador/a CARMEN CANCHE NOH	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 215.
		Segundo escrutador/a: GUTEMBERG HAMITZ C	Segundo escrutador/a: DANIEL ISMAEL OCHOA CIME	Segundo escrutador: GUTEMBERG HERNANDEZ CARDENAS	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 459.
71.	711-C1	Primer escrutador ANFELMO LOPEZ SANTIAGO	Tercer suplente ANFELMO LOPEZ SANTIAGO	1er escrutador/a ANFELMO LOPEZ SANTIAGO	Aparece acreditado en el encarte como tercer suplente.
		Segundo escrutador/a: LETICIA DE LA PARRA TERRERO	Segundo escrutador/a MAURO DE LA CRUZ GOMEZ	Segunda escrutadora: LETICIA DE LA PARRA TERCERO	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 273.
		Segundo secretario/a: SUSANA JEANETTE	Segundo secretario/a: ADRIAN MARTINEZ	Segunda secretaria: SUSANA JEANETTE	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 8.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		AGULAR	PEREZ	AGUILAR	
72.	718-C1	Segundo escrutador/a: ESPERANZA ALARCON HERNANDE	Segundo escrutador/a: REYNA PEREZ MORENO	Segunda escrutadora: ESPERANZA ALARCON HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 35.
73.	724-B1	Primer secretario/a: REYNA GOADALUPE QUINTERO CIME	Primer secretario/a:	Primera secretaria: REYNA GOADALUPE QUINTERO CIME	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 546.
74.	731-C1	Segundo secretario/a: GLADYS DEC ROCK ZEA HOT	Segundo secretario/a: LUIS ALBERTO ROMERO DE ALBA	Segunda secretaria: GLADIS DEL ROCIO ZEA HDZ	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 392.
75.	732-B1	1er escrutador/a IRMA YAUR LE CAVIC	Presidenta: IRMA YAMILE CAUICH DURAN	Presidenta: IRMA YAMILE CAUICH DURAN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
76.	733-B1	Segundo secretario/a: MARCOS OSLODA MIZ	Segundo secretario/a: ESMERALDA GUZMAN VAZQUEZ	Primer escrutador: MARCOS OSWALDO GLORIA MTZ	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 412.
77.	734-B1	1er escrutador/a ANGEL VIER RAMON AL	1er escrutador/a CRISANTO ROMERO RODRIGUEZ	1er escrutador/a ANGEL JAVIER RAMON ALEJANDRO	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 311.
78.	735-B1	1er escrutador/a SAM ANAHIDABRIJ A CONCIA	1er escrutador/a MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CAUICH	1er escrutador/a SARA ANAHI LEBRIJA GARCIA	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 328.
79.	736-C1	Primer secretario/a: MA DAY BENZALEZ ORAÑA	Primer secretario/a: NAHOMI LUCERO GALVAN DOLORES	Primera secretaria: ANA DAI GONZALEZ OCAÑA	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 462.
		Segundo secretario/a: ALE AND SO OROPERA VARGAS	Segundo secretario/a: YENI LUCERO PEREZ PEREZ	Segundo secretario: ALEJANDRO OROPEZA VARGAS	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 207.
80.	737-B1	Segundo secretario/a: MATEO PEDRO MATES	Segundo secretario/a: TRINIDAD ALEJANDRO HERNANDEZ	Segundo secretario: MATEO PEDRO MATEO	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 173.
81.	741-C1	Segundo	Segundo	Segundo	Aparece en la lista nominal, página 2,

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		secretario/a: ANGEL ATUB RESENDIZ CAMO	secretario/a: EMILIA KUMUL CHIMAL	secretario: ANGEL ATALO RESENDIZ CAMARILLO	consecutivo 42.
82.	743-B1	Tercer escrutador/a: CLAUDIA FISSALINDA SANDOVAL- ALVARE	Tercer escrutador/a: OSCAR ORTEGA ZARAGOZA	Tercera escrutadora: CLAUDIA ROSALINDA SANDOVAL ALVAREZ	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 490.
83.	745-C1	Segundo secretario/a: DAYANA TERESA MARTINEZ MUNC	Segundo secretario/a: BERNABE SANCHEZ PEREZ	Segundo secretario/a: DAYANA TERESA MARTINEZ MUÑOZ	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 73.
84.	749-B1	1er escrutador/a MARIA JESUS MUGANO CIU	1er escrutador/a FLAVIO ALBERTO NAJERA MIRANDA	1er escrutador/a MARIA JESUS MAGAÑA CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 198.
85.		Segundo escrutador/a: EDWARD HUMERTO NAVALVETE HERNANDE	Segundo escrutador/a: YUVILET HERNANDEZ LIZCANO	Segundo escrutador/a: EDUARDO HUMBERTO NAVARRETE HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 234.
86.		Segundo secretario/a: KAILA JOSEFINA BANA LOPEZ	Segundo secretario/a: SUNEM ARIADNE UMBRAL ORDOÑEZ	Segundo secretario/a: KARLA JOSEFINA PARRA LOPEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 254.
87.	760-B1	Primer escrutador MARIO SAN ANTONIO MIGUEL HERE	Primer secretario MARIO ANTONIO SAN MIGUEL HERRERA	Primer escrutador MARIO ANTONIO SAN MIGUEL HERRERA	Aparece en el encarte como primer secretario. Fungió como primer escrutador. Hubo corrimiento.
88.	767-C1	Tercer escrutador/a: CARLOS CRAEL IVEZ CANCHE	Tercer escrutador/a: SARAHÍ TORRES BAÑUELOS	Segundo escrutador: CARLOS GAEL PEREZ CANCHE	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 57.
89.	767-C2	Segundo secretario/a: WINKA GANDICA TRICO D	Segundo secretario/a VICTOR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	Segundo secretario/a: MONICA ERENDIRA TORRES PEREZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
90.	768-B1	Primera secretaria HIA DE LA PAZ SOBARANAS	Segunda suplente MARIA DE LA PAZ SOBERANES PLATA	Primera secretaria MARIA DE LA PAZ SOBERANES PLATA	Aparece en el encarte como segunda suplente. Fungió como primera secretaria. Hubo corrimiento.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
91.	768-C1	1er escrutador/a BELTRAN ISIDRO HUGO F	1er escrutador/a HUGO EGBERTO BELTRAN ISIDRO	1er escrutador/a BELTRAN ISIDRO HUGO E.	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 58.
		Segundo escrutador/a: NARIN PINO DARINA	Segundo escrutador/a: CARLOS FERNANDO SCAGNO CASTILLO	Segunda escrutadora: MARIN PINO DARINA	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 434.
92.	768-C11	Segundo escrutador YENSI MIXEL LAVA MICELI	Tercera escrutadora YENSI NAYELI LARA MICELI	Segunda escrutadora YENSI NAYELI LARA MICELI	Aparece acreditada en el encarte como tercera escrutadora. Fungió como segunda escrutadora. Hubo corrimiento.
93.	768-C4	Tercer escrutador/a: KELIT UBALDO LEON HERNANDER	Tercer escrutador/a: ERASMO ALFARO CIFUENTES	Tercer escrutador: FELIX UBALDO LEON HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 21, consecutivo 661.
94.	768-C8	Segundo escrutador/a: HERNANDEZ JIMENEZ ANDRES	Segundo escrutador/a: MERCEDES BROCA CANO	Segundo escrutador: HERNANDEZ JIMENEZ ANDRES	Aparece en la lista nominal, página 23, consecutivo 709.
95.	770-B1	1er escrutador/a TANIA ELIZABETH PALAGOT SOEN	1er escrutador/a : YORVIN DAVID PERALTA PEREZ	1er escrutador/a TANIA ELIZABETH PALAGOT SAENZ	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 185.
		Primer secretario/a: GONZALES LAZARO REVES	Primer secretario/a: JESUS CHIMAL MARTINEZ	Primer secretario: GONZALES LAZARO REYES	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 301.
96.	770-C1	1er escrutador/a : MARTHA PATRICIA SOLIS VITORIA	1er escrutador/a ROSIBEL PEREZ LOPEZ	1er escrutador/a MARTHA PATRICIA SOLIS VITORIN	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 421.
		Primer secretario/a: JESSICA JAQUELINE TERAVENTINE	Primer secretario/a: RENATA DEL CARMEN FERRAL JIMENEZ	Primera secretaria: JESSICA JAQUELINE TECUAUTZIN GONGORA	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 435.
97.	774-B1	Segundo secretario/a: MA JOSE DEL CARMEN HUERTA	Segundo SECRETARIO/A : MARÍA CATALINA UN	Segunda secretaria: MA JOSE DEL CARMEN HUERTA	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 206.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		SABATE	EK	SABATE	
98.	876-C4	1er escrutador/a RAQUEL MORENO COTRELLA	1er escrutador/a JUAN RAMON HERNANDEZ OSORIO	Segunda escrutadora: RAQUEL MORENO ESTRELLA	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 413.
99.	876-C5	1er escrutador/a LOS ANGELES GOMEZ	1er escrutador/a VIANEY GUADALUPE RUIZ GOPAR	Primera secretaria: MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ COCOM	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 299.
		Segundo escrutador/a: NELY NAZMIN LIMONES HERNANDEZ	Segundo escrutador/a CLAUDIA BONET VILLALVAZO SANCHEZ	Segunda secretaria: NELY YAZMIN LIMONES HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 589.
100.	876-C6	1er escrutador/a WILLIAN EDUARDO HAW MOO	1er escrutador/a OCTAVIO LOPEZ RODRIGUEZ	Segundo secretario: WILLIAN EDUARDO HAW MOO	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 589.
		Segundo escrutador/a: LIZ MAY TE LOPEZ SANCHE	Segundo escrutador/a: BRENDA JASIBY CASTILLO DZUL	Primera escrutadora: LIZ MAYTE LOPEZ SANCHEZ	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 557.
101.	877-B1	1er escrutador/a CASTRO JIMENEZ CELIA	1er escrutador/a MARIA OFELIA GUTIERREZ CHI	1er escrutador/a CASTRO JIMENEZ CELIA	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 171.
		Segundo escrutador/a: HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE DEL CARE	Segundo escrutador/a: HEMEREGILDO LOPEZ MARTINEZ	Segundo escrutador: HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE DEL CARMEN	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 534.
		Tercer escrutador/a: DENIS AGUILAR JOEL ARIEL	Tercer escrutador/a: MARIA ELENA DEL ROSARIO MARTINEZ AGUILAR	Tercer escrutador: DENIS AGUILAR JOEL ARIEL	Aparece en la lista nominal, página, consecutivo 309.
102.	877-C1	Primer escrutador/a: JUAREZ MENDIOLA JAN DAMAS	Primer escrutador/a: MARCOS JOSUE DAVID ITZINCAB CUPUL	Primer escrutador: JUAREZ MENDIOLA JOSE DAMASO	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 607.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		Segundo escrutador/a: DANIS AGUILAR IRVING ORLANDO	Segundo escrutador/a: SAIRI JASMIN VALDEZ FLORES	Segundo escrutador: DENIS AGUILAR IRVING ORLANDO	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 308.
		Tercer escrutador/a: ANDREA LETICA SOL GONZALEZ	Tercer escrutador/a: VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ	Tercera escrutadora: ANDREA LETICIA SOLIS GONZALEZ	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 491.
103.	878-B1	Tercer escrutador/a: MARIA DEL CARMEN	Tercer escrutador/a: GLORIA ISABEL CHIMAL CHUC	Tercera escrutadora: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ PRADO	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 86.
104.	878-C1	Primer escrutador/a: BELLALI HERRERO SALAZAR	Primer escrutador/a: ANTONIO MONTES CAMARILLO	Segunda secretaria: BELLALI HERRERA SALAZAR	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 548.
		Segundo escrutador/a: ANA TORAS DIEGO	Segundo escrutador/a: CYNTHIA LIZETH CHABLE KU	Segunda escrutadora: ANA LUCAS DIEGO	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 43.
105.	879-C1	Tercer escrutador/a: JULIO CESAR AGUILAR	Tercer escrutador/a: SOFIA BARAHONA MARTINEZ	Tercer escrutador: AGUILAR CRUZ JULIO CESAR	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 11.
106.	887-B1	Primer escrutador JOSE GERARDO CENTINO FEMENCE	Segundo secretario JOSE GERARDO CENTENO FERNANDEZ	Primer escrutador JOSE GERARDO CENTENO FERNANDEZ	Aparece acreditado en el encarte como segundo secretario. Fungió como primer escrutador. Hubo corrimiento.
		Segundo secretario/a: GABRIEL PLESANDRO CASERES QUIC	Primer secretario/a: GABRIEL ALEJANDRO CACERES RUIZ	Segundo secretario: GABRIEL ALEJANDRO CACERES RUIZ	Aparece en el encarte como primer secretario, fungió como segundo secretario. Hubo corrimiento.
107.	897-B1	Segunda secretaria SALAVA JENIA DEN	Segunda secretaria YESENIA DE JESUS SALAYA MADRIGAL	Segunda secretaria YESENIA DE JESUS SALAYA MADRIGAL	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
108.	897-C1	Segundo secretario/a: NANCY NAYIVE DE LOS SANTOS COR	Segundo secretario/a: JUAN CARLOS SOBERANO MARTINEZ	Segundo secretario: NANCY NAYIVE DE LOS SANTOS C	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 177.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
109.	898-B1	Segundo escrutador/a: HELADIO VASQUEZ MORALES	Segundo escrutador/a: RUBEN ALEJANDRO SALVADOR BLANCO	Primer escrutador: HELADIO VAZQUEZ MORALES	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 488.
110.	904-B1	Segundo secretario/a: EN CUANTAS HOIAS SE REGISTRARON	Segundo secretario/a: GUADALUPE ARACELY PECH CAUICH	Segundo secretario/a: PEDRO ANTONIO POOT COCOM	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
111.	918-B1	Segundo secretario/a: BELAHIN CAMARILLO CRUZ	Segundo secretario/a: ASHANTI ALEJANDRA QUEZADA JUAREZ	Segundo secretario: BENJAMIN CAMARILLO CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 53.
112.	919-B1	Primer escrutador/a: MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR DIA	Primer escrutador/a: SILVIO ARMANDO ZUBIETA ESCALANTE	Primera escrutadora: MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR DIAZ	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 162.
113.	975-C1	Segundo escrutador ALAIN VICTOR CARRICSSON MATA	Segundo escrutador BRAULIO PACHECO LOMBERA	Segundo escrutador: ALAIN VICTOR CARRIZOSA MATA	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 236.
114.	976-B1	Segundo escrutador/a AUGEZ ORTIZ LOMATOU	Segundo escrutador/a: ALMA DELIA FERNANDEZ USCANGA	Primer escrutador/a: ANGEL ORTIZ LOBATÓN	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 144.
		Tercer escrutador/a: ALMU DELIG FERNÜNDER AS CONGU	Tercer escrutador/a: HUGO ALONSO MOLINA MENDOZA	Segunda escrutadora: ALMA DELIA FERNANDEZ USCANGA	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 144.
115.	976-C2	Segundo escrutador/a: DANIAL CRUZ HOARTA VNA	Segundo escrutador/a: ANGELICA HERNANDEZ ALVAREZ	Segundo escrutador: DANIEL CRUZ HUERTA	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 564.
116.	976-C3	Primer escrutador/a: FABIOLA DEI ROCIO PUCH CANC	Primer escrutador/a: SANTOS BRAULIO EK MAY	Primera escrutadora: FABIOLA DEL ROCIO PUCH CANCHE	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 629.
		Segundo escrutador SANA GABIRTA PAZ TUN	Primera suplente SAYRA GABRIELA PEREZ TUN	Segunda escrutadora SAYRA GABRIELA PEREZ TUN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
117.	979-C2	Tercer escrutador/a: DAFNE	Tercer escrutador/a: DAFNE	Primera escrutadora: DAFNE	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 376.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		JAMILET LIZARD GONCAL	JAMILET LIZARDI GONZALEZ	JAMILET LIZARDI G	
118.	980-C2	Primer secretario/a: TOMAS CARLA OLADO	Primer secretario/a JOSE ANGEL RUIZ PEDRO	Primer secretario: TOMAS G GARCIA TOLEDO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
119.	980-C8	Tercer escrutador NAYELI ROLO GOMEZ	Presidenta NAYELI ROCIO GOMEZ CAMARA	Tercer escrutador NAYELI ROCIO GOMEZ CAMARA	Aparece en el encarte como Presidenta. Fungió como tercer escrutador. Hubo corrimiento
120.	981-C3	Primer escrutador/a: MARKA TERAU SONT PUCHE	Primer escrutador/a: ORALIA GOMEZ DIAZ	Primera secretaria: MARIA TERESA SANTIS BAUTISTA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada. .
121.	982-C1	Primer escrutador/a: NATALIA LEONIDES REYES CHAL	Primer escrutador/a: KAREN AMAIRANI CARMONA HERNANDEZ	Primera escrutadora: NATALIA LEONIDES REYES CHABLE	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 440.
122.	985-B1	Segundo secretario/a: HAIEI FI A	Segundo secretario/a: MIGUEL ANGEL GOMEZ TREJO	Segundo secretario: ITZEL SANCHEZ DOMINGUEZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
123.	986-C1	Segunda escrutadora ITZEL SANCHEZ DOMINGUEZ	Segunda secretaria ITZEL SANCHEZ DOMINGUEZ	Segunda escrutadora ITZEL SANCHEZ DOMINGUEZ	Corrimiento. Se encuentra acreditada en el encarte como 2da. Secretaria.
		Tercera escrutador/a JULISSA DEL CARIBE MARTINEZ CAS	Tercera escrutador/a JULISSA DEL CARIBE MARTINEZ CASTILLO	Tercera escrutador/a JULISSA DEL CARIBE MARTINEZ CASTILLO	Encarte. Se encuentra acreditada en el encarte con ese cargo.
124.	988-B1	Presidente/a: BCAR TEMORDE FRICA EATO	Presidente/a: LEONEL DOMINGUEZ ANTONIO	Presidente/a: OSCAR FERNANDO HERRERA EZETA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
125.	992-B1	Segundo escrutador/a: ROSARIO OB MONTORT	Segundo escrutador/a: ERNESTO LOPEZ SANCHEZ	Primera secretaria: MAYDI DEL ROSARIO COB MONFORTE	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 114.
126.	1000-B1	Primer escrutador/a:	Primer escrutador/a:	Primera escrutadora:	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 612.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		MICHAL ALGANDHA HERNANDER CONCE	JUAN CARLOS FERNANDEZ SEGURA	MICHEL ALEJANDRA HERNANDEZ GOMEZ	
		Segundo secretario/a: ROSA MARIA MIRAMONTES H	Segundo secretario/a: MARIA DE LOS ANGELES AQUINO MOLINA	Segunda secretaria: ROSA MARIA MIRAMONTES H	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 178.
127.	1002-C1	Primer secretario/a: MARIANO HERNANDEE AGUILLON	Primer secretario/a: RAMON MARTINEZ SANTOS	Primer secretario: MARIANO HERNANDEZ AGUILLON	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 450.
		Segundo secretario/a: JORGE ARTERO AFCILLON DIAZ	Segundo secretario/a: DAYANA GUERRERO DOMINGUEZ	Segundo secretario: JORGE ARTURO AGUILLON DIAZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 9.
128.	1100-B1	Segundo escrutador/a: MARIA ALEJANDRU SONCHEZ AQUINO	Segundo escrutador/a: ADRIANA MIRIAM TOVAR BASTIDE	Segunda escrutadora: MARIA ALEJANDRA SANCHEZ AQUINO	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 530.
		Segundo secretario/a: ARTURO ABEL PEREZ ROSASY	Segundo secretario/a: JEAN MANUEL GARCIA MACAZAGA	Segundo secretario: ARTURO ABEL PEREZ ROSAS	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 353.
		Tercer escrutador/a: MARA DE LOURDES GARFIA RUIZ	Tercer escrutador/a: JUAN CARLOS CASTILLO GUZMAN	Tercera escrutadora: MARIA GARFIA RUIZ	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 512.
129.	1100-C1	Segundo escrutador/a: CAROLINA DAL PILAR VARQUEZ BORGES	Segundo escrutador/a: HEBER ISAAC DUBHE NAJERA ROMAN	Segunda escrutadora: CAROLINA DEL PILAR VAZQUEZ BORGES	Aparece en la lista nominal, página 22, consecutivo 681.
		Segundo secretario/a: NUBIA JANETE MEJIA VAZQUE	Segundo secretario/a: AVRIL DEL CARMEN VARGAS TUZ	Segunda secretaria: NUBIA JANETE MEJIA VAZQUEZ	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 126.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
130.	1103-B1	Segunda escrutadora MARIA PASKUALA MAY MAY	Primera suplente MARIA PASKUALA MAY MAY	Segunda escrutadora MARIA PASKUALA MAY MAY	Aparece en el encarte como primera suplente. Fungió como segunda escrutadora. Hubo corrimiento.
131.	1103-B1	Tercer escrutador ZARA ISABEL MENDEZ CROC	Tercer suplente ITZARA ISABEL MENDEZ CRUZ	Tercer escrutador ITZARA ISABEL MENDEZ CRUZ	Aparece en el encarte como tercera suplente. Fungió como tercera escrutadora. Hubo corrimiento
132.	1107-B1	Primer escrutador/a: JOUST ANGEL BERNARDO ADIA	Primer escrutador/a: CLARIBEL GOMEZ VIDAL	Segundo escrutador: JOSE ANGEL BERNARDO ALVAREZ	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 74.
		Segundo escrutador/a: JARITZA GONZALEZ VAZQUEZ	Segundo escrutador/a: LESTER GUADALUPE ESPINOZA GUZMAN	Primera escrutadora: YARITZA GONZALEZ VAZQUEZ	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 308.
133.	1111-C2	Primer escrutador/a: OLANDIO HERMANDEZ GALAN	Primer escrutador/a: ALEX DAVID SANTIZ HERNANDEZ	Primer escrutador: CLAUDIO HERNANDEZ GALVAN	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 163.

136. El análisis de los datos contenidos en el cuadro precedente permite arribar a la conclusión de que los agravios son infundados e inoperantes respecto de 75 (setenta y cinco) casillas impugnadas del listado en cuestión, según se explicara, con excepción de la 692-C1, la cual se analiza más adelante.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

137. Para explicar los anterior, se agruparán las casilla en los aparatados siguientes:

- a) **Casillas integradas por personas que sí fueron designadas por el Consejo Distrital en el mismo cargo o hubo corrimiento de lugares;**
- b) **Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva;**
- c) **Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla;**
- d) **Casilla de la que no se cuenta con documentación**
- e) **Casillas integradas por personas tomadas de la fila que no pertenece a la sección electoral.**

138. El análisis de los datos contenidos en el cuadro precedente permite arribar a la conclusión de que los agravios son infundados e inoperantes respecto de 75 (setenta y cinco) casillas impugnadas del listado en cuestión, según se explicara, con excepción de la 692-C1, la cual se analiza más adelante.

139. Para explicar los anterior, se agruparán las casillas en los aparatados siguientes:

- c) **Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla;**



e) Casillas integradas por personas tomadas de la fila que no pertenece a la sección electoral.

140. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la autoridad responsable.

141. También es importante mencionar que en los apartados subsecuentes se tendrán por reproducidas las consideraciones que sustentan la decisión de esta Sala Regional según el supuesto en que encuadran cada grupo de casillas, en obvio de repeticiones inútiles.

a) Casillas integradas por personas que sí fueron designadas por el Consejo Distrital en el mismo cargo o hubo corrimiento de lugares.

142. A juicio de esta Sala es **infundado** el agravio respecto de las casillas **179-C12, 186-B1, 196-B1, 196-C2, 196-C3, 198-C2, 285-C1, 287-B1, 287-C2, 287-C3, 288-C1, 292-B1, 296-E1, 688-C1, 696-C1, 698-B1, 702-C1, 711-C1, 760-B1, 768-B1, 768-C11, 887-B1, 980-C8, 986-C1 y 1103-B1**, dado

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

que, en esos casos, la persona señalada por la parte actora no ejerció el cargo reclamado, sino otro para el que había sido designada en el encarte.

b) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva

143. Con relación al funcionariado que se indica en las casillas **178 C1, 178 C2, 179 C15, 179 C18, 179 C19, 185 B, 185 C3, 186 B, 195 C12, 195 C14, 196 B, 196 C1, 196 C2, 196 C3, 196 C8, 198 B, 198 C1, 200 C2, 203 C9, 203 C10, 203 C14, 206 C2, 206 C9, 284 C2, 285 C1, 286 C4, 287 C1, 287 C3, 288 E1, 288 E1C2, 291 E1, 292 C1, 296 B, 296 E1, 670 B, 670 C1, 676 B, 678 C1, 680 C2, 680 C3, 680 C4, 687 C1, 689 C1, 691 C1, 702 C1, 702 C5, 709 C1, 711 B, 711 C1, 718 C1, 724 B, 731 C1, 733 B, 734 B, 735 B, 736 C1, 737 B, 741 C1, 743 B, 745 C1, 749 B, 767 C1, 768 C1, 768 C4, 768 C8, 770 B, 770 C1, 774 B, 876 C4, 876 C5, 876 C6, 877 B, 877 C1, 878 B, 878 C1, 879 C1, 887 B, 897 C1, 898 B, 918 B, 919 B, 975 C1, 976 B, 976 C2, 976 C3, 979 C2, 982 C1, 992 B, 1000 B1, 1002 C1, 1100 B, 1100 C1, 1107 B, 1111 C2**, los agravios son infundados.

144. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla.

145. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo, cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

146. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

147. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

148. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

149. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

150. En consecuencia, se determina que en las casillas indicadas las personas que fungieron como funcionarios de casillas se encontraban autorizadas legalmente para ocupar los cargos que desempeñaron.

151. De esta manera, en las casillas en análisis se encuentra que las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada,

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

152. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

153. Consecuentemente, al no acreditarse la causal de nulidad hecha valer resultan **infundados** los agravios.

c) Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla

154. En lo que respecta a las casillas **178 C2, 179 C15, 206 C3, 284 C2, 288 C1, 293 C2, 294 C1, 668 C1, 668 C2, 678 C1, 680 C2, 687 C1, 689 B, 395 C1, 707 B, 709 C2, 732 B, 767 C2, 897 B, 904 B, 976 B, 976 C3, 980 C2, 981 C3, 985 B y 988 B**, estos no fungieron en algún cargo el día de la jornada electoral.

e) Casilla integrada por una persona tomada de la fila, que no pertenece a la sección electoral.

155. Esta Sala determina declarar la nulidad de la votación recibida en la casilla **692 C1** en virtud de que una de las personas que integraron en forma emergente la mesa directiva

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

de esas casillas, no se encuentra inscrita en la lista nominal de electores.

156. Esto, porque la ciudadana indicada que fungió en el cargo señalado durante la jornada electoral no cumplió los requisitos previstos en los artículos 82 y 274 de la LGIPE, para ser integrantes de las mesas directivas de casilla y, por ende, no reúnen las cualidades exigidas por la ley para recibir la votación.

157. Lo anterior es así, porque el hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por el organismo electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en la casilla aludida.

158. Así, en el caso de la casilla **692 C1** la persona que actuó como primer secretario, conforme a las actas de jornada

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

electoral, de escrutinio y cómputo de la constancia de clausura, se observa que fue ERIK DANIEL NOVELO CRUZ.

159. Sin embargo, de la búsqueda de su nombre en los listados nominales de la sección 692 no se observa que aparezca su nombre; inclusive no existe alguien que aparezca con una combinación del nombre "ERIK" o "ERIK DANIEL" con los apellidos en cuestión.

160. De ahí que lo procedente es que se decrete la nulidad de la votación recibida en la casilla **692 C1**, conforme a los efectos que se precisan en el considerando siguiente.

Distrito 2. Chetumal (el análisis se basa en el estudio realizado en el expediente SX-JIN-81/2024)

161. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Quintana Roo.

d) Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-81/2024

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

162. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

163. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente **SX-JIN-81/2024**, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, un numero de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

164. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
1	211-C1	3er escrutador/a MANOS ANTONIO PECH CANUL	3er escrutador/a INOCENCIO DZIB PUC	3er escrutador/a MARCOS ANTONIO PECH CANUL	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 291 de la LN.
2	215 B1	1er secretario/a JULISSA DEL CARMEN DE LA CRUZ V	1er secretario/a MILDRED MARBELLA MENA MARTIN	1er secretario/a JULISSA DEL CARMEN DE LA CRUZ V.	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 464 de la LN.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		1er escrutador/a EASY YOUANDA POOT PECH	1er escrutador/a MICHEL ALEXANDER DZIB ACOSTA	1er escrutador/a ELSY YOLANDA POOT PECH	Aparece en la lista nominal, página 15, con el consecutivo 461 de la LN.
		2do escrutador/a ANTONIA CITUK CAAMA	2do escrutador/a GLORIA TUZ IUIT	2do escrutador/a ANTONIA CITUK CAAMAL	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 335 de la LN.
3	215 C2	2do secretario/a KARLA DAILENE COUCH BALAM	2do secretario/a SOCORRO ESTHER ARANA UH	2do secretario/a SANDRA LIZETH CHI PAT	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 425 de la LN.
4	215-C3	Segunda secretaria CLARISA ESCOBEDO HARBORA	2do secretario/a VICTORIA DEL ROSARIO BARBOZA SIERRA	2do secretario/a HEYNER ENRIQUE CHI PAT	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 610 de la LN.
		3er escrutador/a ANGELICER HERNERDEZ YAM	3er escrutador/a VICTORIA ARACELY DZIB ACOSTA	3er escrutador/a llegible en AJ y en blanco en AEC	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 175 de la LN.
5	215-C4	1er escrutador/a ANY AMAYRANI DZIB	1er escrutador/a MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ EK	1er escrutador/a JORGE RICARDO BALAAM KAMUL	Aparece en el encarte, fungió como 1ra. Secretaria y fue designada en el encarte como tercera suplente.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2do escrutador/a IRMA ESCOBEDO CANAL	2do escrutador/a LIGDA ROSALIA CAAMAL POOT	2do escrutador/a LUIS ALBERTO UC KU	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 609 de la LN.
		3er escrutador/a JORGE BICARDO BALA	3er escrutador/a ALMA YASURI POOL LLANES	3er escrutador/a HERIBERTO PEREZ MENDES	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 191 de la LN.
6	216-C1	1er escrutador/a RAFAEL DE JESUS ALARCON POD	1er escrutador/a NORMA LETICIA HOIL MAY	1er escrutador/a RAFAEL DE JESUS ALARCON POOT	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 35 de la LN.
		Segunda secretaria ROCIO TAMAL TAMAL	Segundo secretario ROGELIO CERVERA TAPIA	Segunda secretaria: ROCIO TAMAY TAMAY	Se encuentra en lista nominal, página 16, consecutivo 508 de la LN.
7	217-B1	1er escrutador/a JESUS AURELIO MOO PORT	1er escrutador/a VICTOR CHI CAHUM	1er escrutador/a JESUS AURELIO MOO PAT	Aparece en la lista nominal, pagina 11, consecutivo 345 de la LN.
		2do escrutador/a	2do escrutador/a	2do escrutador/a	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		ADOLFO ANGEL DZB HOL	JUDITH ABIGAIL PAT SILVEIRA	ADOLFO ANGEL DZIB HOIL	
8	217-C2	2do secretario/a HARABEDAL ORE MARTINEZ RODRIGUEZ	2do secretario/a ANGEL GEOVANNI BRAVO YAH	2do secretario/a MARIA GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 180 de la LN.
		1er escrutador/a ISAURA BEATRIZ MARTINA BRICENT	1er escrutador/a ISAURA BEATRIZ MARTINEZ BRICEÑO	1er escrutador/a ISAURA BEATRIZ MARTINEZ BRICEÑO	Aparece en el encarte, fungió quien estaba designada en el cargo en el encarte.
		3er escrutador/a BENITO CANDELARIO CANUL POOT	3er escrutador/a LUISA CANUL CHAY	3er escrutador/a BENITO CANDELARIO CANUL POOT	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 462 de la LN.
9	217-C3	1er escrutador/a LUCIA ESQUIVEL PEDR	1er escrutador/a SUEMI DEL CARMEN MOO PUC	2da. Secretaria LUCIA ESQUIVEL PECH	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 426 de la LN.
		2do escrutador/a ANGEL RUBEL MONTOYA SANCHE	2do escrutador/a RICARDO ACOSTA BEH	1er escrutador/a ANGEL RUBEN MONTOYA SANCHEZ	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 330 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
10	218-C1	1er secretario/a PISMA GABRIELA PERERA HERRERA	1er secretario/a REINA MA. CETZ CEN	1er secretario/a PRISMA GABRIELA PERERA HERRERA	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 248 de la LN.
		2do secretario/a FEIX ADNAN POST CRUZ	2do secretario/a YURISE ABIGAIL PAT POO	2do secretario/a FELIX ADRIAN POOT CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 303 de la LN.
		1er escrutador/a NELLA HARRY CAHURCH HAS	1er escrutador/a ELVA GEORDINA SOLIS ANCONA	1er escrutador/a NELDA MARIA CAHUICH HAS	Aparece en el encarte, fungió como 1ra. Escrutadora y estaba designada en el encarte como 3ra. Escrutadora.
		2do escrutador/a TILIANA YANILI UC	2do escrutador/a JOSE GASPAR UUH CHI	2do escrutador/a LILIANA XAMILI UC JIMENEZ	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 547 de la LN.
11	219-C1	2do escrutador/a PABIAN ALBERTO VILLAS	2do escrutador/a JOSE GAMALIEL DZUL BALAM	2do escrutador/a SILVIA MARINA CHOC SUAREZ	Aparece en el encarte, fungió como primer secretario y se encontraba designada en el encarte como tercer suplente.
		3er escrutador/a SOFIA MARIZAL BERLIN VILLAFANAS	3er escrutador/a OCTAVIANA POOT MAY	3er escrutador/a OCTAVIANA POOT MAY	Aparece en el encarte, fungió como 2da. Secretaria y se encontraba designada en ese cargo en el encarte.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
12	219-C2	1er escrutador/a MARIA MARIANA AKE	2ª. Secretaria MARIA MARIANA AKE ZAPATA	Presidente/a MARIA MARIANA AKE ZAPATA	Aparece en el encarte, fungió como presidenta y estaba designada en el encarte como 2da. Secretaria.
		2do escrutador/a ROSO ESTELA HEAN	2do escrutador/a ROSA ESTELA HERNANDEZ ANGEL	1a. Secretaria ROSA ESTELA HERNANDEZ ANGEL	Aparece en el encarte, fungió como 1ra. Secretaria y estaba designada como 2da. Escrutadora en el encarte.
13	220-C1	2do escrutador/a LETIAA CAURCH ZAPATA	2do escrutador/a ALVARO JESUS GARCIA XOOL	2do escrutador/a MARIA JUANITA MATOS TEJERO	Aparece en el encarte, fungió como presidenta y se encontraba designada en el encarte como primer suplente.
14	222-B1	1er escrutador/a CLUVIA DEL MAR GARCIA VICAB	1er escrutador/a GLADIS GABRIELA GALINDO NOVELO	1er escrutador/a MARIA INES PAT CAAMAL	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 62 de la LN.
15	223-C2	3er escrutador/a LAURA ESTHER MART	3er escrutador/a MIGUEL ANTONIO BRICEÑO DZUL	3er escrutador/a GEOVANY ANDREY VITZIL XOOL	Aparece en el encarte, fungió como 1ra. Secretaria y estaba designada en el encarte como 1ra. Escrutadora.
16	225-C2	Primer(a) Secretario(a): DIDIER DYXEGEYH	Primer(a) Secretario(a): ALI ABASALON	Primer(a) Secretario(a):	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 431 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		WAL TUZ PUC	NAHUAT MARTIN	DIDIER DYXEGEYLIWAL TUZ PUC	
		2do secretario/a ALESANDRA STIPHAY SACHA SILVA	2do secretario/a KRYSTEL ANAHI CAPUL ROMERO	2do secretario/a ALEJANDRA STEPHANY SANCHEZ SILUA	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 275 de la LN.
		1er escrutador/a OSWALDO CANUT XIX	1er escrutador/a RUFINA GUILLEN GOMEZ	1er escrutador/a OSWALDO CANUL Y XIX	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 268 de la LN.
17	232-E1	3er escrutador/a ELSY MARIA AKE DOOT	3er escrutador/a MARICELA DZIDZ CANUL	2do secretario/a ELSY MARIA AKE POOT	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 49 de la LN.
18	235-B1	3er escrutador/a JORGE JUAN CAHUICH PAT	3er escrutador/a MATILDE BACAB MAY	2º secretario: JORGE IVÁN CAHUICH PAT	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 116 de la LN.
19	235-C1	Presidenta AYRA POOT CABUICH	Presidente(a): LISA MINELLI AKE YAM	Presidente(a): MAYRA POOT CAUICH	Aparece en la lista nomina, página 7, consecutivo 203 de la LN.
		1er secretario/a MAYIN YANIVA PAT CAUICH	1er secretario/a PATRICIA LINNETTE EK CAAMAL	1er secretario/a MAYRA YANNIA PAT CAUICH	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 605.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2do secretario/a LETICIA DRICK EK	2do secretario/a LEONORA CITUK MAY	2do secretario/a LETICIA DZIDZ EK	Aparece en la lista nominla, página 4, consecutivo 108 de la LN.
		1er escrutador/a BAMIRO AK TE	1er escrutador/a GEISY ESMERALDA EK EK	1er escrutador/a RAMIRO EK CHAC	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 183 de la LN.
		3er escrutador/a FIDELIA CAHVICH MAY	3er escrutador/a SULEYDY MARISOL PAT CAUCH	3er escrutador/a LIDIA MARIA PAT DZIDZ	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 115 de la LN.
20	241-B1	1er escrutador/a JESUS ALEXANDER YUMA CHIM	1er escrutador/a JESUS ALEXANDER YAMA CHIM	1er escrutador/a JESUS ALEXANDER YAMA CHIN	Sin actas
		2do escrutador/a APOLITE JIMENES CHAN	2do escrutador/a OFELIA CHIN TEC	2do escrutador/a HIPOLITO JIMENEZ CHAN	Sin actas
		3er escrutador/a ENNY MARLENE CHE COMPO	3er escrutador/a BLANCA LILIA MAY PUC	3er escrutador/a GENNY MARLENE CHE CAMPOS	Sin actas

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
21	241-C2	1er secretario/a MERLY ABIGAIL TOZ	Presidenta MERLY ABIGAIL TUZ TUN	Presidenta MERLY ABIGAIL TUZ TUN	Aparece en el encarte, fungió como presidenta y fue designada en ese cargo conforme el encarte.
		2do secretario/a PEDRO PABLO POOL CH	2do secretario/a MARIA GUADALUPE MAY TZAB	1er secretario/a PEDRO PABLO POLL CHE	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 96.
		1er escrutador/a FRIDA ALESSANDR A TUN	1er escrutador/a RAMIRA BAAS HU	Segunda secretaria FRIDA ALESSANDRA TUN YAMA	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 437 de la LN.
		3er escrutador/a MAXIMILIANO MAY C	3er escrutador/a SAMUEL VICENTE ESTRELLA LLANES	1er escrutador/a: MAXIMILIANO MAY CAAMAL	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 508 de la LN.
22	245-B1	3er escrutador/a MARCELINA CHAN HAV	3er escrutador/a MARIANA MALDONADO KU	3er escrutador/a MARCELINA CHAN HAU	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 204 de la LN.
23	247-B1	Tercera escrutadora COSTAQUIA CHE CAN	2do escrutador/a EUSTAQUIA CHE COH	Primera escrutadora EUSTAQUIA CHE COH	Aparece en el encarte, fungió como primera escrutadora y en el encarte fue designada como segunda escrutadora.
24	247-E1C1	2do escrutador/a	Tercera escrutadora	Segunda secretaria	Aparece en el encarte, fungió como segunda secretaria y en el encarte fue designada como 3ra. Escrutadora.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		OFELIA CAB QUIÑONES	OFELIA CAB QUIÑONES	OFELIA CAB QUIÑONES	
25	263-C1	3er escrutador/a HILDA FILOMINC DRIB TON	3er escrutador/a JUAN CARLOS GONZALEZ CHI	3er escrutador/a HILDA FILOMENA DZIB TUN	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 248 de la LN.
26	263-C3	3er escrutador/a PEDRO ISMAEL CANCHE ANGOLD	3er escrutador/a CRISTINA BEATRIZ AVILA BALAM	3er escrutador/a PEDRO MISAEL CANCHE ANGULO	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 334 de la LN.
27	265-C1	1er escrutador/a DARLEEN MANNA MEDINE HIM	1er escrutador/a JULIO ALEJANDRO BOLIO CABRERA	1er escrutador/a DARLEEN MARINA MEDINA HUM	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 137 de la LN.
		2do escrutador/a VARQUEZ FRANCISCO KAREN FABIOLA	2do escrutador/a NOEMI LETICIA CAUICH BACAB	2do escrutador/a KAREN FABIOLA VARGUEZ FRANCISCO	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 620 de la LN.
28	265-C2	2do escrutador/a MARIA DE LA LUZ PIÑA JUK	2do escrutador/a JOSE ROBERTO CHAB CANCHE	2do escrutador/a MARIA DE LA LUZ PIÑA TUK	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 551 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
29	270-B1	2do secretario/a MANUEL ANTONIO CASTALLA ORTE	2do secretario/a JADE MARGARITA CABRERA CHIN	2do secretario/a MANUEL ANTONIO CASTILLO ORTIZ	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 312 de la LN.
		1er escrutador/a SAIDI LETICIA AKE BARGES	1er escrutador/a VALENTINA CHAN CACHON	1er escrutador/a LEIDI LETICIA AKE BORGES	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 15 de la LN.
		2do escrutador/a RUTH NOCHY TCH SANORES	2do escrutador/a JOSE ABRAHAM GARMA RAMON	2do escrutador/a RUTH NOEMI TEH SANORES	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 527 de la LN.
30	273-C1	3er escrutador/a TES VA CARLES BONITO	3er escrutador/a GUENY GIOVANNY CAB ESCAMILLA	3er escrutador/a DLANELL CARRILLO CHÉ	Aparece en el encarte, fungió como primer secretario y estaba designado en el encarte en ese cargo.
31	276-C1	3er escrutador/a WARIA GERTRUDIS TUN KU	3er escrutador/a LUIS EFRAIN DZIB CHI	2do escrutador/a MARÍA GERTRUDIS TUN KU	Pertenece a la lista nominal, página 11, consecutivo 328 de la LN.
32	282-C1	2do escrutador/a PASIVAL AK ARCA	3er escrutador/a PASCUAL AKE ARCEO	3er escrutador/a PASCUAL AKE ARCEO	Aparece en el encarte, fungió como tercer escrutador y en el encarte fue designado en ese cargo.
33	298-B1	3er escrutador/a	1er suplente/a	1er escrutador/a	Aparece en el encarte, fungió como primer escrutador y en el encarte

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		VICTOLIANO CASTRO LARA	VICTORIANO CASTRO LARA	VICTORIANO CASTRO LARA	fue designado como primer suplente.
34	298-C1	2do escrutador/a JORGE EMMANUEL CRUZ PANTS	2do escrutador/a ABRAHAM ALBERTO LEON GONZALEZ	2do escrutador/a PANTING CRUZ JORGE E.	Pertenece a la lista nominal, en la página 9, consecutivo 269.
		3er escrutador/a LUCIA GARCIA OLARTE	3er escrutador/a ISABEL LOPEZ TORRES	3er escrutador/a OLARTE GARCIA LUCIA	Pertenece a la lista nominal, página 8, consecutivo 238 de la LN.
35	299-B1	3er escrutador/a CHI DE LA CRUZ	1er suplente/a ANA LAURA CHI DE LA CRUZ	2do escrutador/a ANA LAURA CHI DE LA CRUZ	Aparece en el encarte, fungió como segunda escrutadora y en el encarte fue designada como primera suplente.
36	300-B1	2do secretario/a TRAYDE OCAÑA QUANDO	2do secretario/a JONATHAN OMAR CARRILLO CONTRERAS	2do secretario/a IRAYDE OCAÑA OBANDO	Pertenece a la lista nominal, página 1, consecutivo 2 de la LN
		2do escrutador/a JOSÉ ANTONIO CALLEJAS CALLEJAS	2do escrutador/a ESTEBANG JARED DOMINUEZ DE LOS SANTOS	2do escrutador/a JOSE ANTONIO CALLEJAS CALLEJAS	Pertenece a la lista nominal, página 8, consecutivo 241 de la LN.
37	300-C1	3er escrutador/a	3er escrutador/a	3er escrutador/a	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		ELNAGA RATON CARTS MANET	FLOR DE ALBA CANUL YNIGUEZ	CANUL YÑIGUEZ FLOR DE ALBA	
38	301-B1	1er escrutador/a MARGANTO CASTELLAN NOS PEREZ	Segundo secretario MARGARITO CASTELLAN OS PÉREZ	Segundo secretario MARGARITO CASTELLANOS PÉREZ	Aparece en el encarte, fungió como segundo secretario y estaba designado en el encarte en ese cargo.
39	304-C1	2do secretario/a LITIA BERENICE DINK CONT	2do secretario/a BRAULIO ALDAIR POOT DZIB	2do secretario/a LIDIA BERENICE DIAZ CANUL	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 334 de la LN.
40	323-B1	3er escrutador/a RODNOPER CENTORIAN DIANA LUCERO	3er escrutador/a SORAIDA KARINA COHUO QUIME	3er escrutador/a RODRIGUEZ CENTURION DIANA LUCERO	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 223 de la LN.
41	325-B1	2do escrutador/a CARLES JARGE PEREZ ZAPUTA	2do escrutador/a JOSE LUIS MAY RAMIREZ	2do escrutador/a CARLOS JORGE PEREZ ZAPATA	Aparece en el encarte, fungió como segundo escrutador y en el encarte fue designado como segundo suplente.
		3er escrutador/a CELIA MARIA FLOTA DERAZA	3er escrutador/a ROLANDO ALVAREZ CENTENO	3er escrutador/a CELIA MARIA FLOTA PERAZA	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 145 de la LN.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
42	332-C1	Primer(a) Secretario(a): CEYNI HOYLE CARCANEDO AVILA	Primer(a) Secretario(a): LANDY BEATRIZ REYES MORENO	Primer(a) Secretario(a): CEYNI MAYTE CANDANEDO AVILA	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 157 de la LN.
		2do secretario/a MANUEL ANTONIO MARTINEZ CHOSK	2do secretario/a JUAN MAURICIO TERRAZAS CERVERA	2do secretario/a MANUEL ANTONIO MARTINEZ URIOSTEGUI	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 15 de la LN.
		1er escrutador/a CALLERIA E GINELEY HERRERA	1er escrutador/a YUHAINA RUBI ELIAS VANEGAS	1er escrutador/a VALERIA MC JINLEY HERRERA	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 34 de la LN.
43	333-B1	3er escrutador/a LABOURY BERENICE FIL MARTINEZ	Segunda suplente YASOURY BERENICE GIL MARTINEZ	2do escrutador/a YASOURY BERENICE GIL MARTINEZ	Aparece en el encarte, fungió como segunda escrutadora y en el encarte fue designada como segunda suplente.
44	333-C1	2do secretario/a YOLANDA EUGENIA NUTTEZ VARGAS	2do secretario/a HIRAM JALIL ABURTO ESPINOSA	1er escrutador/a YOLANDA EUGENIA NUÑEZ VARGAS	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 138 de la LN.
		1er escrutador/a LIMA MERCEDES	1er escrutador/a JORGE EUSEBIO	2do escrutador/a LIMA MERCEDES TORRES TETERO	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 463 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		TORRES TETERO	AZUETA GOROCICA		
		2do escrutador/a MARIA ALEJANDRA POOT BUENFIC	2do escrutador/a ANGELINO CAMBRANIS DIAZ	Tercera escrutadora MARIA ALEJANDRA POOT BUENFIL	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 238 de la LN.
45	337-B1	3er escrutador/a JOO ANUEL CASTELAN MIRANDA	3er escrutador/a MIA CRUZ XX	3er escrutador/a JUAN MANUEL CASTELAN MIRANDA	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 586 de la LN.
46	337-C1	Primer(a) Secretario(a): MARIA DEL ROCIO ACOSTA POOT	Primer(a) Secretario(a): JOSE JUAN VAZQUEZ VARGAS	Primer(a) Secretario(a): MARIA DEL ROCIO ACOSTA POOT	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 29 de LN.
47	338-C1	1er escrutador/a SILVIA MARGARITA MARTIN RACHIGUE	1er escrutador/a IMELDA AURORA TUN TUZ	1er escrutador/a SILVIA MARGARITA MARTIN RODRIGUEZ	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 67 de la LN.
48	343-C1	2do secretario/a RZIB NAHUAT JOSE LUIS ALBER	1er escrutador/a JOSÉ LUIS ALBERTO DZIB NAHUAT	1er escrutador/a JOSÉ LUIS ALBERTO RZIB NAHUAT	Aparece en el encarte, fungió como primer escrutador y estaba designado en ese cargo en el encarte.
49	352-B1	Presidente/a	Presidente/a	Presidente/a	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 19 de la LN.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		BAGELS JAUE MAY CARTILL	NOEMI DEL ROSARIO UCH MADERO	ROGELIO JAVIER MAY CASTILLO	
		2do secretario/a MARTA FIPERAREN MEDINA	3er escrutador/a MARTA ESPERANZA MEDINA GARCIA	2do secretario/a MARTA ESPERANZA MEDINA GARCIA	Aparece en el encarte, fungió como segunda secretaria, quien en el encarte estaba designada como tercera escrutadora.
		1er escrutador/a TOKENITA GIRES B	1er escrutador/a LANDY MEREDID BARTOLO AKE	2do escrutador/a TOLENTINA JIMENEZ GALLEGOS	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
50	357-C1	1er secretario/a ZORIO MONCRUE CARBALL FARRA	1er secretario/a LUIS MANUEL CARBALLO CONTRERAS	1er secretario/a ROCIO MARICRUZ CARBALLO PARRA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2do escrutador/a ROSIO ADDA LUZ FAIRD ISPINAC	2do escrutador/a NORMA FLORES RICARDEZ	2do escrutador/a ROSIO ADDA LUZ PARRA ESPONOSA	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 216 de la LN.
51	362-B1	1er secretario/a MARIAN ALEJANDRO	2do secretario/a MARIO ALEJANDRO	2do secretario/a MARIO ALEJANDRO JARAMILLO SERRALTA	Aparece en el encarte, fungió como 2do. Secretario y en el encarte aparece, designado en ese cargo.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		JORUM SERULTA	JARAMILLO SERRALTA		
		1er escrutador/a DAND EK SIMONS	1er escrutador/a JOSE ALBERTO RIVERA ALFARO	1er escrutador/a MARIA ANGELA BALAM TUN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2do escrutador/a LESCE YAZO RIC IREGOS	2do escrutador/a JUANA ARACELY DZIB MAY	2do escrutador/a DANIEL EK BARAHONA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
52	362-C1	2do escrutador/a MIRIAM MORALES MORALES	Tercera escrutadora ANA MIRIAN MORALES MORALES	Tercera escrutadora ANA MIRIAN MORALES MORALES	Aparece en el encarte, fungió y en el encarte estaba designada como tercera escrutadora.
53	363-C1	2do secretario/a ANAMARIA CASTILLO SANTAM	2do secretario/a BLANCA PATRICIA BAEZA CHULIM	2do secretario/a ANA MARIA CASTILLO SANTA MARIA	Aparece en la lista nominal, fungió y pertenece a la sección, conforme a la página 8, consecutivo 225 de la LN.
54	370-B1	Presidente/a JORGE ARTURO ROSALES CAS	Presidente/a MARIO BENITO BELTRAN BELTRAN	Presidente/a JORGE ARTURO ROSALES CASTRO	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 531 de la LN.
		2do secretario/a JORGE AITRO	2do secretario/a JORGE ARTURO	1er secretario/a JORGE ARTURO VAZQUEZ GABOUREL	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y en el encarte estaba designado como segundo secretario.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		VAZQUEZ GABINET	VAZQUEZ GABOUREL		
55	371-B1	Presidente/a SYA DEL CARMEN CONROBE CAB	Presidente/a ADRIANA DE JESUS CAAMAL CAAMAL	Presidente/a SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ GAMBOA	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 567 de la LN.
		Primer(a) Secretario(a): CLISCA CUL RESUCE	Primer(a) Secretario(a): ANGEL FRANCISCO POLANCO ORTIZ	Primer(a) Secretario(a): ELISEO ISAIAS GIL ROSADO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
56	374-B1	1er escrutador/a APOMPEYA HEM DE COMM REYES VAGE	Tercera suplente APOMPEYA MARIA DEL CARMEN REYES VARGAS	1er escrutador/a APOMPEYA MARIA DEL CARMEN REYES VARGAS	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y en el encarte estaba designada como tercera suplente.
57	375-B1	Presidente/a JIMENEZ HERNANDEZ ESTEFANIA ISABEL	Presidente/a AXEL EMMANUEL JIMENEZ HERNANDEZ	Presidente/a JIMENEZ HERNANDEZ ESTEFANIA ISABEL	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 413 de la LN.
58	375-C1	Presidente/a ALMA BEATRIZ REYES ANDAD	1er secretario/a ALMA BEATRIZ REYES ANDRADE	Presidente/a ALMA BEATRIZ REYES ANDRADE	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y en el encarte estaba designada como primera secretaria.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		1er secretario/a ARTURO DE JESUS CANTO DONEGES	1er secretario/a ALMA BEATRIZ REYES ANDRADE	1er secretario/a ARTURO DE JESUS CANTO VENEGAS	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 121 de la LN.
		2do escrutador/a HANNA SESSELEN CRUZ CRUZ	2do escrutador/a MARTHA BEATRIZ CATZIN POOT	2do escrutador/a HANNIA JOSSELIN CRUZ CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 8. consecutivo 226 de la LN.
59	378-C1	3er escrutador/a EUNICE LUNA MARTINEZ	3er escrutador/a EUNICE LUNA MARTINEZ	2do secretario/a EUNICE LUNA MARTINEZ	Aparece en el encarte, fungió como segunda secretaria y en el encarte fue designada como tercera escrutadora.
60	379-B1	Presidente/a JORGE ALBERTO APUELE VILLENU	Presidente/a LIBIA GEORGINA AZUETA MARZUCA	Presidente/a JORGE A. ALPUELE VILLANUEVA	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 29 de la LN.
61	382-B1	Primer(a) Secretario(a): HAMSES BE BALOR	Primer(a) Secretario(a): ROSAHI MARTINEZ MENDOZA	Primer(a) Secretario(a): RAMSES ADRIEL PEÑA PATRON	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
62	385-B1	2do secretario/a GABRIELA SUBAN DE LA CRUZ	1er suplente/a GABRIELA SILBAN DE LA CRUZ	2do secretario/a GABRIELA SILBAN DE LA CRUZ	Aparece en el encarte. fungió en el cargo impugnado y conforme al encarte estaba designada como primera suplente.
		2do escrutador/a	2do escrutador/a	2do escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 519 de la LN.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		VICTOR ZEFINA SIMANES	RAYMUNDO JIMENEZ MAYO	VICTOR ZETINA JIMENEZ	
63	389-B1	Primer(a) Secretario(a): RUPERTO MORRIS DZUL PENT	Primer(a) Secretario(a): GLORIA ESTEFANI IZMATLAHU AC PUC	Primer(a) Secretario(a): RUPERTO MORRIS DZUL POOT	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 362 de la LN.
64	390-B1	1er escrutador/a NEYDA GARCIA CASTIL	1er escrutador/a YANET YAJAIRA MOZO MARTINEZ	1er escrutador/a NEYDA GARCIA CASTILLO	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 276 de la LN.
		2do escrutador/a JOSÉ ARMANDO LOPES XIJUN	2do escrutador/a DULCE ROSARIO CHI PALOMO	2do escrutador/a JOSE ARMANDO LOPES XIJUN	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 35 de la LN.
65	391-B1	2do secretario/a ANA CUBIELE ANTECK	2do secretario/a JOSE JAVIER MARTIN CARRILLO	2do secretario/a ANA GABRIELA SANIEADO MEDINA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
66	394-B1	2do escrutador/a DOLENCA DEAD CRA	2do escrutador/a ELISEO CORDOVA ADORNO	2do escrutador/a PERFECTO HAY KU	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
67	404-B1	2do secretario/a	2do secretario/a	2do secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 289 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		BLANCA ESTELA HOC DZ	MARIA DE LA LUZ CANCHE BAK	BLANCA ESTELA CHOC DZIB	
		2do escrutador/a ROQUE JACINTO NAHUAL M	2do escrutador/a VICTOR FERNANDO COCOM OCH	2do escrutador/a ROQUE JACINTO NAHUAT MAY	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 195 de la LN.
		3er escrutador/a OLEGARIO JIMENEZ ANDROID	3er escrutador/a JOSE LEONADRO CORDOVA PECHE	3er escrutador/a OLEGARIO JIMENEZ ANDRADE	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 14 de la LN.
68	405-C1	1er escrutador/a SERGIO JUPE CO	1er escrutador/a SERGIO JUAREZ GARCIA	1er escrutador/a SERGIO JUAREZ GARCIA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2do escrutador/a LARGE IGNACIO VILLANUEVA GALVEZ	2do escrutador/a ANDRES AGUILAR RANGEL	2do escrutador/a JORGE IGNACIO VILLANUEVA GALVEZ	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 599 de la LN.
69	408-C2	Primer(a) Secretario(a): FARITH JESUS GONZALEZ GEN	Primer(a) Secretario(a): MARIA DEL REFUGIO CASTAÑEDA SUAREZ	Primer(a) Secretario(a): FARITH JESUS GONZALEZ GUZMAN	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 514 de la LN.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2do secretario/a VICTOR HANRIQUE AVIÑA	2do secretario/a EDWIN ALEJANDRO MORALES PEREZ	2do secretario/a VICTOR MANUEL MANRIQUE AVIÑA	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 455 de la LN.
70	408-C3	2do secretario/a RUIING ABDEL AKE CHON	2do secretario/a SINDIS ALVAREZ GONZALEZ	2do secretario/a LAMBERTO POPOCA MARTINEZ	Aparece en el encarte, fungió quien estaba designada en el cargo en el encarte.
71	410-E1C1	3er escrutador/a LEONARDA PEREZ FLORES	3er suplente/a LEONARDA PÉREZ FLORES	2do escrutador/a LEONARDA PÉREZ FLORES	Aparece en el encarte, fungió como 2da. Escrutadora y en el encarte fue designada como tercera suplente.
72	411-C1	2do escrutador/a MARIA DEL SOL RODELA SERAFI	2do escrutador/a ANGEL MARIO GOBIN JIMENEZ	2do escrutador/a MARÍA DEL SOL RODELA SERAFIN	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 211 de la LN.
73	413-C1	3er escrutador/a JOSÉ GOMEZ HONTEIN	3er suplente/a JOSE GOMEZ MONTEJO	2do escrutador/a JOSE GOMEZ MONTEJO	Aparece en el encarte, fungió como segundo escrutador y en el encarte aparece como tercer suplente.
74	414-B1	2do escrutador/a MARIA DE JESUS LOPEZ HARA	2do escrutador/a MARIA DE JESUS LOPEZ HARO	2do escrutador/a MARIA DE JESUS LOPEZ HARO	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y que en el encarte fue designada en el mismo.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
75	415-E1	3er escrutador/a ANA DALIA AVICES ALVARADO	3er escrutador/a ANA DELIA ARIAS ALVARADO	3er escrutador/a ANA DELIA ARIAS ALVARADO	Aparece en el encarte, fungió y se encontraba designada en el encarte en el mismo cargo.
76	416-C1	2do escrutador/a BRIAN PAUL MENDOZA	2do escrutador/a JUAN HERNANDEZ MARTINEZ	2do escrutador/a BRIAN PAUL MENDOZA	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 101 de la LN
77	417-C1	3er escrutador/a LAURA CRUZ GONZALES	3er escrutador/a BENITA CERINO CRUZ	3er escrutador/a LAURA CRUZ GONZALEZ	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 301 de la LN.
78	418-B1	2do escrutador/a SANTIAGO HERONS DEZ	2do escrutador/a LEOPOLDO SANTOS FAJARDO	2do escrutador/a SANTIAGO HERNANDEZ VIDAL	Aparece en la lista nominal, página 22, consecutivo 683 de la LN.
79	423-C1	2do escrutador/a SERGIO SAMUEL REQUENA YOU	2do escrutador/a SERGIO SAMUEL REQUENA YAM	1er escrutador/a SERGIO SAMUEL REQUENA YAM	Aparece en el encarte, fungió como primer escrutador y en el encarte aparece como tercer escrutador.
80	426-B1	1er escrutador/a MINORVA PATRICIA CRUZ	1er escrutador/a SABRINA ABRIL POOT	1er escrutador/a MINERVA PATRICIA CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 435 de la LN.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2do escrutador/a TERESA DO JESUS MALPICA BAÑOS	2do escrutador/a JOSE MODESTO KING MAY	2do escrutador/a TERESA DE JESUS MALPICA BAÑOS	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 327 de la LN.
81	428-E3	2do secretario/a ROGER ALFREDO ARANDA HERRER	2do secretario/a PAOLA SULEYMA ROJAS PECH	2do secretario/a ROGER ALFREDO ARANDA HERRERO	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 105 de la LN. Visible a foja 128 del CA1.
		2do escrutador/a MARIA FERNANDA CASTELEYO VA	2do escrutador/a JONATAN ISMAEL PECH MENDOZA	2do escrutador/a MARIA FERNANDA CASTELEYRO VALDEZ	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 403 de la LN.
82	428-E3C2	Primer(a) Secretario(a): GOBRELA DEL CARMED VEGA OSOLDE	Primer(a) Secretario(a): SHERLYN SUGEY CHAN RIOS	Primer(a) Secretario(a): GABRIELA DEL CARMEN VEGA OSALDE	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 509 de la LN.
83	428-E3C3	2do secretario/a PAL PARYA MAMIL	2do secretario/a JULIO EDUARDO RAMIREZ CHULIN	2do secretario/a TZUC UC ROSA ISABEL	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
84	429-C1	1er escrutador/a	1er escrutador/a	Segunda secretaria	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 178 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		GUADALUPE PANTOJA LEE	ANGELA NOVAL FLORES	TERESA GUADALUPE PANTOJA LEÓN	
		2do escrutador/a ELIA ALVARADO TEMX	2do escrutador/a JOSE LUIS DOMINGUEZ UTRERA	Primera escrutadora ELIA ALVARADO TEMIX	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 30 de la LN.
		3er escrutador/a TERESA LEAR CHOVER	3er escrutador/a PATRICIA ALVARADO HERNANDEZ	2do escrutador/a TERESA LEÓN CHAVEZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 16 de la LN.
85	433-B1	3er escrutador/a REYNA JIZELA MUÑOS CANA	3er escrutador/a MANUEL JESUS VARGAS RAMIREZ	3er escrutador/a REYNA JIZELA MUÑOZ CANO	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 518 de la LN.
86	433-C2	2do escrutador/a CARLES AUTO LOZE VERA	2do escrutador/a CARLOS AUGUSTO LAZO VERA	2do escrutador/a CARLOS AUGUSTO LAZO VERA	Aparece en el encarte, fungió como segundo secretario y en el encarte fue designado como segundo escrutador.
87	435-B1	1er escrutador/a GLI FLORES ICON	Segunda suplente ELI FLORES LEÓN	Segunda secretaria ELI FLORES LEÓN	Aparece en el encarte, fungió como segunda secretaria y en el encarte aparece como segunda suplente.
		2do escrutador/a	2do escrutador/a VIANEY DIAZ VERGARA	1er escrutador/a GABRIELA SOLARES PERALTA	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 576 de la LN.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		GABRIELA SOLARES PARAITA			
88	439-B1	2do escrutador/a AYLETH RUADALUPE HINANDEZ M	2do escrutador/a GLORIA HERNANDEZ HERNANDEZ	2do escrutador/a ARLETH GUADALUPE HERNANDEZ MORALES	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 111, de la LN.
89	440-B1	1er escrutador/a MINAM ESTEL MAYO MARTINEZ	1er escrutador/a JUAN DANIEL LUNA RODRIGUEZ	1er escrutador/a MIRIAM ESTELA MAYO MARTINEZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 25 de la LN.
		2do escrutador/a ESTELA EMERALDA MURTINEZ LOPEZ	2do escrutador/a KEVIN DANIEL SANCHEZ SERVIN	2do escrutador/a ESTELA ESMERALDA MARTINEZ LOPEZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 11 de la LN.
		3er escrutador/a BENJAMIN DIAZ DE LA CRUZ	3er escrutador/a MARCELINO CHI MARTINEZ	3er escrutador/a BENJAMIN DIAZ DE LA CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 159 del CA1.
90	440-C1	3er escrutador/a GUTIERREZ ESTRADA PERLA JUDI	3er escrutador/a ANA DEL CARMEN VELAZCO LOPEZ	3er escrutador/a GUTIERREZ ESTRADA PERLA JUDITH	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 282 de la LN.
91	441-B1	3er escrutador/a	1er suplente/a	2do escrutador/a	Aparece en el encarte, fungió como 2do. Escrutador y en el encarte aparece como primer suplente.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		TO BÓL GALVAN HERNANDER	CRISTOBAL GALVÁN HERNANDEZ	CRISTOBAL GALVÁN HERNANDEZ	
92	443-B1	3er escrutador/a SUEMY DEL ROSARIO PECH CHABLE	3er escrutador/a MARCOS DIAZ GOMEZ	2do escrutador/a SUEMI DEL ROCIO PECH CHABLE	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 447 de la LN.
93	779-B1	2do escrutador/a BE KU CURBS EDUARDO	2do escrutador/a GLORIA GUADALUPE ANCONA ESCOBAR	2do escrutador/a BE KU CARLOS EDUARDO	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 70 de la LN.
		3er escrutador/a POSADO CURILLE JONGE GEON	3er escrutador/a GUILLERMO ELIGIO CARRILLO BALAM	3er escrutador/a ROSADO CARRILLO JORGE HEOVANY	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
94	780-B1	1er escrutador/a GUATZAZON MORALES LUZ	3er suplente GUATZAZON MORALES LUZ	1er escrutador/a GUATZAZON MORALES LUZ	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y quien en el encarte fue designada como tercera suplente.
		2do escrutador/a CARDENAS CHUS ANGEL ADVAN	2do escrutador/a PAULA VICTORIA COCOM GUZMAN	2do escrutador/a CARDENAS CHUC ANGEL ADRIAN	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 112 de la LN.
95	780-C1	2do escrutador/a	2do escrutador/a	1er escrutador/a	Aparece en el encarte, fungió como primera escrutadora y quien en el encarte aparece como segunda escrutadora.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		APANA MARQUEZ REDUGES	MARIANA MARQUEZ RODRIGUEZ	MARIANA MARQUEZ RODRIGUEZ	
		3er escrutador/a OLA ANGELICA RODRIGUEZ ECHEVA	1er suplente/a PAULA ANGELICA RODRIGUEZ ECHEVERRÍA	2do escrutador/a PAULA ANGELICA RODRIGUEZ ECHEVERRÍA	Aparece en el encarte, fungió como segunda escrutadora y en el encarte aparece como primera suplente.
96	792-B1	2do secretario/a ANGELA DAMAZZO AVILA	2do secretario/a MARLENE DZIB HAU	2do secretario/a ANGELA DAMARIS SALAZAR AVILA	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 368 de la LN.
97	792-C1	2do secretario/a MARIA GUADALUPE EUGENIA NERI ARREE	2do secretario/a EDGAR SUAREZ NERI	2do secretario/a MARIA GUADALUPE EUGENIA NERI ARREOLA	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 174 de la LN.
98	794-C2	3er escrutador/a CESA SURIEL WAY CATU	3er escrutador/a SOFIA ITZEL LOPEZ RUIZ	3er escrutador/a CESAR SURIEL MAY COHUO	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 9 de la LN.
99	794-C3	3er escrutador/a MELZELI KARINA LOPE	3er escrutador/a ANGELICA MARIA ESPONOSA CASANOVA	3er escrutador/a YETZELI KARINA LOPEZ LARA	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 473 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
100	794-C4	3er escrutador/a NAYTEDEL ROSANO MIS KUK	3er escrutador/a ALONDRA BEATRIZ FUENTES HERNANDEZ	3er escrutador/a MAYTE DEL ROSARIO MIS KUK	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 107 de la LN.
101	795-C1	2do escrutador/a CEN MEDINA CINTHIA	3er escrutador/a CINTHYA BERENICE CEN MEDINA	2do escrutador/a CINTHIA BERENICE CEN MEDINA	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y en el encarte aparece como tercera escrutadora
102	797-C1	1er escrutador/a RUIZ CASTON CONCEPCIO N	1er escrutador/a MARIANA AMELI ACEVES MENA	1er escrutador/a RUIZ CASTON CONCEPCIÓN	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 329 de la LN.
103	801-B1	2do escrutador/a MINAM YAMILIA ABAN CAAMAL	2do escrutador/a JESUS ENRIQUE MARES ECHEVERRIA	2do escrutador/a MIRIAM YAMILIA ABAN CAAMAL	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 2 de la LN.
104	802-B1	2do secretario/a ALMO DEL ROCIO CABAÑAS CATZIM	2do secretario/a ALMA DEL ROCIO CABAÑAS CATZIM	1er secretario/a ALMA DEL ROCIO CABAÑAS CATZIM	Aparece en el encarte, fungió como primera secretaria y en el encarte aparece como segunda secretaria.
		2do escrutador/a El actor asienta:	2do escrutador/a INGRID ILIANA	1er escrutador/a CEN AGUILAR SARA LUZ	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 210 de la LN.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		CEN AGUILAR SARA LUZ	ELIZALDE RAMIREZ		
105	802-C1	Primer(a) Secretario(a): FONY GUADALUPE KAVIL C	Primer(a) Secretario(a): GEMA ISABEL XX CARDENAS	Primer(a) Secretario(a): FANY GUADALUPE KAUIL CARDENAS	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 5 de la LN.
106	804-C1	3er escrutador/a MIGUEL BRNO ZAMUDIO	3er escrutador/a MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ MAY	3er escrutador/a MIGEUL BRAVO ZAMUDIO	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 143 de la LN.
107	924-B1	1er escrutador/a HORICE BOCANEGRA ESTRADA	1er escrutador/a YOHAN ARCOS CRUZ	1er escrutador/a MONICA BOCANEGRA ESTRADA	Aparece en la lista nominal, consecutivo 37.
108	924-C4	2do escrutador/a ITZEL IREN SVONE	2do escrutador/a ERIK BLADIMIR U MAHAY	2do escrutador/a ITZEL IRENE MORA MAZARIEGO	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 635 de la LN.
109	928-B1	3er escrutador/a ARTURO HERNANDEZ BECERRIL	3er escrutador/a STEPHANY YAHAIRA DOMINGUEZ SEGOVIA	2do escrutador/a ARTURO BECERRIL HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 83 de la LN.
110	931-B1	1er escrutador/a	1er suplente/a	Segunda secretaria	Aparece en el encarte, fungió como 2da. secretaria y quien en el encarte

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		GLADIS DEL CARMEN CRUZ TUMENTS	GLADIS DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ	GLADIS DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ	fue designada como primera suplente.
111	936-B1	2do escrutador/a LAIDA APARICIO HERNANDEZ	2do escrutador/a FREDDIE ADEMAR CAUICH BALAM	2do escrutador/a JUAN MAZUM MAZUM	Certificación de inexistencia de actas
112	937-B1	1er escrutador/a MARIA DEL CARMEN CAUMALT	Presidente/a MARIA DEL CARMEN CAAMAL MAC	2do secretario/a MARIA DEL CARMEN CAAMAL MAC	Aparece en el encarte, fungió como segunda secretario, quien en el encarte aparece como presidenta.
113	938-B1	1er escrutador/a ADRIAN TUYOB PETUL	1er escrutador/a JESUS MANUEL GUIRADO BARRAZA	1er escrutador/a ADRIAN TUYOB PETUL	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 478 de la LN.
114	941-B1	2do secretario/a GASPOR ARMAY SUNCHEZ	Tercer suplente GASPAR ANASTACIO ARMAY SANCHEZ	2do secretario/a GASPAR ANASTACIO ARMAY SANCHEZ	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado, quien en el encarte aparece designado como tercer suplente.
115	942-B1	2do secretario/a JOSE ARMANDO AGUILAR REYS	2do secretario/a JOSE ARMANDO AGUILAR REYES	2do secretario/a JOSE ARMANDO AGUILAR REYES	Aparece en el encarte, fungió, quien en el encarte fue designado en el mismo cargo.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
116	952-B1	3er escrutador/a TUSUN JACQUE ME CEN BALAM	2do escrutador/a YASAURI JACQUELINE CEN BALAM	2do escrutador/a YASAURI JACQUELINE CEN BALAM	Aparece en el encarte, fungió como segunda escrutadora el cual fue designada en el encarte.
117	953-B1	3er escrutador/a JACINICTO COLM	3er escrutador/a MARTHA LAURA HAU LOPEZ	3er escrutador/a J ROSARIO NIETO COLIN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
118	955-B1	2do escrutador/a ISAIAS PINEDA SALGADA	2do escrutador/a JUAN LOPEZ GUZMAN	2do escrutador/a PINEDA SALGADO ISAIAS	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 463 de la LN.
119	1070-C1	2do escrutador/a WILLIN GRAVENNY HOCHINDI	2do escrutador/a RAMIRO EDUARDO KU POOT	1er escrutador/a WILLIAM GIOVANNY HUCHIM JIMENEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 247 de la LN.
		3er escrutador/a BETRY ELIZABETH CANCHE	3er escrutador/a ROGER ENRIQUE ALPUCHE AKE	2do escrutador/a BETZY ELIZABETH CANCHE MUÑOZ	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 270 de la LN.
120	1072-B1	1er escrutador/a DE PABLO MATEO LETICIA	1er escrutador/a MOISES TON LUCAS	1er escrutador/a PABLO CARRILLO CARLOS YOBANI	Aparece en la lista nominal página 12, consecutivo 177 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
121	1072-C1	Primer(a) Secretario(a): CARLOS PABLO MARTIN	Primer(a) Secretario(a): ROLANDO CARRILLO MARTIN	1er secretario/a PABLO MARTIN CARLOS	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 14 de la LN.
122	1072-C2	2do escrutador/a MATILDE ESTEBAN ANTONIC	2do escrutador/a ALFREDO AHILON CRUZ	2do escrutador/a MATILDE ESTEBAN ANTONIO	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 482 de la LN.
123	1077-B1	3er escrutador/a LEOPARDO ESTEVON CAMPOS POOT	3er escrutador/a MARIA ANA CHAN KEME	2do escrutador/a LEOPOLDO ESTEVAN CAMPOS POOT	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 182 de la LN.
124	1077-C1	2do escrutador/a ADELINA SOLIS LUJANO	2do escrutador/a ARACELY BARRIENTOS SANTOS	2do escrutador/a ADELINA SOLIS LUJANO	Aparece en a lista nominal, página 14, consecutivo 429 de la LN.
125	1080-C1	2do escrutador/a VICTOR DANIEL TUEDO SANCHEE	2do escrutador/a ANDRE ANAHI FLOTA AYALA	1er escrutador/a VICTOR DANIEL TOLEDO SÁNCHEZ	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 545 de la LN.
126	1081-C1	1er escrutador/a MARIA AMAIRANE SELAS GERMAN	1er escrutador/a PERLA GUADALUPE CRUZ UICAB	1er escrutador/a MARIA AMAIRANY SOLIS GUZMAN	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 339 de la LN.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
127	1082-C2	1er escrutador/a PABLO POZEN BAB	Presidente/a PABLO PEREZA BALAM	Presidente/a PABLO PEREZA BALAM	Aparece en el encarte, fungió como presidente y en el encarte fue designado en ese cargo.
		2do escrutador/a MARIBEL DEL ROCIO GANGE	2do escrutador/a MARIBEL DEL ROCIO GONGORA	1er secretario/a MARIBEL DEL ROCIO GONGORA	Aparece en el encarte, fungió como primera secretaria y en el encarte aparece designada como segunda escrutadora.
128	1130-B1	3er escrutador/a MARIA SANA CONVEL CANUL	3er escrutador/a PAULINO ISAIAS PERERA LARA	3er escrutador/a MARIA SARA CANUL CANUL	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 64 de la LN.

165. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la autoridad responsable.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

166. También es importante mencionar que en los apartados subsecuentes se tendrán por reproducidas las consideraciones que sustentan la decisión de esta Sala Regional según el supuesto en que encuadran cada grupo de casillas, en obvio de repeticiones inútiles.

a) Casillas integradas por personas que sí fueron designadas por el Consejo Distrital en el mismo cargo o hubo corrimiento de lugares.

167. Por lo que hace a las casillas **217 C2** y **408 C3**; contrario a lo afirmado por el actor, al confrontar los datos que aparecen en las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de las casillas impugnadas, con los nombres de los miembros de las mesas directivas de casilla publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa que existe identidad entre los funcionarios que actuaron durante los comicios con los designados por la autoridad electoral para ejercer los cargos para los que fueron designados y que se señalan en el cuadro.

168. De igual forma respecto de las casillas **215 C4, 218 C1, 219 C1, 219 C2, 220 C1, 223 C2, 241 C2, 247 B1, 247 E1 C1, 273 C1, 282 C1, 298 B1, 299 B1, 301 B1, 325 B1, 333 B1, 343 C1, 352 B1, 362 B1, 362 C1, 370 B1, 374 B1, 375 C1, 378 C1, 385 B1, 410 E1 C1, 413 C1, 414 B1, 415 E1, 423 C1, 433 C2, 435 B1, 441 B1, 780 B1, 780 C1, 795 C1, 802 B1, 931 B1, 937 B1, 941 B1, 942 B1, 952 B1 y 1082**



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

C2, el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

169. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaría quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

170. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

171. En consecuencia, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes tampoco actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que esta ciudadanía fueron

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la LGIPE.

172. Máxime que la información inserta en la tabla anterior corresponde a la contenida en el encarte, actas de jornada y de escrutinio y cómputo, así como las constancias de clausura respectivas, documentales que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Medios.

b) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva

173. Con relación al funcionariado que se indica en las casillas **211 C1, 215 B, 215 C2, 215 C3, 215 C14, 216 C1, 217 C2, 217 C3, 218 C1, 222 B, 225 C2, 232 E1, 235 B, 235 C1, 241 C2, 245 B, 263 C1, 263 C3, 265 C1, 265 C2, 270 B, 276 C1, 298 C1, 300 B, 304 C1, 323 B, 325 B, 332 C1, 333 C1, 337 B, 337 C1, 338 C1, 352 B, 357 C1, 363 C1, 370 B, 371 B, 375 B, 375 C1, 379 B, 385 B, 389 B, 390 B, 404 B, 405 C1, 408 C2, 411 C1, 416 C1, 417 C1, 418 B, 426 B, 428 E3, 428 E3C2, 429 C1, 433 B1, 435 B, , 439 B1, 440 B, 440 C, 443 B1, 779 B, 780 B, 272 B, 792 C1, 794 C2, 794 C3, 794 C4, 797 C1, 801 B, 802 B, 802 C1, 804 C1, 924 C4, 928 B, 938 B, 955 B, 1070 C1, 1072 B, 1072 C1,**

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



1072 C2, 1077 B, 1077 C1, 1080 C1, 1081 C1 y 1130 B los agravios son **infundados**.

174. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla.

175. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo, cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

176. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

177. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

178. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

179. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

180. En consecuencia, se determina que en las casillas indicadas las personas que fungieron como funcionarios de casillas se encontraban autorizadas legalmente para ocupar los cargos que desempeñaron.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

181. De esta manera, en las casillas en análisis se encuentra que las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

182. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

183. Consecuentemente, al no acreditarse la causal de nulidad hecha valer resultan **infundados** los agravios.

c) Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla

184. En lo que respecta a las casillas **300 C1, 352 B1, 357 C1, 362 B1, 371 B1, 382 B1, 391 B1, 394 B1, 405 C1, 428 E3C3, 779 B1 y 953 B1**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**, pues de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación, se observa que las personas que señala no se desempeñaron como funcionarias.

d) Casilla de la que no se cuenta con documentación

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

185. Respecto a las casillas **217 B, 241 B, 924 B y 936 B**, en el expediente obran sendas certificaciones relativas a que una vez extraída la documentación electoral no se cuenta con actas de jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, constancia de clausura de la casilla, ni la hoja de incidentes.

186. Al respecto, esta Sala Regional determina que ninguna de las circunstancias apuntadas es suficientes para declarar la nulidad de la votación recibida en esas casillas, esto es así porque si no hay elementos para arribar a alguna irregularidad respecto de las personas que fungieron en la casilla, debe estarse al principio de conservación de los actos válidamente celebrados.

187. Al respecto la Sala Superior ha sostenido que ese principio tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, y su finalidad es evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto que lleva inmerso, de ahí que, entre otros aspectos, para configurar la nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, es necesario el acreditar plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, así como su determinancia.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

188. Lo anterior es así, pues, aunado a que la autoridad responsable no cuenta con las documentales necesarias, el actor tampoco aportó ningún medio de convicción para intentar acreditar el primero de los aspectos de su afirmación; es decir, que la persona mencionada en su demanda realmente fungió como funcionaria en la mesa directiva de casilla. En consecuencia, resulta **infundado e inoperante** lo alegado por el partido actor al no acreditarse la causal de nulidad de las casillas invocadas.

189. Cabe mencionar que estos supuestos son coincidentes con lo resuelto por esta Sala Regional al resolver el **SX-JIN-81/2024**, pues la recepción de la votación, en el caso de senadurías, fue realizada por las mismas personas, las cuales en el presente juicio son exactamente las mismas.

190. Incluso, como se observa del cotejo de las demandas, se observa que el actor asentó los mismos nombres los cuales escribió de manera incorrecta en algunos casos; por ende, en el análisis se encontró la misma similitud con los que fueran asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral, pero de la elección de senadurías.

191. En consecuencia, se concluye que en ninguno de los casos se colman los extremos exigidos por la causal de nulidad invocada en la actuación de las personas cuestionadas, por lo

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

que los resultados ahí consignados se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos.

Distrito 3. Cancún (El análisis se basa en el estudio realizado en el SX-JIN-126/2024)

192. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Quintana Roo.

c) Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-126/2024

193. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías

194. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente SX-JIN-126/2024, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, un numero de casillas que coinciden con un grupo de las que



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

195. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
1)	18-C1	3er escrutador/a MARIA DEL REFUGIO IBARRA GOME	3er escrutador/a MIGUEL EDUARDO KOO NAVARRO	3er escrutador/a MARÍA DEL REFUGIO IBARRA GÓMEZ	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 636
2)	21 B	1er secretario/a GOODALUPE VEGA CALDINO	2do escrutador/a GUADALUPE VEGA CALDIÑO	1er secretario/a GUADALUPE VEGA CALDIÑO	Aparece en el encarte como segunda escrutadora, fungió como primera secretaria. Hubo corrimiento.
3)	52 C1	1er escrutador/a SANDRA RUBY PARRA MEDINA	1er escrutador/a BEATRIZ ADRIANA DAMIAN ESCALANTE	1er escrutador/a SANDRA RUBY PARRA MEDINA	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 287.
		2do escrutador/a JOSE ENRIQUE RAMIREZ CERVANTES	2do escrutador/a LUIS MANUEL SOTO MARRUFO	2do escrutador/a JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ CERVANTES	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 402.
4)	60 B	1er escrutador/a	1er escrutador/a	1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 210.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
		ODETT ROBINSON CARDO	NAOMY JAQUELINE NUÑEZ VALLEJO	ODETT ROBINSON CAREDO	
		3er escrutador/a LACRA CRISTINA GAMALEZ	3er escrutador/a JUANA DE LA CRUZ DOMINGUEZ	3er escrutador/a LAURA CRISTINA GONZALEZ	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 117.
5)	66 B	3er escrutador CLARA MONTES GARCIA	3er escrutador GUILLERMO CHIMAL KUMUL	3er escrutador CLARA MORALES GARCIA	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 408.
6)	77 C1	2do escrutador/a MIRIAM CASTRO POQUE	2do escrutador/a CRISTINA ROQUE BARRON	2do escrutador/a MIRIAM CASTRO ROQUE	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 163.
7)	79 B	2do escrutador/a MIRIAM ESTELLY C DE LOS SANTOS MORALES	2do escrutador/a REBECA NUÑEZ AKE	2do escrutador/a ESTELLY CRISTEL DE LOS SANTOS MARTINEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 256.
		3er escrutador/a PEDOR FRANCISCO VAZQUEZ ESPINOZ	3er escrutador/a DAVID DE JESUS CHI SENA	3er escrutador/a PEDRO FRANCISCO VAZQUEZ ESPINOSA.	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 433.
8)	91 C1	3er escrutador/a ENRIQUE ACESTA REMIREZ	3er escrutador/a CARLOTA GONZÁLEZ ROJAS	3er escrutador/a ENRIQUE ACOSTA RAMIREZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 11.
9)	105 B	3er escrutador/a GABRIEL CORVANTES FACULVE	2do suplente/a GABRIELA CERVANTES ESQUIVEL	3er escrutador/a GABRIELA CERVANTES ESQUIVEL	Aparece en el encarte como segunda suplente. Fungió como tercera escrutadora.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
10)	112 B	1er secretario/a ROMAN POOT TEJERO	1er secretario/a VIANEY IZQUIERDO ROMERO	1er secretario/a ROMAN POOT TEJERO	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 392.
		2do secretario/a ANA LUZ BERISTAIN	2do secretario/a ROSALBA MATHEIS VALERIO	2do secretario/a ANA LUZ BERISTAIN BLANCO	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 55.
11)	131 C1	3er escrutador/a RQUA MARIA VALDEZ BENITE	1er suplente/a ANA MA. VALDEZ BENÍTEZ	2do escrutador/a ANA MARÍA VALDEZ BENÍTEZ	Aparece en el encarte como primera suplente, fungió como segunda escrutadora.
12)	475 C1	2do escrutador/a MENDEZ LEDESMA ROGER	2do escrutador/a ANABEL HERNÁNDEZ BAUTISTA	2do escrutador/a ROGER MÉNDEZ LEDESMA	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 162.
13)	494 C1	1er escrutador/a DOSE GUADALUPE PIRÓN FUENTES	1er escrutador/a JANI MORALES VARGAS	1er escrutador/a JOSÉ GUADALUPE PICÓN FUENTES	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 223.
14)	496 B	1er escrutador/a PATRICIA DE OS ANEGELES ORDOÑEZ LLANTINE	1er escrutador/a MARIEL DAYANNE ÁVILA EUAN	1er escrutador/a PATRICIA DE LOS ÁNGELES ORDOÑEZ MARTÍNEZ	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 427.
15)	497 B	1er escrutador/a RAFASI MONOSO CRECILLA LOPEZ	1er escrutador/a MARGARITA PEREZ NAZARIO	1er escrutador/a RAFAEL MODESTO CARRILLO LÓPEZ	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 259.
16)	497 C1	2do secretario/a	2do secretario/a	1er secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 420.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
		JOSE AIMONDO LOPEZ OSORIE	SANDRA DANIELA HEUAN TUZ	JOSÉ ARMANDO LÓPEZ OSORIO	
17)	510 B	1er escrutador/a NICOLES ARROS MANTOJO	1er escrutador/a GABRIELA DEL ROSARIO TUN CAUICH	1er escrutador/a NICOLAS ARCOS MONTIJO	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 115.
18)	1017 C4	2do escrutador/a GONZALO PERALTA AVIAS	2do escrutador/a PLINIO MOHENO RUIZ	2do escrutador/a GONZALO PARALTA ARIAS	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 344.
		2do secretario/a LORENA BEATRIZ AKE CASTILLO	2do secretario/a JULIO CESAR RUIZ CASTELLANOS	1er escrutador/a LORENA BEATRIZ AKÉ CASTILLO	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 55.
19)	1023 C3	2do secretario/a ANABEL TREJO BOBNOS	3er escrutador/a ANABEL TREJO BOLAÑOS	2do secretario/a ANABEL TREJO BOLAÑOS	Aparece en el encarte como tercera escrutadora, fungió como segunda secretaria.
20)	1023 C8	1er escrutador/a ANE MARIA ROFEEL BACILIO	1er escrutador/a ALBERTO REYES TAPIA	1er escrutador/a ANA MARIA RAFAEL BACILIO	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 535.
		2do secretario/a JUANY MICHELLE DOMOVER REFEEL	2do secretario/a JAZMIN DEL ROCIO LOPEZ ARGAEZ	2do secretario/a JUANY MICHELLE DOMINGUE RAFAEL	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 169.
21)	1033 C1	2do escrutador/a MOISES MOUTES RODRISIRE	2do escrutador/a CARLOS EDUARDO GONZALEZ RAMOS	2do escrutador/a MOISES MORALES RODRÍGUEZ	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 136.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

a) Casillas integradas por personas que sí fueron designadas



por el Consejo Distrital en el mismo cargo o hubo corrimiento de lugares.

196. A juicio de esta Sala es **infundado** el agravio respecto de las siguientes casillas **21 B, 105 B, 131 C1 y 1023 C3**, dado que, en esos casos, la persona señalada por la parte actora no ejerció el cargo reclamado, sino otro para el que había sido designada en el encarte.

b) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva.

197. Por cuanto hace a las casillas **18 C1, 52 C, 60 B, 66 B, 77 C1, 79 B, 91 C1, 112 B, 475 C1, 494 C1, 496 B, 497 B, 497 C1, 510 B, 1017 C4, 1023 C8, 1033 C1**, se desprende que las personas, cuyo nombres fueron asentados en el apartado de observaciones del cuadro comparativo antes referido, formaron parte de las mesas directivas de casilla, sin aparecer en el encarte publicado por la autoridad electoral.

198. En consecuencia, se concluye que en ninguno de los casos se colman los extremos exigidos por la causal de nulidad invocada en la actuación de las personas cuestionadas, por lo que los resultados ahí consignados se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos.

199. Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

I) Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital

200. No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de las siguientes casillas:

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	SE ENCUENTRA EN EL ENCARTE
1.	18-B1	FRANCISCO VAN DZUL DEOL	FRANCISCO IVAN DZUL DZUL	FRANCISCO IVAN DZUL DZUL	2do. Suplente
2.	31-C1	VARCO RUBEN DACH D	LUCIO RUBEN DZIB DZUL	LUCIO RUBEN DZIB DZUL	3er Escrutador/a
3.	37-C1	ALEJANDIAL ESPNOZA FISIONADAS	ALEJANDRO ESPINOSA ESPADAS	ALEJANDRO ESPINOSA ESPADAS	3er. Suplente
4.	76-B1	TIES ROBLES TOGA AN	JORGE ALEJANDRO TORRES ROBLES	JORGE ALEJANDRO TORRES ROBLES	3er Escrutador/a
5.	108-B1	DEYSI GUADALUPE GUENEZ CANY	DEYSI GUADALUPE GÜEMEZ CANUL	DEYSI GUADALUPE GÜEMEZ CANUL	3er Escrutador/a
6.	109-C1	HEMEL YAHIR FINA POOL	KEMEL YAHIR PIÑA POOL	KEMEL YAHIR PIÑA POOL	2do Escrutador/a
7.	112-B1	BRENDA BRECOUNT AMAYO	BRENDA LOROAMA BETANCOURT AMAYA	BRENDA LOROAMA BETANCOURT AMAYA	2do Escrutador/a
8.	127-C1	KEVIN PORTILLA YOR	KEVIN PORTILLA YONG	KEVIN PORTILLA YONG	2do Escrutador/a
9.	131-C1	ETHEL BETANCOURT JARRIZGE	ETHEL BETANCOURT HARRIZON	ETHEL BETANCOURT HARRIZON	1er suplente
10.	255-C1	EDDY GUADALUPE CHI ROCK	EDDY GUADALUPE CHI PECH	EDDY GUADALUPE CHI PECH	3er suplente

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	SE ENCUENTRA EN EL ENCARTE
11.	216-C10	ANG GABRIELA TORRES	ANA GABRIELA TORRES TACU	ANA GABRIELA TORRES TACU	2do secretario
		LIZI JIMENEZ BAUTISTA	LILI JIMENEZ BAUTISTA	LILI JIMENEZ BAUTISTA	3er. Suplente/a
12.	261-C13	ELMA GOMEZ ZACARIAS	ELMAR AVIDAEEL GOMEZ ZACARIAS	ELMAR AVIDAEEL GOMEZ ZACARIAS	2do escrutador/a
13.	261-C2	CLARA CABETH UC DOUR	CLARA ELIZABETH UC DZUL	CLARA ELIZABETH UC DZUL	2do. Secretaria/o
14.	261-C5	ALECANDRA DIAZ CAST	ALEJANDRA DIAZ CASTILLO	ALEJANDRA DIAZ CASTILLO	Presidenta/e
15.	261-C7	LOVE ISABEL CANUL EK	JOSE ISABEL CANUL EK	JOSE ISABEL CANUL EK	Presidente
		CARLOS DAVID CASTILLO KAN	CARLOS DAVID CASTILLO KANTUN	CARLOS DAVID CASTILLO KANTUN	1er secretario
16.	453-B1	LORENA MARLENE ADRIAN DZCL	LORENA MARLENEE ADRIAN DZUL	LORENA MARLENEE ADRIAN DZUL	1er escrutador
17.	476-C1	JUAN JOSE MEX COURCH	JUAN JOSE MEX CAUICH	JUAN JOSE MEX CAUICH	presidente
		HANNA SOLEDAD ALBORZ	KARINA SOLEDAD ALBRONoz TUZ	KARINA SOLEDAD ALBRONoz TUZ	2do secretario
18.	477-B1	BLANC ESTELA GOMEZ MOK	BLANCA ESTELA GOMEZ MORENO	BLANCA ESTELA GOMEZ MORENO	1er suplente
19.	494-C1	PERLA OZUNA XEREZ	PERLA OZUNA PEREZ	PERLA OZUNA PEREZ	1er. Suplente
20.	497-C1	HUN LOSE BELANZO SANDRALL	JUAN JOSE BETANZO CANDANOZA	JUAN JOSE BETANZO CANDANOZA	presidente

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	SE ENCUENTRA EN EL ENCARTE
21.	503-C1	ABELMO SKE	ANSELMO AKE	ANSELMO ABAN AKE	1er. Suplente
22.	509-B1	IVENS CASTRO PERCZ	IRENE CASTRO PEREZ	IRENE CASTRO PEREZ	1er. Suplente
23.	510-C1	ESTHER DE JESUS BOLONSALIT	ESTHER DE JESUS BOLON SALINA	ESTHER DE JESUS BOLON SALINA	1er suplente
24.	512-B1	PERAZA VARGAS CULS ALVORA	LUIS ALAVARO PERAZA VARGAS	LUIS ALAVARO PERAZA VARGAS	3er Escrutador/a
25.	514-C1	DOLLYBED DE JESUS	JULLYBED DE JESUS	JULLYBED DE JESUS ABDO MONTEJO	presidente
26.	525-B1	TER BERENICE CHIN ALCUDIA	BERENICE CHIN ALCUDIA	BERENICE CHIN ALCUDIA	1er secretario
27.	530-C1	CLORIA ROBLES VEGA	GLORIA ROBLES VEGA	GLORIA ROBLES VEGA	3er. Suplente
28.		ZAURO TEREN CHABLE	LAURO TERAN CHABLE	LAURO TERAN CHABLE	3er suplente
29.	535-B1	DRAWX HERNANDEZ MURTING	NICANOR HERNANDEZ MARTINEZ	NICANOR HERNANDEZ MARTINEZ	1er suplente
30.	538-C1	JESUS LAYVA ORTI	TERESA DE JESUS LEYVA ORTIZ	TERESA DE JESUS LEYVA ORTIZ	2do secretario
31.	546-B1	RICALDE CHALE AYDEE JUDI	AYDEE JUDIT RICALDE CHALE	AYDEE JUDIT RICALDE CHALE	1er suplente
		do Escrutador/a LOPEZ RICALDE CELESTE SI	GUSTAVO EDUARDO LOPEZ RICALDE	GUSTAVO EDUARDO LOPEZ RICALDE	3er Escrutador/a
32.	546-C1	MARIA ALCATARA AKE POOT	MARIA ALCANTARA AKE POOT	MARIA ALCANTARA AKE POOT	Presidente/a

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	SE ENCUENTRA EN EL ENCARTE
33.	567-B1	JORGE FART DURAN ACAS	JORGE FARIT DURAN ARIAS	JORGE FARIT DURAN ARIAS	1er Secretario/a
34.	849-B1	CELLOS ALEXANDER GOMEZ LOPEZ	CARLOS ALEXANDRO GOMEZ LOPEZ	CARLOS ALEXANDRO GOMEZ LOPEZ	1er Secretario/a
35.	858-B1	DRYS DANCLA DIRIZ GLAM	DEYSI DANIELA DIAZ GUEMEZ	DEYSI DANIELA DIAZ GUEMEZ	2do Suplente
36.	860-B1	CLAUDIO BALAM CHAR	CLAUDIO BALAM CHAN	CLAUDIO BALAM CHAN	3er Escrutador/a
37.	860-C1	FUENTES RAMIREZ KRYSTIAN	KRYSTIAN GEOVANNY FUENTES RAMIREZ	KRYSTIAN GEOVANNY FUENTES RAMIREZ	Presidente/a
38.	865-B1	TEONOIDO DE JESUS BRICEÑO RAMIRE	LEONARDO JESUS BRICEÑO RAMIREZ	LEONARDO JESUS BRICEÑO RAMIREZ	2do Escrutador/a
39.	869-B1	DUCK FRANCISCO BURROSO	RURIK FRANCISCO BARROSO BURGOS	RURIK FRANCISCO BARROSO BURGOS	3er Suplente
40.	1006-B1	RIGOBERTO SAMUL CRIOLLO PAT	RIGOBERTO SAMUEL CRIOLLO PAT	RIGOBERTO SAMUEL CRIOLLO PAT	2do Secretario/a
41.	1017-C3	BANGIDA CHANDELIER CARCIA LANDS	BRIGIDA CANDELARIA GARCIA OVANDO	BRIGIDA CANDELARIA GARCIA OVANDO	3er Suplente
42.	1020-C3	JOSUE LOPEZ ROMOS	JOSUE LOPEZ RAMOS	JOSUE LOPEZ RAMOS	2do Escrutador/a
43.	1040-C1	MELISSA MENATA ICCOBAD MELLA	MELISSA RENATA ESCOBAR MEJIA	MELISSA RENATA ESCOBAR MEJIA	3er Escrutador/a
44.	1085-B1	TIRZO ALMICAR CAN BAHU	TIRZO AMILCAR CAN BALAM	TIRZO AMILCAR CAN BALAM	1er Escrutador/a

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	SE ENCUENTRA EN EL ENCARTE
45.	1113-B1	FLOR DE LIZO SERADIN SUMERIA	FLOR DE LIZ SERAFIN SUMARRAGA	FLOR DE LIZ SERAFIN SUMARRAGA	3er Suplente
46.	1113-C3	MARIA ESTHER CHIPULI HERE	MARIA ESTHER CHIPULI HERRERA	MARIA ESTHER CHIPULI HERRERA	2do Suplente
		MARTIMIANO CAMACHO HERNA	MARTIMIANO CAMACHO HERNANDEZ	MARTIMIANO CAMACHO HERNANDEZ	3er Suplente

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

2. Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

201. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaría quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

202. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

203. En consecuencia, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes tampoco actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que esta ciudadanía fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la LGIPE.

204. Máxime que la información inserta en la tabla anterior corresponde a la contenida en el encarte, actas de jornada y de escrutinio y cómputo, así como las constancias de clausura respectivas, documentales que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Medios.

b) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva

205. Con relación al funcionariado que se indica en las casillas siguientes los agravios son infundados.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
1.	7-C2	JOSUE ELEAZAR NOH NOVEL	JOSUE ELEAZAR NOH NOVELO	JOSUE ELEAZAR NOH NOVELO	Casilla 7 C1; página 17; Folio 522
2.	10-B1	YENI GUADALUPE PALANCA HERRERA	YENI GUADALUPE POLANCO HERRERA	YENI GUADALUPE POLANCO HERRERA	Casilla 10 B; página 19; Folio 527
		GODINES LOPEZ WILMAR VANDUUCIO	GODINEZ LOPEZ WILMAR VAUDENCIO	GODINEZ LOPEZ WILMAR VAUDENCIO	Casilla 10 B; página 8; Folio 230
3.	14-C3	MARTHA BEATRIZ FERNANDEZ LOVE	MARTHA BEATRIZ FERNANDEZ LARA	MARTHA BEATRIZ FERNANDEZ LARA	Casilla 14 C2; página 3; Folio 72
4.	21-B1	WANG BOOTAZ VALENCIS CHEN	NANCY BEATRIZ VALENCIA CHAN	NANCY BEATRIZ VALENCIA CHAN	Casilla 21 C1; página 14; Folio 422
5.	28-B1	JUAN ARMANDO SILVA NAJERO	JUAN ARMANDO SILVA NAJERA	JUAN ARMANDO SILVA NAJERA	Casilla 28 C1; página 14; Folio 423
6.	30-B1	MARIA AIDE ORTIZ QUINTALA A	MARIA AIDE ORTIZ QUINTAL	MARIA AIDE ORTIZ QUINTAL	Casilla 30 B; página 14; Folio 438
		CELIA MARIA WHEES FLORES	CELIA MARIA WUTAN FLORES	CELIA MARIA WUTAN FLORES	Casilla 30 B; página 21; Folio 672
7.	32-B1	BEINALDO MOO COCOM	BERNALDO MOO COCOM	BERNALDO MOO COCOM	Casilla 32 C1; página 4; Folio 109
8.	43-C1	PESE AURORA OSORIO RAMÓN	ROSA AURORA OSORIO RAMÓN	ROSA AURORA OSORIO RAMÓN	Casilla 43 C1; página 6; Folio 163
		UC KOE PONCIAND	UC KOO PONCIANO	UC KOO PONCIANO	Casilla 43 C1; página 12; Folio 362
9.	48-B1	EVAN ALOR JAZIEL ALEJADNRO	EUAN ALOR JAZIEL ALEJANDRO	EUAN ALOR JAZIEL ALEJANDRO	Casilla 48 B; página 15; Folio 449

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
10.	72-C1	JESUE ALBERTO SENTO MARK GUEVER	JOSUE ALBERTO SANTAMARIA GUERRERO	JOSUE ALBERTO SANTAMARIA GUERRERO	Requerir
		CRILLO BEATRICE MARTINEZ LAZO	CARINA BEATRIZ MARTINEZ LAZO	CARINA BEATRIZ MARTINEZ LAZO	Casilla 72 C2; página 18; Folio 562
11.	76-B1	TIES ROBLES TOGA AN	TORRES ROBLES JORGE ALEJANDRO	TORRES ROBLES JORGE ALEJANDRO	Casilla 76 C2; página 15; Folio 475
12.	79-C1	PADA JANARYCHABLE COPEDA	PAOLA DANARY CHABLE CEPEDA	PAOLA DANARY CHABLE CEPEDA	Casilla 79 B; página 6; Folio 181
13.	84-C1	JORGE ALBERTO EUIZ CEN	JORGE ALBERTO ORTIZ CEH	JORGE ALBERTO ORTIZ CEH	Casilla 84 C1; página 5; Folio 142
14.	253-B1	JULIO GASPAR SANTIAGO CHACÓN	JULIO GASPAR SANTIAGO CHACÓN	JULIO GASPAR SANTIAGO CHACÓN	Casilla 253 C1; página 11; Folio 348
		MARIA JESÚS VEGA CORAL	MARIA JESUS VEGA CORAL	MARIA JESUS VEGA CORAL	Casilla 253 C1; página 14; Folio 443
15.	258-C6	MARIA GUADALUPE GARCIA	MARIA GUADALUPE GARCIA SUAREZ	MARIA GUADALUPE GARCIA SUAREZ	Casilla 258 C2; página 13; Folio 408
16.	261-C11	PATRICIA NOEM RODRIGUEZ SIMO	PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ SIMA	PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ SIMA	Casilla 261 C11; página 15; Folio 476
17.	261-C13	ELMA GOMEZ ZACARIAS	ELMAR GOMEZ ZACARIAZ	ELMAR GOMEZ ZACARIAZ	Casilla 261 C5; página 7; Folio 222
		NINFRI HELDA URIBE	NINFA IMELDA URIBE DZUL	NINFA IMELDA URIBE DZUL	Casilla 261 C13; página 6; Folio 170
18.	261-C2	YEIST GABRIELA CORDOW	YEISY GABRIELA CORDOVA	YEISY GABRIELA	Casilla 261 C2; página 20; Folio 631

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
				CORDOVA DE LA CRUZ	
19.	261-C8	GALND DE LA CRUT VALGUEZ	GLEND DE LA CRUZ VAZQUEZ	GLEND DE LA CRUZ VAZQUEZ	Casilla 261 C3; página 13; Folio 405
20.	461-B1	FIDENCIO QUILANA CANV	FIDENCION QUIJANO CANUL	FIDENCION QUIJANO CANUL	Casilla 461 B1 ; página 13; Folio 399
21.	475-C1	CANCHE POOL JUANITA	JUANITA CANCHE POOL	JUANITA DE LA CRUZ CANCHE POOL	Casilla 475 B; página 7; Folio 213
22.	476-B1	TERESA PEREZ DELGADO	TERESA PEREZ DELGADO	TERESA PEREZ DELGADO	Casilla 476 C1; página 8; Folio 246
23.	483-C1	LECHEL ABDEL NOH EVAN	LEONEL ABDIEL NOH EUAN	LEONEL ABDIEL NOH EUAN	Casilla 483 C1; página 5; Folio 156
		CINTHIA RAULS BIRGOS	CINTHIA BURGOS	CINTHIA AREVALO BURGOS	Casilla 483 B; página 1; Folio 32.
24.	486-B1	JORGE ALBERTO RAYES FARLAS	JORGE ALBERTO REYES FARIAS	JORGE ALBERTO REYES FARIAS	Casilla 486 C1; página 8; Folio 255
25.	488-B1	MARIA FREIDA XIU SANCHEZ	MARIA ENEIDA XIU SANCHEZ	MARIA ENEIDA XIU SANCHEZ	Casilla 488 B; página 24; Folio 678
26.	492-C1	LAFANEL TERNANDEZ PINEDO	RAFAEL FERNANDEZ PINEDA	RAFAEL FERNANDEZ PINEDA	Casilla 492 C1; página 10; Folio 319
27.	495-B1	ANTONIO PAGASIAN GARCIA JIMENE	ANTONIO RAGACIANO GARCÍA JIMENEZ	ANTONIO RAGACIANO GARCÍA JIMENEZ	Casilla 495 B; página 6; Folio 217
		EICK SANTIAGO GARCÍA RAFAEL	ERIK SANTIAGO GARCÍA RAFAEL	ERIK SANTIAGO GARCÍA RAFAEL	Casilla 495 B; página 7; Folio 222

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
28.	496-B1	ZUMAN LOPEZ ALVAREZ	RAMON LOPEZ ALVAREZ	RAMON LOPEZ ALVAREZ	Casilla 496 B; página 11; Folio 328
		ISABEL VC POOL	REYNA ISABEL UC POOL	REYNA ISABEL UC POOL	Casilla 496 B; página 18; Folio 559
29.	497-C1	CANDELARIA GARCIA VENTURE	CANDELARIA GARCIA VENTURA	CANDELARIA GARCIA VENTURA	Casilla 497 C1; página 4; Folio 99
30.	498-C4	MARIA MARCELES CANOL HERNAND	MARIA MERCEDES CANUL HERNANDEZ	MARIA MERCEDES CANUL HERNANDEZ	Casilla 498 B; página 14; Folio 441
		BRYAN FORCIDO TORRES OROCIO	BRYAN GERARDO TORRES OROCIO	BRYAN GERARDO TORRES OROCIO	Casilla 498 C4; página 14; Folio 429
31.	499-B1	SANTOS ALBRONZO CUTS ANTONIC	SANTOS ALBORNOZ LUIS ANTONIO	SANTOS ALBORNOZ LUIS ANTONIO	Casilla 499 B; página 19; Folio 598
		CHAN MEDINA DAYRA DATEL	CHAN MEDINA DAYRA ISABLE	CHAN MEDINA DAYRA ISABLE	Casilla 499 B; página 4; Folio 109
		GONZALO ALOV JOSE GABRIEL	GONZALES ALOR JOSE GABRIEL	GONZALES ALOR JOSE GABRIEL	Casilla 499 B; página 9; Folio 266
32.	500-B1	FELIPE DE JESUS COCOM CHI	FELIPE DE JESUS CHI COCOM	FELIPE DE JESUS CHI COCOM	Casilla 500 B; página 8; Folio 234
33.	511-C1	FELIPE EVEN TESE	FELIPE FUENTES	FELIPE FUENTES	Casilla 7 C1; página 17; Folio 522
34.	516-C2	MARGARITA GRACIELA FONSECA	MARGARITA GRACIELA FONSECA HIEL	MARGARITA GRACIELA FONSECA HIEL	Casilla 7 C1; página 17; Folio 522
35.	522-C2	LEIDI JOSING M	LEIDY JOSEFINA MOO HOMA	LEIDY JOSEFINA MOO HOMA	Casilla 7 C1; página 17; Folio 522
36.	527-B1	JOSÉ IVAN CANCHE BONILLA	YUNISENIA GARCÍA HERNANDEZ	YUNISENIA GARCÍA HERNANDEZ	Casilla 527 B; página 11; Folio 336

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
		MARIA MARTIRES BONILLO HERNANDE	MARIA MARTIRES BONILLA HERNANDEZ	MARIA MARTIRES BONILLA HERNANDEZ	Casilla 527 B; página 3; Folio 87
37.	536-C2	DAMINEZ CUREÑA GUADALUPE	RAMIREZ CUREÑO GUADALUPE MON	RAMIREZ CUREÑO GUADALUPE MON	Casilla 536 C2; página 6; Folio 163
38.	542-C1	GABRIEL DAVID LIZENA GOME	GABRIEL DAVID LIZAMA GOMEZ	GABRIEL DAVID LIZAMA GOMEZ	Casilla 542 C1; página 1; Folio 19
39.	552-B1	COUADALUPE ROOBERTO DOMINGUEZ SANC	GUADALUPE ROBERTO DOMINGUEZ SANCHEZ	GUADALUPE ROBERTO DOMINGUEZ SANCHEZ	Casilla 552 B; página 8; Folio 239
40.	565-C1	NORRLIET SOMEZ ARGALZ	YORRLLET GOMEZ ARGALZ	YORRLLET GOMEZ ARGAEZ	Casilla 565 B; página 10; Folio 319
41.	850-C1	HARIA DEL REGARD TOUAR PEREZ	MARIA DEL ROSARIO TOVAR PEREZ	MARIA DEL ROSARIO TOVAR PEREZ	Casilla 850 C1; página 17; Folio 529
		CISI DANIELA GOMEZ HURILLO	KEISI DANIELA GOMEZ MURILLO	KEISI DANIELA GOMEZ MURILLO	Casilla 850 B; página 14; Folio 445
		HEHNNY RIVERA GONZALEZ	JEHNNY RIVERA GONZALEZ	JEHNNY RIVERA GONZALEZ	Casilla 850 C1; página 12; Folio 355
42.	851-C1	LUCILA FLORENTINA MAY BASTE	LUCILA FLORENTINA MAY BASTO	LUCILA FLORENTINA MAY BASTO	Casilla 851 C1; página 3; Folio 85
43.	858-B1	JANNET MOJANDA LAPIZ BURAB	JANNET ALEJANDRA LOPEZ BACAB	JANNET ALEJANDRA LOPEZ BACAB	Casilla 858 B1; página 11; Folio 346
44.	860-C1	MARIA ISABEL ARICS PEREZ	MARIA ISABEL ARIAS PEREZ	MARIA ISABEL ARIAS PEREZ	Casilla 860 B1; página 2; Folio 49

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
45.	863-C1	BRAVAN PASTOR RAHIM AQUIRE	BRYAN PASTOR BALAM AGUIRRE	BRYAN PASTOR BALAM AGUIRRE	Casilla 863 B1; página 3; Folio 92
46.	865-B1	JENNIFER MARIANA RODRIGUEZ MIL	JENNIFER MARIANA RODRIGUEZ MILAN	JENNIFER MARIANA RODRIGUEZ MILAN	Casilla 865 B; página 17; Folio 531
47.	867-B1	FLORES MEX MARIA DE ROSARIO	FLORES MEX MARIA DEL ROSARIO	FLORES MEX MARIA DEL ROSARIO	Casilla 867 B; página 11; Folio 323
		HERNANDEZ ALPUCHE VIRIDIANS	ISRAEL SANCHEZ MALDONADO	ISRAEL SANCHEZ MALDONADO	Casilla 867 C1; página 12; Folio 365
		REYNA DE LEAN	REYNA DE LEON MIISA ISMARI	REYNA DE LEON MIISA ISMARI	Casilla 867 C1; página 10; Folio 308
48.	868-C1	RENU GUADALUPE ESTRELLA P	LENY GUADALUPE ESTRELLA PECH	LENY GUADALUPE ESTRELLA PECH	Casilla 868 B ; página 8; Folio 235
		MARIA FERNANDA BETSS CAMARAN	MARIA FERNANDA BAAS CAMARGO	MARIA FERNANDA BAAS CAMARGO	Casilla 868 B; página 2; Folio 57
49.	1009-C1	NORMA ANGELICA TORRES BARCEIN	NORMA ANEGELICA TORRES BARCEINAS	NORMA ANEGELICA TORRES BARCEINAS	Casilla 1009 C1; página 17; Folio 531
50.	1023-C1	MAVIC ALBERTO NAVARRETE TE	MARIO ALBERTO NAVARRETE VELASCO	MARIO ALBERTO NAVARRETE VELASCO	Casilla 1023 C5; página 19; Folio 600
51.	1023-C6	SERCIA JESUS QUIZ CARVONTA	SERGIO JESUS RUIZ CERVANTES	SERGIO JESUS RUIZ CERVANTES	Casilla 1023 C7; página 11; Folio 341
52.	1023-C8	VICTORIA USCANA CRUZ	VICTORIA USCANGA CRUZ	VICTORIA USCANGA CRUZ	Casilla 1023 C8; página 11; Folio 348

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
53.	1033-C2	JULIO CESAR FERNANDEZ BONIL	JULIO CESAR FERNANDEZ BONILLA	JULIO CESAR FERNANDEZ BONILLA	Casilla 1033 C1; página 10; Folio 290
54.	1033-C3	REYES CORRO LUZ MORIC	REYES CORRO LUZ MARLA	REYES CORRO LUZ MARLA	Casilla 1033 C3; página 21; Folio 662
55.	1035-B1	NZALEZ CONSTANTIN VICTOR	VICTOR ANGEL GONZALEZ CONSTANTINO	VICTOR ANGEL GONZALEZ CONSTANTINO	Casilla 1035 B; página 8; Folio 242
56.	B1	DUCY DEGANIRA CHAN CAUICH	LUCY DEYANIRA CHAN CAUICH	LUCY DEYANIRA CHAN CAUICH	Casilla 7 C1; página 17; Folio 522

206. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla.

207. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

208. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, sea

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

residente en la sección electoral que comprenda la casilla y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

209. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

210. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

211. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

212. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

c) Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla

213. Por otro lado, en lo que respecta a las siguientes casillas, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son inoperantes, pues de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación, se observa que las personas que señala no se desempeñaron como funcionarias.

NO.	CASILLA	DEMANDA	OBSERVACIÓN
1.	28-B1	HIRIM NAVEL BUB DE AT D	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
2.	75-C1	AHARAA SANON CH	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
3.	476-C1	KORNER HANSEL ROMOS SALY	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
4.	493-C3	BRENDA BERENICE MORENO ANA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
5.	518-C1	MSTIAN NAZARETH IMITHINGS	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

6.	550-B1	CAMOLIE AREAD NI	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
7.	552-C2	JO CENT AN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
8.	1018-B1	BRAULIO ENRIQUE PICA ANDR	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.

214. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

d) Casilla integrada por una persona tomada de la fila, que no pertenece a la sección electoral

215. Esta Sala determina declarar la nulidad de la votación recibida en las siguientes casillas, esto en virtud de que una de las personas que integraron en forma emergente la mesa directiva de esas casillas, no tiene el carácter de suplente ni se encuentra inscrita en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla impugnada, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

NO.	CASILLA	DEMANDA	ACTA	OBSERVACIONES
1.	10-B1	JULIA ARTURO MASS CASTILLO	JULIÁN ARTURO MASS CASTILLO	No está en lista nominal
2.	476-B1	TERESA PEREZ DELGADO	TERESA PÉREZ DELGADO	No está en lista nominal
3.	500-B1	ANGEL LOPEZ REBOLLARB	ANGEL LOPEZ REBOLLEDO	No está en lista nominal

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

4.	535-B1	DEVI MORENO ANDRA	IVERI MORENO ALEJANDRA	No está en lista nominal
5.	1009-C1	PATRICK DEL ROCO FOUN PIÑERA	PATRICIA DEL ROCÍO EVAN PIÑEIRO	No está en lista nominal
6.	1024-B1	EXCLYN SHASID BANA SCRO	EVELYN SHECID BARRA CERÓN	No está en lista nominal

216. De lo anterior, para esta Sala Regional este caso es suficiente para tener por acreditada la causa de nulidad de la votación recibida en dichas casillas.

217. Esto, porque los ciudadanos indicados fungieron en el cargo señalado durante la jornada electoral no cumplió los requisitos previstos en los artículos 82 y 274 de la LGIPE, para ser integrantes de las mesas directivas de casilla y, por ende, no reúnen las cualidades exigidas por la ley para recibir la votación.

218. Lo anterior es así, porque el hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por el organismo electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en la casilla aludida.

Distrito 4. Cancún (El análisis se basa en el estudio realizado en el SX-JIN-5/2024 y SX-JIN-16/2024 y acumulados)

219. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Quintana Roo.

e) Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-5/2024 y SX-JIN-16/2024 y acumulados.

220. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías

221. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente SX-JIN-5/2024 y SX-JIN-16/2024 y acumulados, las elecciones de diputaciones por el

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

principio de mayoría relativa, un numero de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

222. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
1.	13-B	2do secretario CORAND PEREZ TAYDE	3er suplente CORONEL PEREZ J TAYDE	2do secretario CORONEL PEREZ J TAYDE	Aparece en el encarte como 3er suplente, fungió como 2º secretario. Hubo corrimiento.
		1a escrutadora MARIA DEL ROSARIO FALIZ I.	3a escrutadora MARIA DEL ROSARIO CALIZ	1a escrutadora MARIA DEL ROSARIO CALIZ	Aparece en el encarte como 3a escrutadora, fungió como 1a. escrutadora. Hubo corrimiento.
		2do escrutador KARLA CECILIA AGURRC R	2do escrutador AMERICA SHADEM MARTINEZ RUIZ	2do escrutador KARLA CECILIA AGUIRRE R.	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 36.
2.	13-C1	2do secretario EDUARDO HERNANDEZ ZAPEDA	1er escrutador EDUARDO HERNANDEZ ZEPEDA	2do secretario EDUARDO HERNANDEZ ZEPEDA	Aparece en el encarte como 1er escrutador, fungió 2do secretario. Hubo corrimiento.
		1a escrutadora	2do. Suplente	1a escrutadora	Aparece en el encarte como 2a suplente, fungió como 1ª.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
		ELIA MARIA BABADILLA PUC	ELIA MARIA BABADILLA PUC	ELIA MARIA BABADILLA PUC	escrutadora. Hubo corrimiento.
3.	13-C3	1er secretario ROCIO POLANCA MILIA	1er secretario JOSE OSVALDO CANCHE POOT	1er secretario ROCIO POLONCO MAHAY	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 629.
		2do secretario ALFONSO REYRS SOLORIO	2a secretaria CARMELA DZIB CEME	2do secretario ALFONSO REYES SOLORIO	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 141. ¹⁷
		1er escrutador JOSE ANTO CHISMUL TUZ	2do suplente JOSE AUSTERIO CHICMUL TUZ	1er escrutador JOSE AUSTERIO CHICMUL TUZ	Aparece en el encarte como 2° suplente, y fungió como 1er escrutador. Hubo corrimiento.
4.	149-B	1er secretario MARTIN ALBERTO CHE	1er secretario KARLA FABIOLA GONZALEZ MUÑOZ	1er secretario MARTIN ALBERTO CHI	Aparece en el encarte como 2° secretario, fungió como 1er secretario. Hubo corrimiento.
		2do secretario VESICA YOMIR VIDAL LUNCI	1° escrutadora YESICA YOMIR VIDAL LUNCI	2da secretaria YESICA YOMIR VIDAL LUNCI	Aparece en el encarte como 1a escrutadora, fungió como 2a secretaria. Hubo corrimiento.
5.	149-C1	1er secretario JUAN CARLOS CALDERON MODE	2° secretario JUAN CARLOS CALDERON MÉNDEZ	1er secretario JUAN CARLOS CALDERON MÉNDEZ	Aparece en el encarte como 2° secretario, fungió como 1er secretario. Hubo corrimiento.
6.	149-C2	2ª secretaria HAGALI ABADILLA LOPEZ	2ª secretaria CLAUDIA BERENICE VARGAS LUENGAS	2ª secretaria MAGALI ABADILLA LOPEZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 1.

¹⁷ Localizable en la lista nominal pdf del expediente SX-JIN-5/2024.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
7.	151-B	2a escrutadora TEL ORUZCO ROTIE	2ª escrutadora VERONICA TERESA QUINTANILLA BENITA	2a escrutadora MARIA ISABEL OROZCO RODRIGUEZ	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 534. ¹⁸
8.	151-C4	2a escrutadora GABRIELA ROSALY YANEZ CAN	2ª escrutadora GABRIELA SOFIA ANGULO HIDALGO	2ª escrutadora GABRIELA ROSALY YAÑEZ CAN	Aparece en la lista nominal, página 21, consecutivo 646.
9.	151-C5	3er escrutador ACROX ROBERTO MANZANILLA ALCAT	2º suplente JORGE ROBERTO MANZANILLA ALCANTARA	3er escrutador JORGE ROBERTO MANZANILLA ALCANTARA	Aparece en el encarte como 2º suplente, fungió como 3er escrutador. Hubo corrimiento.
10.	152-C2	1ª. escrutadora KRISTEL GUADALUPE CASTRO LE	2ª. Secretaria KRISTEL GUADALUPE CASTRO LEON	1ª. escrutadora KRISTEL GUADALUPE CASTRO LEON	Aparece en el encarte como 2ª. secretaria, fungió como 1er escrutador. Hubo corrimiento.
11.	155-C1	2do secretario PIÑA ZEPEDO FRANCOCO RAFAEL	2do secretario ALEJANDRA VIVEROS CONTRERAS	2do secretario PIÑA ZETINA RAFAEL	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 302.
		1ª. escrutadora CHUMAL CHUNCED ALBA FLOR	1ª. escrutadora JARUMI MARITERE DZIB VARGUEZ	1ª. Escrutadora CHIMAL CHIMAL ALBA FLOR	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 295.
		2º escrutador ROSAS PRETO REBEN	2ª. escrutadora MATILDE GARDUZA SANCHEZ	2º escrutador ROSAS PRIETO RUBEN	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 406.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

¹⁸ Localizable en la lista nominal pdf del expediente SX-JIN-5/2024.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
12.	156-B	3ª. escrutadora JOHANA MONSCHT ORTIZ DELEZ	3er escrutador EZEQUIEL RUIZ MARTINEZ	3ª. escrutadora JOHANA MONSERRAT ORTIZ PEREZ	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 261.
13.	158-B	2º secretario ANDRES HERNANDEZ DICIZ	2º secretario MIGUEL ANGEL DZUL POOL	2º secretario ANDRES HERNANDEZ DIAZ	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 518.
14.	163-C2	2ª. secretaria CRMS ANGELICS MARTINEZ TAVARE	2º secretario JORGE PEÑA TAPIA	2ª. Secretaria IRMA ANGELICA MARTINEZ TAVAREZ	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 485.
15.	585-B	1ª. secretaria MARINA ASCENCI GALVON	1er secretario EDGAR EDUARDO MOO DZIDZ	1er secretario CONSTANTINO CRUZ SUAREZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2º secretario ANDON GEMINA FORCAS	2º secretario JESUS SANCHEZ MORALES	2º secretario ALAN FERNANDO VITZIL MENA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		1er escrutador GERMAN TOLEDO OJED	1er escrutador MIGUEL ANGEL BASTOS SOSA	1er escrutador WILBERTH KU MAY	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2º escrutador SILVANO DE LA QUZ TIMON	2º escrutador CONSTANTINO CRUZ SUAREZ	2º escrutador GELMI HOMA BENZA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
16.	591-E1	2ª. secretaria ELIZABETH SOBERANO SOLIS	2º secretario MIGUEL ANGEL ARIAS JIMENEZ	2ª. secretaria ELIZABETH SOBERANO SOLIS	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 507.
		1ª. escrutadora	1er escrutador HILARIA DEL CARMEN	MARIA LUISA SOLIS DIAZ	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 512.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
		MAXIA LUISA SOLIS DIAZ MA	LOPEZ HERNANDEZ		
17.	591-E1C1	2ª. secretaria TEVEZA ALVAREZ RAMIREZ	1ª. escrutadora TEREZA ALVAREZ RAMIREZ	2ª. Secretaria TEREZA ALVAREZ RAMIREZ	Aparece en el encarte como 1ª. escrutadora, fungió como 2a secretaria. Hubo corrimiento.
		1ª. escrutadora MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ BUSTO	1er escrutador TERESA ALVAREZ RAMIREZ	1ª. Escrutadora MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ BUSTO SANCHEZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 374.
18.	595-C1	2ª. secretaria ALLUNGA VAKTA GUTIERREZ GONZOLEZ	2º secretario JESUS YOSEFT SANCHEZ CIME	2ª. secretaria ALFONSA VIOLETA GUTIERREZ GONZALEZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 375.
19.	616-B	2º secretario JONATHAN TADKO G	2º secretario JORGE ADRIAN CASANOVA POLITO	2º secretario JORGE ADRIAN CASANOVA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
20.	622-C1	2º escrutador LUIS GUILLERMO NEGUENES CHA	2º escrutador ERICK JUAN FRANCISCO MEZA AGUIRRE	2º escrutador LUIS GUILLERMO MEJENES CHACON	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 44.
21.	628-B	1er escrutador MEX DOMINGUEZ JULIAN AZAE	3er escrutador MEX DOMINGUEZ JULIAN AZAEL	1er escrutador MEX DOMINGUEZ JULIAN AZAEL	Aparece en el encarte como 3er escrutador, fungió como 1er escrutador. Hubo corrimiento.
		2º escrutador TEC MORALES JOSHUA ALEX	1er escrutador TEC MORALES JOSHUA ALEXANDER	2º escrutador TEC MORALES JOSHUA ALEXANDER	Aparece en el encarte como 1er escrutador, fungió como 2º escrutador. Hubo corrimiento.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
22.	628-C2	1er secretario ENAQUE MASPONE SACUED	1er secretario CARLOS ANTONIO TAMAYO PALMA	1er secretario ENRIQUE MAUPOME SAAVEDRA	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 424.
		1er escrutador JAN JESUS ESCALANTE UNCHES	1er escrutador JOSHUA ALEXANDER TEC MORALES	1er escrutador JUAN JESUS ESCALANTE MIS	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 470.
23.	632-C7	2º secretario JOVE ALFREDO ARVO TELLER	2º secretario JOSE RICARDO MURILLO MEDINA	2º secretario JOSE ALFREDO ARIAS TELLEZ	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 549.
		1ª. escrutadora LUCIA HERNANDES RULE	1er escrutador ALVARO RAMIREZ JIMENEZ	1ª. escrutadora LUCIA HERNANDEZ RUIZ	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 140.
24.	632-C8	3ª.escrutadora MARISELA LOPEZ RODRIGUEZ	3ª. escrutadora ADDY SELENE PAN NEGRETE	3ª. escrutadora MARISELA LOPEZ RODRIGUEZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 365.
25.	634-B	2ª.escrutadora GUADALUPE VAN MEDING	2º secretaria ABRIL ALONDRA CORTES HERRERA	2º secretario MERCY GUADALUPE WAN MEDINA	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 486.
26.	636-B	1ª. secretaria LAVIA ISABER EATEN RECH	1er secretario REYES SELENA CANCHE KUYOC	1ª. secretaria LAURA ISABEL CATZIN PECH	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 73.
		2ª. secretaria MARIA ESTHER GARCIA HERNANDA	2º secretario LUIS ENRIQUE CONCEPCION DIAZ	2ª. secretaria MARIA ESTHER GARCIA HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 195.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
27.	638-C1	2ª. secretaria ANA AC AB	2ª. suplente ANA AC CAB	2ª. secretaria ANA AC CAB	Aparece en el encarte como 2º suplente, fungió como 2ª. secretaria. Hubo corrimiento.
		3er escrutador EULATIO NOLASCO JUAZEZ	3er escrutador HORACIO MENDOZA AGUILAR	EULALIO NOLASCO JUAREZ	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 199.
28.	641-B	2ª. escrutadora MARIA DEL ROCIO CALDERON CASTANEDA	2º escrutador VICTOR GOMEZ SANTIZ	2ª. Escrutadora MARIA DEL ROCIO CALDERON CASTAÑEDA	Aparece en la lista nominal, página 23, consecutivo 103.
29.	813-C1	2ª. secretaria JIMENEZ HERNANDEZ MARCOLINA	2ª. secretaria NORMA GUADALUPE COCOM CAHUICH	2ª. secretaria MARCELINA JIMENEZ HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 608.
30.	818-C1	2º secretario QUILLERMO GARCIA RAMVEZ ¹⁹	2ª. secretaria ARIANNA ABURTO GARCÍA	1er secretario GUILLERMO GARCIA RAMIREZ	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 479.
31.	826-C11	Presidente ORTIZ RUIZ FILY MANUEL	Presidente JOSE LUIS CANDELERO GOMEZ	Presidente ORTIZ RUIZ FILY MANUEL	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 225.
		1er secretario REYES LOPEZ ELI	1er secretario ABIAS GONZALEZ ANGULO	1er secretario REYES LOPEZ ELI	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 485.
		2do secretario TUN CONVO JOSUE ALEJANDRO	2ª. secretaria SANDRA CARMINA MAY LAZO	2do secretario JOSUE ALEJANDRO TUN COHUO	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 23.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

¹⁹ Guillermo Garcia Ramvez



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
		2ª. escrutadora MORALES DIAZ LILIA PATRICIA	3er. escrutadora MORALES DIAZ LILIA PATRICIA	2ª. escrutadora MORALES DIAZ LILIA PATRICIA	Aparece en el encarte como 3er escrutadora, fungió como 2ª. escrutadora. Hubo corrimiento.
32.	832-B	Presidente JASON GREGORIO CONTR	Presidente JASON GREGORIO CONTRERAS GARCIA	Presidente JASON GREGORIO CONTRERAS GARCIA	Aparece en el encarte como presidente, cargo en el que fungió.
33.	834-B	3ª. escrutadora SANDOVAL MARTINEZ PATRIC	3er escrutador DIANA MAYTE MAY CHAY	3ª. escrutadora SANDOVAL MARTINEZ PATRICIA	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 492.
34.	835-B	2ª. escrutadora CARMEN ESTELA HERNANDEZO	2do escrutador VERONICA GONZALEZ CONTRERAS	2ª. escrutadora CARMEN ESTELA HERNANDEZ OLIVERA	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 225.
35.	1032-C3	2º secretario RIO DAVID DE JESUS CRUZ CONA	2ª. secretaria MARIA FERNANDA ABNAL CANUL	2º secretario DAVID DE JESUS CRUZ OCAÑA	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 36.
36.	1039-B	1ª. escrutadora RODRIGUEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	1er escrutador MARTHA SARAI ABAN EK	1ª. escrutadora RODRIGUEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 218.
		2ª. secretaria GOMEZ PEREZ ANGELA	2ª. secretaria MARIA MATILDE GARCIA VELAZQUEZ	2ª. secretaria GOMEZ PEREZ ANGELA	La persona referida por el actor ejerció el cargo sin estar autorizada en el encarte; además, no se encuentra en las listas nominales de la sección.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
37.	1039-C1	2ª. secretaria JAEMIN KARINA DE LA CINE FORETA	2ª. secretaria MELBA DIANA GOVIN CRUZ	DE LA CRUZ FONSECA JAZMIN KARINA	Aparece en la lista nominal, página 21, consecutivo 672.
		1er escrutador MARCO ANTONIO GURMAN RUTZ VELASCO	1er escrutador BENJAMIN ALVARADO SANCHEZ	1er escrutador MARCO ANTONIO GUZMAN RUIZ VELASCO	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 417.
38.	1043-B	1er secretario HECTOR ROLANDO PECH RESO	1ª. secretaria ALMA LETICIA CABAÑAS SANCHEZ	HECTOR ROLANDO PECH REJON	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 108.
		2ª. secretaria CANDELARIA GARCIA LUNG	2º secretario ANETTE MICHELLE DÍAZ MORENO	2ª. secretaria CANDELARIA GARCIA LUNA	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 44.
39.	1043-C1	1er secretaria ROSA MARIA RAMOS HERNANDEZ	1er secretario JOSE CARDONA HERNANDEZ	1er secretaria ROSA MARIA RAMOS HERNANDEZ	La persona referida por el actor ejerció el cargo sin estar autorizada en el encarte, además no se encuentra en las listas nominales de la sección.
		1er escrutador JUAN CARLOS MATOS GARCIA	1er escrutador YESENIA DEL PILAR DOMINGUEZ LIVERA	JUAN CARLOS MATOS GARCIA	La persona referida por el actor ejerció el cargo sin estar autorizada en el encarte, además no se encuentra en las listas nominales de la sección.
40.	1043-C2	1er escrutador JACOB GARCÍA BOCIA	1er escrutador REY CRUZ RAMIREZ	MARIA DEL CONSUELO ALVAREZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
		2ª. escrutadora CYNTHIA REBECA GARCIA DUGARB	2º escrutador ANSELMO GONZALEZ GOMEZ		La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
41.	1046-B	1ª. escrutadora ZAIDA GABRIELA LOPEZ BARGAS	3ª. escrutadora ZAIDA GABRIELA LOPEZ BURGOS	1ª. escrutadora ZAIDA GABRIELA LOPEZ BURGOS	Aparece en el encarte como 3ª. escrutadora, fungió como 1ª. escrutadora. Hubo corrimiento
42.	1052-B	2º escrutador FRANCISCO ANTENTO DE LA CIOZ	1er suplente FRANCISCO ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS	2º escrutador FRANCISCO ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS	Aparece en el encarte como 1er suplente, fungió como 1er escrutador. Hubo corrimiento.
43.	1054-C2	1er escrutador ALON GAL TRADED	1er escrutador GUADALUPE FUENTES ALEN	1er escrutador ALON GAL TRADED	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
44.	1058-C1	1er secretario MARIO PEÑALOSA LOPER	1er secretario JOSE ALEJANDRO BRITO MOO	1er secretario MARIO PEÑALOZA LOPEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 79.
		2º secretario AVELI DEL CARNEY ROMOTE	2º secretario JUDITH SARAI CAUICH CUPUL	2º secretario ARELI DEL CARMEN ROMAN MARTINEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 287.
		3er. escrutador BRAYAN M CAMARA DIAZ	3er. escrutador MIGUEL ANGEL ARROYO PEREZ	3er. escrutador BRAYAN MANUEL CAMARA DIAZ	La persona referida por el actor ejerció el cargo sin estar autorizado en el encarte, además no se encuentra en las listas nominales de la sección.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
45.	1061-C1	1er escrutador MIRIAN GUILLON PRICHT	1ª. escrutadora ANA LILIA JUAREZ SORIANO	1er escrutador JAIME VAZQUEZ SALINAS	Aparece en la lista nominal, página 21, consecutivo 653.
		2º secretario MIRIA GUILLON PRIEGO	2º secretario GREGORIO SALAS UICAB	2º secretario MIRIAN DEL SOCORRO GUILLEN PRIEGO	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 575.
46.	1062-C2	2º secretario TARIO CARLOS ANTONIO GONZALE	2º secretario MARA ELVA LOPEZ ROMO	LIZ ARELY BOAS NOVELO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
47.	1064-C1	1ª. secretaria MANUELA DIAZ MENDEZ	1ª. secretaria GLORIA YULISA ESCALANTE CORTES	1ª. secretaria MANUELA DIAZ MENDEZ	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 317.
48.	1091-C3	1er escrutador PUENTES FLORES RICARDO ANTONIO	1er escrutador MARIA MONICA CAUICH CAUICH	PUENTES FLORES RICARDO ANTONIO	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 627.
		2ª. escrutadora AMOOB SANCHEZ CARMEN JULIETA	2º escrutador MIGUEL ANGEL PINZON YAM	2ª. escrutadora AMADO SANCHEZ CARMEN JULIETA	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 94.
49.	1092-B	2º secretario JIMENEZ PURE RAMIRO	2º secretario ANGEL RUBIEL BARBOSA COHUO	J2º secretario IMENEZ PUC RAMIRO	La persona referida por el actor ejerció el cargo sin estar autorizado en el encarte, además no se encuentra en las listas nominales de la sección.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
50.	1094-B	2ª. secretaria SELENE SCIRAI MENDOZA GARCIA	2º secretario EZEQUIEL BALLINAS GOMEZ	2ª. secretaria SELENE SARAI MENDOZA GARCIA	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 244.
51.	1094-C2	2º secretario HAND SUBEL SERRATTA CHAN	2ª. secretaria PAOLA CRISTINA CRUZ SANCHEZ	2ª. secretaria MARIA ISABEL SERRALTA CHAN	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 364.
52.	1125-B	Presidenta SALVIA SOCIA SERRALTA CHERRIZ	Presidenta SALMA DOMINGUEZ VARELA	Presidenta SILVIA SOFIA SERRALTA CHERRIZ	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 348.
53.	1126-C1	1ª. secretaria AND MONSERRAT DE LA CRUZ JIMENE	1er secretario CARLOS GUILLERMO ZUÑIGA CASTILLO	1ª. secretaria REYNA CRISTELL DE LA CRUZ JIMENEZ	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 279.
		2ª. secretaria TUIS ARMANDO DECA CAZ	2º secretario INGRID CRISTAL CAMACHO BUSTAMANTE	2ª. secretaria CINDY MONTSERRAT DE LA CRUZ JIMENEZ	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 278.
		1er escrutador ATOMOSIO GALINDO MORALES	1er escrutador SANDRA DEL CARMEN MENDEZ LOPEZ	1er escrutador LUIS ARMANDO DE LA CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 273.

223. El análisis de los datos contenidos en el cuadro precedente permite arribar a la conclusión de que los agravios son infundados e inoperantes respecto de setenta y un (71) casillas

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

impugnadas, según se explicará, con excepción de las **1039 B, 1043 C1, 1058 C1 y 1092 B**, las cuales se analizan más adelante

a) Casillas integradas por personas que sí fueron designadas por el Consejo Distrital en el mismo cargo o hubo corrimiento de lugares.

224. En primer lugar debe destacarse que respecto a las casillas **13 B, 13 C1, 13 C3, 149 B, 149 C1, 151 C5, 152 C2, 591 E1C1, 628 B, 628 C2, 638 C1, 826 C11, 832 B, 1048 B y 1052 B**, al confrontar los datos que aparecen en el acta de la jornada electoral y demás documentación electoral, con el nombre asentado por la autoridad administrativa electoral en el encarte, se evidencia que existe identidad entre quienes fueron designadas como personas funcionarias por la autoridad electoral para ejercer los cargos antes precisados y quienes lo ocuparon el día de la jornada electoral; por tanto, las personas se encontraban autorizadas legalmente para ocupar los cargos que desempeñaron.

b) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.

225. Por cuanto hace a las casillas **13 B, 13 C3, 149 C2, 151 B, 151 C4, 155 C1, 156 B, 158 B, 163 C2, 591 E1, 591 E1C1, 595 C1, 622 C1, 628 C2, 632 C7, 632 C8, 634 B, 636 B, 638 C1, 641 B, 813 C1, 818 C1 826 C11, 834 B, 1032 C3,**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

1039 B (respecto del primer escrutador), **1039 C1**, **1043 B**, **1058 C1** (respecto al primer secretario y segunda secretaria), **1061 C1**, **1064 C1**, **1091 C3**, **1094 B**, **1094 C2**, **1125 B**, **1126 C1**, se desprende que algunas personas formaron parte de las mesas directivas de casilla, sin aparecer en el encarte publicado por la autoridad electoral.

226. Sin embargo, debe considerarse que cuando se actualiza dicho supuesto, esto es, que no se presente la ciudadanía designada por el Consejo Distrital respectivo para recibir la votación en las mesas directivas de casilla, se faculta a la presidencia de ésta para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d, y 3, de la LGIPE.

c) Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla.

227. Sobre los ciudadanos impugnados en las casillas **585 B**, **616 B**, **1043 C2**, **1054 C2** y **1062 C2**, la causal de nulidad hecha valer por el partido actor resulta infundada, ya que de las actas levantadas en casilla y demás documentación electoral se observa que la persona referida por el partido actor, en cada una, no se desempeñó como funcionaria.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

d) Casillas integradas por personas tomadas de la fila que no pertenecen a la sección electoral.

228. Del análisis de las respectivas actas de jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo, constancias de clausura de casilla, hojas de incidentes, listas nominales de electores definitivas con fotografía de la sección correspondiente y encarte; se desprende que, en las casillas **1039 B, 1043 C1, 1058 C1 y 1092 B**, en cada caso, una de las personas funcionarias habilitadas para actuar en la casilla no estaba autorizada para tal efecto, además de que su nombre no aparecía incluido en el encarte ni tampoco aparece en la lista nominal de la sección correspondiente.

229. En consecuencia, en estos casos, se infringió lo previsto en el artículo 274, párrafo 3, de la LGIPE, que señala que las sustituciones que se realicen para integrar la casilla deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto, aunado a que deben residir en la sección electoral que comprenda la casilla, en términos de lo dispuesto por el inciso a, del apartado 1, del numeral 83 del ordenamiento invocado, lo cual solamente se acredita si la ciudadanía se encuentra incluida en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla en la que actúa como funcionariado, lo que no aconteció en la especie.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



230. Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

a) Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital

231. No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de la siguiente casilla:

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	SE ENCUENTRA EN EL ENCARTE
47.	1126-C1	ATOMOSIO GALINDO MORALES	HONORIO GALINDO MORALES	HONORIO GALINDO MORALES	2do. Suplente

232. Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

233. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaría quien tome dicha

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

234. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

235. En consecuencia, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes tampoco actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que esta ciudadanía fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la LGIPE.

236. Máxime que la información inserta en la tabla anterior corresponde a la contenida en el encarte, actas de jornada y de escrutinio y cómputo, así como las constancias de clausura respectivas, documentales que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Medios.

b) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

237. Con relación al funcionariado que se indica en las casillas siguientes los agravios son infundados.

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
57.	595-C1	ALLUNGA VAKTA GUTIERREZ GONZOLEZ	ALFONSA VIOLETA GUTIERREZ GONZÁLEZ	ALFONSA VIOLETA GUTIERREZ GONZÁLEZ	Casilla 595-b; página 12; folio 375
58.	813-C1	MARCOLINA JIMENEZ HERNANDEZ	MARCELINA JIMENEZ HERNANDEZ	MARCELINA JIMENEZ HERNANDEZ	Casilla 813-b; página 19; folio 21
59.	1043-C2	JACOB CARCIA BOCIA	JACOB GARCÍA BUCIO	JACOB GARCÍA BUCIO	Casilla 1043- c1; página 1; folio 14

238. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla.

239. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

240. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

241. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

242. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

243. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

244. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan infundados los agravios hechos valer.

f) Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla

245. Por otro lado, en lo que respecta a la siguiente casilla, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son inoperantes, pues de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación, se observa que la persona que señala no se desempeñó como funcionaria.

NO.	CASILLA	DEMANDA	OBSERVACIÓN
9.	151-B	TEL ORUZCO ROTIE	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.

246. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan infundados los agravios hechos valer.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

g) Casilla integrada por una persona tomada de la fila, que no pertenece a la sección electoral

247. Esta Sala determina declarar la nulidad de la votación recibida en la siguiente casilla, esto en virtud de que una de las personas que integraron en forma emergente la mesa directiva de esas casillas, no tiene el carácter de suplente ni se encuentra inscrita en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla impugnada, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

NO.	CASILLA	DEMANDA	ACTA	OBSERVACIONES
7.	1043-C2	CYNTHIA REBECA GARCIA LOPEZ BARGAS	CYNTHIA REBECA GARCÍA DELGADO	No está en lista nominal

OCTAVO. Causal de nulidad de votación recibida en casilla, prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso f), de la LGSMIME.

248. El partido actor hace valer dicha causal de nulidad de votación respecto de un total de veintisiete casillas, mismas que se precisan en la tabla:

NO.	Sección y casilla
1.	211-E2
2.	211-E4
3.	959-B1
4.	371-C1
5.	1079-B1
6.	441-B1
7.	298-B1

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

8.	270-C1
9.	617-B1
10.	1081-C1
11.	263-S1
12.	320-C1
13.	428-E1C1
14.	1089-C1
15.	389-B1
16.	870-B1
17.	224-B1
18.	836-B1
19.	411-B1
20.	308-B1
21.	381-B1
22.	428-B1
23.	419-B1
24.	782-C1
25.	73-B1
26.	1086-C1
27.	1083-B1

Marco normativo

249. El artículo 75, apartado 1, inciso f), de la Ley General de Medios prevé como causal de nulidad de votación recibida en casilla lo siguiente:

“f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.”

250. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual, los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan: i) el número de electores que votó en la casilla; ii) el número de votos emitidos en favor de cada uno de los

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

partidos políticos o candidatos; iii) el número de votos nulos; y, iv) el número de boletas sobrantes de cada elección; esto, atento a lo dispuesto en el artículo 288, párrafo 1, de la LGIPE.

251. Los artículos 228, párrafos 2, 3 y 4, 289, 290, 291 y 292 del ordenamiento en consulta, señalan lo que debe entenderse por voto válido, voto nulo y boletas sobrantes; el orden en que se lleva a cabo el escrutinio y cómputo, así como las reglas conforme a las cuales se realiza.

252. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones, se levantará el acta correspondiente para cada elección, la que deberán firmar, sin excepción, todas las personas funcionarias y representaciones de los partidos políticos que actuaron en la casilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 294 de la LGIPE.

253. De las disposiciones en comento, se puede concluir que sancionar la inexacta computación de los votos, tutela el valor de certeza respecto del resultado electoral obtenido en cada casilla, garantizando que este refleje con fidelidad la voluntad de los electores que sufragaron.

254. Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Medios, la votación recibida en una casilla será nula, cuando se acrediten los supuestos normativos siguientes:

- a) Haber mediado dolo o error en la computación de los



votos, y

b) Que la irregularidad sea determinante para el resultado de la votación.

255. Respecto del primer elemento normativo, este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sido del criterio que para el análisis de dicha causal de nulidad resultan relevante los rubros fundamentales, esto, cuando en el acta de escrutinio y cómputo existan irregularidades o discrepancias en los datos siguientes:

- La suma del total de *personas que votaron y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla*;
- El total de *votos sacados de las urnas*; y
- El total de los *resultados de la votación*.

256. Esos tres rubros fundamentales están estrechamente vinculados, por la congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, ya que en condiciones normales el número de electores que acude a sufragar en una casilla debe ser igual al número de votos emitidos en ésta y al número de votos depositados y extraídos de la urna, en el entendido de que si existe discrepancia en tales rubros ello se traduce en una irregularidad en el cómputo de los votos.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

257. Caso contrario sucede cuando el error está en rubros auxiliares, tales como el de boletas recibidas antes de la instalación de la casilla o de sobrantes que fueron inutilizadas, y que al ser restadas las cantidades de esos diversos rubros auxiliares da una cantidad que eventualmente pudiera discrepar con algunos de los denominados rubros fundamentales.

258. Sin embargo, los errores en rubros auxiliares al no traducirse en errores sobre los votos computados son insuficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza²⁰.

259. En lo que respecta al estudio del diverso elemento que integra la causal de nulidad en estudio, consistente en que el error “sea determinante” para el resultado de la votación, se deberá estar a los criterios cuantitativo o aritmético y el cualitativo.

260. Así, la determinancia se actualiza cuando el número o irregularidad resulte igual o mayor a la diferencia numérica de los votos obtenidos por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes que ocuparon el primer y

²⁰ Jurisprudencia 8/97, de rubro: “ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN”, consultable en: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 22 a 24; así como en la página de internet: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

segundo lugar de la votación de la casilla respectiva, ya que, de no haberse presentado la irregularidad, el partido, coalición o candidatura independiente que le correspondió el segundo lugar podría haber alcanzado el mayor número de votos.

Material probatorio

261. Es necesario analizar el material probatorio que obra en autos, en particular, el que se relaciona con los agravios y causal de nulidad que hace valer la parte actora.

262. Al respecto, cobra relevancia el siguiente material probatorio:

- a) Actas de la jornada electoral;
- b) Actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla (o en su caso, las actas de escrutinio y cómputo levantadas en el Consejo Distrital con motivo del recuento);
- c) Listas nominales de electores que se utilizaron el día de la jornada electoral, en las casillas cuya votación se impugna.
- d) Acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital.

263. Teniendo prioridad las documentales que dan cuenta del recuento de los votos de casilla en el distrito:

- h) Actas circunstanciadas levantadas por cada uno de los grupos de trabajo;

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

i) Constancias individuales;

264. Documentales que, al tener el carácter de públicas, se les concede valor probatorio pleno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, apartado 4, incisos a) y b), y 16, apartado 2, de la Ley General de Medios.

265. Además, podrán analizarse las documentales privadas y demás medios de convicción que aportaron las partes –de naturaleza distinta a las públicas–, cuando tengan relación con las casillas impugnadas; el valor probatorio de este grupo de medios probatorios se determinará con base en lo dispuesto en el artículo 16, apartados 1 y 3, de la Ley General de Medios.

266. Cabe precisar que la naturaleza del escrutinio y conteo de votos realizado por las personas integrantes de las mesas directivas de casilla es distinta a la acción del nuevo escrutinio efectuado por los Consejos Distritales, pues estos últimos, de conformidad con el artículo 311 de la LGIPE, cuando realizan nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla en los casos que así se requiera, el secretario del Consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta las boletas sobrantes, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente.

267. De este procedimiento, se advierte que no se ocupa de asentar los datos del número de electores que votaron, por lo

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

que no utilizan los listados nominales, toda vez que el propósito de esa diligencia es verificar el número de votos válidos y nulos que efectivamente se recibieron en las casillas.

268. Sin embargo, para poder analizar la respectiva causal de nulidad relativa al error o dolo en el cómputo de la votación recibida en casilla, que aduce la parte actora, será necesario tener a la vista el dato de electores que votaron en la casilla, que consigna el acta de escrutinio y cómputo levantada por los funcionarios de la misma; y en caso de advertirse una inconsistencia en este rubro, se deberá acudir a las listas nominales de forma directa, para verificar si efectivamente se asentó el dato correcto en el acta, atendiendo al número de electores que sufragaron y que fueron apuntados en el respectivo listado.

Casos concretos

a) Casillas inoperantes porque fueron objeto de recuento de votos

269. Previo al análisis de los elementos que conforman la causal de mérito, conviene precisar que el artículo 311, párrafo 8 de la LGIPE, refiere que los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido en el numeral antes aludido, no

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

podrán invocarse como causa de nulidad ante el tribunal electoral.

270. De lo anterior se desprende que solo procederá el examen de las inconsistencias aducidas respecto de las casillas cuyas actas originales de escrutinio y cómputo no hayan sido corregidas por haber sido objeto de recuento por parte del Consejo Distrital respectivo; salvo, que se alegue, que aun y cuando se haya realizado el recuento de votos, éste no se realizó conforme lo establece la ley, o que la irregularidad en el cómputo de casilla siga subsistiendo.

271. Ahora, de autos se advierte que veinte de las casillas en cuestión fueron motivo de recuento por parte del Consejo Distrital correspondiente del INE en el Estado de Quintana Roo, como se aprecia del siguiente cuadro:

NO.	Sección y casilla
1.	211-E4
2.	959-B1
3.	371-C1
4.	1079-B1
5.	441-B1
6.	270-C1
7.	617-B1
8.	1081-C1
9.	263-S1
10.	320-C1
11.	428-E1C1
12.	1089-C1
13.	224-B1
14.	836-B1

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

15.	308-B1
16.	419-B1
17.	782-C1
18.	73-B1
19.	1086-C1
20.	1083-B1

272. De las constancias que obran en el expediente aportadas por la autoridad responsable, se cuenta con:

- Actas circunstanciadas del recuento de la elección de senadurías de mayoría relativa en los 01, 02, 03 y 04 Consejos Distritales del INE en el Estado de Quintana Roo, realizadas por los grupos de las mesas de trabajo²¹;
- Constancias individuales de resultados electorales del punto de recuento de senadurías de mayoría relativa respectivas²².

273. Dichos documentos obran agregados en copia certificada emitida por el Secretario del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 10, numeral 1, inciso n) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE, en relación con el artículo 64, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 14, apartado 4, Inciso d), en concatenación con el

²¹ Visibles en el expediente SX_JIN-156/2024, en folio 98 USB, carpeta 02 JDE.

²² Visibles en el expediente SX_JIN-156/2024 en folio 98 USB, carpeta 03 JDE.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

diverso 16, apartado 2, ambos de la Ley General de Medios, se trata de documentales públicas con valor probatorio pleno.

274. Con base en lo anterior, esta Sala Regional concluye que se actualiza el supuesto del artículo 311, párrafo 8 de la LGIPE, pues al haberse corregido los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla, es claro que ante esta instancia no puede invocarse la causal de mérito como motivo de nulidad; es decir, este órgano jurisdiccional no puede pronunciarse respecto de los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo que sean corregidas por los respectivos Consejos Distritales a través del recuento.

275. Ello encuentra razón de ser si se toma en cuenta que la finalidad del nuevo escrutinio y cómputo es, precisamente, que al ser realizado por la autoridad electoral especializada y facultada para ello, no quede ninguna duda de la voluntad del electorado cuando se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 311, párrafo 1, inciso d) de la citada ley, a saber: a) que de las cifras contenidas en las respectivas actas se desprenda que el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los partidos políticos que ocuparon el primero y segundo lugar; b) que todos los sufragios hayan sido depositados a favor de un solo partido; o, c) que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos datos de las actas.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

276. Máxime, que en el presente caso los agravios hechos valer por la parte actora, no van dirigidos a evidenciar errores o inconsistencias evidentes relacionados con el recuento de votos; ni mucho menos alegan, que a pesar de que se haya realizado el citado recuento, las irregularidades aun subsistan.

b) Casillas en donde no hay error en el cómputo de votos.

Cuadro o tabla de apoyo que concentra los datos relevantes

277. Enseguida se presenta un cuadro comparativo o tabla con diversas columnas cuyos datos ahí vertidos se obtienen del análisis preliminar del material probatorio, y con el objeto de sistematizar los datos relevantes que servirán para el estudio de los agravios formulados por la parte actora.

278. En el entendido que, los datos a analizar como agravios serán únicamente los que el actor identifique plenamente, sin que implique para esta Sala Regional que deba realizar, de manera oficiosa, un análisis de todos los rubros para identificar cuáles son los rubros discordantes.²³

NO.	CASILLA	1 PERSONAS QUE VOTARON	2 BOLETAS SACADAS DE LA URNA	3 TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION	4 VOTACIÓN 1ER. LUGAR	5 VOTACIÓN 2º. LUGAR	6 DIFERENCIA ENTRE 1º Y 2º LUGAR	7 ES DETERMINANTE SI O NO
1.	211-E2	294	000	294	173	91	82	No
2.	298-B1	335	001	335	180	56	124	No
3.	389-B1	387	000	387	191	58	133	No

²³ Jurisprudencia 28/2016, de rubro: "NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. PARA ACREDITAR EL ERROR EN EL CÓMPUTO, SE DEBEN PRECISAR LOS RUBROS DISCORDANTES", consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 25, 26 y 27; así como en la página electrónica: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

		1	2	3	4	5	6	7
NO.	CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION	VOTACIÓN 1ER. LUGAR	VOTACIÓN 2º. LUGAR	DIFERENCIA ENTRE 1º Y 2º LUGAR	ES DETERMINANTE SI O NO
4.	870-B1	297	001	297	134	55	79	No
5.	411-B1	227	227	227	141	36	105	No
6.	381-B1	228	228	228	95	46	49	No
7.	428-B1	332	332	332	171	47	124	No

279. A partir de lo anterior, es infundado el agravio planteado, al no acreditarse el primer supuesto normativo de la causal de nulidad en estudio.

280. Se observa que no existe error, puesto que no se desprende alguna diferencia numérica respecto de las cantidades precisadas en los rubros correspondientes a "PERSONAS O CIUDADANOS QUE VOTARON", "BOLETAS SACADAS EN LA URNA" y "TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN".

281. No es óbice a lo anterior, que respecto a las casillas 211-E1, 298-B1, 389-B1, 870 B1²⁴, se aprecia lo siguiente:

NO.	CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION
1.	211-E2	294	000	294
2.	298-B1	335	001	335
3.	389-B1	387	000	387
4.	870-B1	297	001	297

282. Uno de los rubros fundamentales equivalente al total de boletas sacadas de la urna, se asentó "000", "001", "000" y

²⁴ Casilla 298-B1 localizable en folio 38 USB, dentro de la carpeta Pruebas Actor, Quintana Roo Actas y, acta de casilla 870-B1, localizable a folio 98 USB, dentro de carpeta Informe, 03 JDE, Acta de Escrutinio y Computo del expediente SX-JIN-156/2024



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

“001”; y en el apartado correspondiente al total de personas que votaron, se asentó “294”, “335”, “387” y “297” e igualmente se asentó el mismo número en los resultados de la votación.

283. De ahí que esa circunstancia no puede considerarse equivalente a ese número menor al determinar la diferencia entre un rubro y otro, sino que la explicación con mayor grado de probabilidad es una equivocación y error de asentamiento por parte de los funcionarios de casilla en el llenado del acta de escrutinio y cómputo, y no un error del cómputo, de ahí que lo determinante de la inconsistencia se verifique a partir de la diferencia resultante entre los dos rubros existentes en comparación con la del primero y segundo lugar.

284. Finalmente, se llega a la conclusión de que en el caso se trató de un error de asentamiento y no de cómputo, pues en las propias actas, en los apartados 8 y 9 “¿Son iguales las cantidades anotadas en los apartados 5 [total de personas y representantes que votaron] y 7 [total de votos sacados de la urna]?” y “¿Son iguales las cantidades anotadas en el apartado 7 con el total de la votación?” se marcó la respuesta afirmativa “Sí”.

285. De ahí que se concluya que no existe el error en el cómputo de la votación.

NOVENO. Recomposición del cómputo de entidad federativa

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

286. Al haberse declarado la nulidad de la votación recibida en las casillas siguientes:

No.	DISTRITO	CASILLA
1	1	10-B1
2	3	476-B1
3	3	500-B1
4	3	535-B1
5	1	692-C1
6	3	1009-C1
7	3	1024-B1
8	4	1039-B1
9	4	1043-C1
10	4	1043-C2
11	4	1058-C1
12	4	1092-B1

con fundamento en el artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Medios, procede modificar el acta de cómputo de entidad de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Estado de Quintana Roo:

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Votación de las casillas anuladas




Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN PRI PRD	PAN PRI	PAN PRD	PRI PRD	PVEM PT MORENA	PVEM PT	PVEM MORENA	PT MORENA	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	CI 1	TOTAL
10-B1	14	7	4	107	11	25	184	1	0	0	0	12	1	0	1	0	14	0	381
476-B1	14	6	3	50	10	33	151	0	0	0	0	13	2	4	1	0	10	0	297
500-B1	12	6	4	40	8	22	175	0	1	0	0	11	0	3	3	0	14	0	299
535-B1	21	7	7	31	12	40	138	2	0	0	0	4	1	2	2	1	7	0	275
692-C1	19	8	3	49	9	7	98	0	0	0	0	4	1	1	1	1	10	0	211
1009-C1	10	6	3	71	10	28	158	0	0	0	0	7	0	3	0	1	8	0	305
1024-B1	13	1	3	61	5	27	173	0	0	0	0	6	0	2	2	1	4	0	298
1039-B1	5	4	2	58	8	13	157	0	0	0	0	8	0	0	1	0	5	0	261
1043-C1	11	0	2	65	2	17	130	0	1	0	0	8	0	1	1	2	11	0	251

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN PRI PRD	PAN PRI	PAN PRD	PRI PRD	PVEM PT MORENA	PVEM PT	PVEM MORENA	PT MORENA	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	CI 1	TOTAL
1058-B1	7	6	0	76	5	26	142	0	0	0	0	8	0	1	3	0	9	0	283
1092-B1	14	8	2	119	8	30	122	1	1	0	0	7	0	3	2	0	10	0	327
1043-C2	7	3	1	54	4	20	127	0	0	0	0	10	0	0	2	0	3	0	231

230. Al restar la votación anulada de la inicial, la votación recompuesta total en el distrito sería la siguiente:

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación Inicial	Votación Anulada											Votación compuesta		
		10-B1	476-B1	500-B1	535-B1	692-C1	1009-C1	1024-B1	1039-B1	1043-C1	1058-B1	1092-B1	1043-C2	Con número	Con letra
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	90,237	14	14	12	21	19	10	13	5	11	7	14	7	90,090	Noventa a mil noventa
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	34,318	7	6	6	7	8	6	1	4	0	6	8	3	34,256	Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN	15,573	4	3	4	7	3	3	3	2	2	0	2	1	15,539	Quince mil quinientos treinta y nueve

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS




TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación Inicial	Votación Anulada											Votación compuesta			
		10-B1	476-B1	500-B1	535-B1	692-C1	1009-C1	1024-B1	1039-B1	1043-C1	1058-B1	1092-B1	1043-C2	Con número	Con letra	
DEMOCRATICA																
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	130,267	107	50	40	31	49	71	61	58	65	76	119	54	129,486	Ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y seis	
PARTIDO DEL TRABAJO	27,866	11	10	8	12	9	10	5	8	2	5	8	4	27,774	Veintiseiete mil setecientos setenta y cuatro	
MOVIMIENTO CIUDADANO	82,294	25	33	22	40	7	28	27	13	17	26	30	20	82,006	Ochenta y dos mil seis	
MORENA	369,092	184	151	175	138	98	158	173	157	130	142	122	127	367,337	Trescientos sesenta y siete mil trescientos treinta y siete	
PAN PRD PRD		1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	5,101	Cinco mil ciento uno	
PAN PRD	2,712	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2,712	Dos mil setecientos doce	
PAN PRD	277	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	277	Doscientos setenta y siete	
PRD PRD	126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	126	Ciento veintiséis	
VERDE PT morena		12	13	11	4	4	7	6	8	8	8	7	10	17,378	Dieciséte mil trescientos	

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación Inicial	Votación Anulada											Votación compuesta		
		10-B1	476-B1	500-B1	535-B1	692-C1	1009-C1	1024-B1	1039-B1	1043-C1	1058-B1	1092-B1	1043-C2	Con número	Con letra
															setenta y ocho
	1,54 1	1	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1,53 6	Mil quinient os treinta y seis
		0	4	3	2	1	3	2	0	1	1	3	0	5,77 9	Cinco mil setecien tos setenta y nueve
		1	1	3	2	1	0	2	1	1	3	2	2	3,76 9	Tres mil setecien tos sesenta y nueve
CANDIDAT URAS NO REGISTRA DAS	833	0	0	0	1	1	1	1	0	2	0	0	0	827	Ochocie ntos veintisie te
VOTOS NULOS	26,7 81	1 4	1 0	1 4	7 7	1 0	8	4	5	1 1	9	1 0	3	26,6 76	Veintisé is mil setecien tos setenta y siete
TOTAL	814, 085	3 8 1	2 9 7	2 9 9	2 7 5	2 1 1	3 0 5	2 9 8	2 6 1	2 5 1	2 8 3	3 2 7	2 3 1	810, 666	Ochocie ntos diez mil seiscien tos sesenta y seis

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

231. Ahora, de conformidad con el numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, los sufragios emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación:

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

Combinación de votos	Votos	Distribución de votos	
		Partido	Votos
	5,101	PAN	1701
		PRI	1700
		PRD	1700
	2,712	PAN	1356
		PRI	1356
	277	PAN	139
		PRD	138
	126	PRI	63
		PRD	63
	17,378	PVEM	5793
		PT	5792
		MORENA	5793
	1,536	PVEM	768
		PT	768
	5,779	PVEM	2889
		MORENA	2890
	3,769	PT	1884
		MORENA	1885

232. Entonces, los votos anteriores se distribuirían de la siguiente forma:

Partido político	Votos	Distribución de votos
	1701 + 1356 + 139	3,196

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1700 + 1356 + 63	3,119
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1700 + 138 + 63	1,901
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5793 + 768 + 2889	9,450
 PARTIDO DEL TRABAJO	5792 + 768 + 1884	8,444
 MORENA	5793 + 2890 + 1885	10,568

233. Realizado lo anterior, la distribución final de la votación de cada partido quedaría de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Noventa y tres mil doscientos ochenta y seis	93,286
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Treinta y siete mil trescientos setenta y cinco	37,375
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Diecisiete mil cuatrocientos cuarenta	17,440
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Ciento treinta y ocho mil novecientos treinta y seis	138,936

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.




SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS




TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
 PARTIDO DEL TRABAJO	Treinta y seis mil doscientos dieciocho	36,218
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Ochenta y dos mil sesenta	82,060
 MORENA	Trescientos setenta y siete mil novecientos cinco	377,905
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Ochocientos veintisiete	827
VOTOS NULOS	Veintiséis mil seiscientos setenta y seis	26,676
VOTACIÓN TOTAL	Trescientos diez mil seiscientos sesenta y seis	310,666

234. Por último, la votación final por candidatos sería la siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	VOTACIÓN
	148,101	Ciento cuarenta y ocho mil ciento uno
	553,059	Quinientos cincuenta y tres mil cincuenta y nueve
 MOVIMIENTO CIUDADANO	82,060	Ochenta y dos mil sesenta

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	VOTACIÓN
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	827	Ochocientos veintisiete
VOTOS NULOS	26,676	Veintiséis mil setecientos setenta y seis

235. De lo anterior se advierte que, luego de realizada la recomposición del cómputo, la fórmula ganadora sigue siendo la postulada por Morena, **por lo que debe subsistir la declaración de mayoría y validez en favor del citado instituto político.**

236. Tomando en consideración que la anulación de la votación recibida en las casillas indicadas y la correspondiente modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa no traen como consecuencia un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvieron el mayor número de sufragios, lo procedente es **confirmar** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

237. Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio, la agregue al expediente para su legal y debida constancia.



238. Por lo expuesto y fundado; se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se acumulan los juicios **SX-JIN-155/2024** y **SX-JIN-156/2024** al diverso **SX-JIN-154/2024**, por ser éste el más antiguo. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los expedientes de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas **10-B1, 476-B1, 500-B1, 535-B1, 692-C1, 1009-C1, 1024-B1, 1039-B1, 1043-C1, 1058-B1, 1092-B1 y 1043-C2** por las razones expuestas en el considerando respectivo de esta ejecutoria

TERCERO. Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo de estatal de la elección de senaduría de mayoría relativa correspondiente estado de Quintana Roo, para quedar en términos del considerando respectivo de esta sentencia.

CUARTO. Se confirma la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría otorgada a la fórmula de candidaturas que obtuvo el triunfo.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación, relacionada con el trámite y sustanciación de estos juicios, se

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

agregue al expediente que corresponda para su legal y debida constancia.

En su oportunidad, archívese estos expedientes como asuntos concluidos y, en su caso, devuélvase la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron, por *** de votos, las magistraturas integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Eva Barrientos Zepeda, presidenta, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, magistrado en funciones, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

NOTA PARA LA PERSONA LECTORA

El presente proyecto de sentencia se publica a solicitud del magistrado ponente, en términos del Acuerdo General 9/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos para la publicación de los proyectos de resolución por parte de los integrantes del Pleno de las Salas de este Tribunal Electoral.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.